Nº3901

27/04/2012

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas – Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 - E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 9.30 a 17hs. Web: www.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley-4131 Se modifica la Ley N° 4030 ... *Pág.8*
Ley-4133 Se denomina Plaza del Corralón al espacio Público ubicado entre las calles Gualeguaychú, Morón y Sanabria y la Avenida Gaona ... *Pág.8*

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto-201 Se amplía la Orden de Compra N° 34923/08 ... *Pág.10*
Decreto-202 Se autoriza a los titulares de del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Desarrollo Social y de la Procuración General para que suscriban los contratos de locación de servicios jurídicos por la aplicación de la Ley N° 4004 ... *Pág.12*
Decreto-203 Se faculta a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor a centralizar el patrimonio del parque automotor ... *Pág.12*
Decreto-204 Se convalida la prorroga de la planta transitoria aprobada por el Decreto N° 123/11 ... *Pág.15*
Decreto-204 Se convalida la prorroga de la planta transitoria aprobada por el Decreto N° 123/11 ... *Pág.16*
Decreto-205 Se designa representante para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la Corporación Buenos Aires Sur ... *Pág.17*
Decreto-206 Se designan representantes ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia ... *Pág.18*
Decreto-206 Se designan representantes ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia ... *Pág.19*
Decreto-207 Se modifica la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica ... *Pág.20*

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución-3-UPECCYCC/12 Se aprueba pliego y se convoca al Concurso Público Mejoremos nuestra Cuadra ... *Pág.22*
Resolución-187-SSTRANS/12 Se establecen exigencias y período de validez del Plan de Contingencia para Conductores y Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar ... *Pág.23*
Resolución-188-SSTRANS/12 Se autoriza corte de tránsito solicitado por Corveil Trade SA ... *Pág.24*
Resolución-188-SSTRANS/12 Se autoriza corte de tránsito solicitado por Corveil Trade SA ... *Pág.25*
Resolución-319-MJGGC/12 Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Cultura al Ministro de Educación ... *Pág.26*

Ministerio de Hacienda

Resolución-442-MHGC/12 Se aprueba pliego y se autoriza el llamado a Licitación Pública de Etapa Única para la Contratación de Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y Bienes o Productos Afines ... *Pág. 27*
Resolución-461-MHGC/12 Se archiva el Sumario Administrativo N° 496/06 ... *Pág.28*
Resolución-462-MHGC/12 Se archiva el Sumario Administrativo N° 300/06 ... *Pág.35*
Resolución-526-MHGC/12 Se eleva el valor diario máximo de gastos de movilidad ... *Pág.37*
Resolución-526-MHGC/12 Se eleva el valor diario máximo de gastos de movilidad ... *Pág.38*
Resolución-532-MHGC/12 Se aprueba modificacion de créditos ... *Pág.38*
Resolución-631-MHGC/12 Se instruye sumario administrativo ... *Pág.39*

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución-47-ISSP/12 Se designan profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública ... *Pág.41*
Resolución-83-SSAPM/12 Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 841-SIGAF/12 ... *Pág.41*
Resolución-83-SSAPM/12 Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 841-SIGAF/12 ... *Pág.42*
Resolución-247-SSEMERG/12 Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 824/12 ... *Pág.42*
Resolución-247-SSEMERG/12 Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 824/12 ... *Pág.43*

Ministerio de Educación

Resolución-139-SSGEFYAR/12 Se aprueba y adjudica la Licitacion Publica N° 283-SIGAF/12 (68/11) ... *Pág.44*
Resolución-268-SSGECP/12 Se aprueba el Plan de Estudios de Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la especialidad de Electricidad ... *Pág.46*
Resolución-532-SSGECP/12 Se aprueban las adecuaciones incorporadas al diseño curricular del Plan de Estudios Formación de Profesores en Ciencias Naturales con orientación en Física y Química ... *Pág.48*
Resolución-534-SSGECP/12 Se aprueban las adecuaciones incorporadas al diseño curricular del plan de estudios aprobado mediante Resoluciones N° 3520-SED/04 y N° 4908-MEGC/09 ... *Pág.49*
Resolución-1646-SSGECP/12 Se designan Auxiliares de Portería ... *Pág.51*

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución-199-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Caaguazú 5753/55 ... *Pág.53*

Resolución-202-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Elpidio González 5571 *Pág.54*
Resolución-203-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Av Juan Bautista Alberdi 7369/71 *Pág.55*
Resolución-205-SECPLAN/12 Se rectifica la Resolución N° 189-SECPLAN/12 *Pág.56*
Resolución-210-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Montiel 3036 *Pág.56*
Resolución-214-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Zapiola 980/82 *Pág.58*
Resolución-217-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Lavalleja 85/87 *Pág.59*
Resolución-218-SECPLAN/12 Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Camarones 1921 *Pág.60*
Resolución-223-SECPLAN/12 Se incorpora con carácter preventivo al Listado de Inmuebles catalogados Singulares al inmueble denominado Torre Espacial *Pág.61*

Ministerio de Cultura

Resolución-5217-MCGC/11 Dense por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 72-RPC/09 *Pág.64*
Resolución-138-MCGC/12 Dense por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del Proyecto N° 853-RPC/11 *Pág.65*

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución-96-SSINV/12 Se designa integrante ad-hoc de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas *Pág.67*

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución-390-MAYEPGC/12 Se aprueba Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 227/04 *Pág.69*
Resolución-394-MAYEPGC/12 Se convalida la extensión del plazo previsto en la ampliación del monto contractual de la Licitación Pública N° 1444/07 *Pág.70*
Resolución-405-MAYEPGC/12 Se convalida la extensión del plazo previsto en la ampliación del monto contractual de la Licitación Pública N° 1444/07 *Pág.71*
Resolución-408-MAYEPGC/12 Se convalida la extensión del plazo previsto en la ampliación del monto contractual de la Licitación Pública N° 1444/07 *Pág.73*
Resolución-409-MAYEPGC/12 Se convalida la extensión del plazo previsto en la ampliación del monto contractual de la Licitación Pública N° 1444/07 *Pág.74*
Resolución-418-MAYEPGC/12 Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 1252-MAYEPGC/11 *Pág.76*
Resolución-420-MAYEPGC/12 Se sanciona a agente *Pág.77*
Resolución-421-MAYEPGC/12 Se autoriza el uso de la Plaza de la República a la Fundación Pide un Deseo - Make a Wish *Pág.81*

Ministerio de Modernización

Resolución-84-MMGC/12 Se modifica la Resolución N° 37-MMGC/12 *Pág.83*
Resolución-85-MMGC/12 Se crea el Programa Jóvenes Profesionales *Pág.83*
Resolución-86-MMGC/12 Se rectifica la Resolución N° 28-SSEDRH/11 *Pág.86*
Resolución-88-MMGC/12 Se designan Gerentes Operativos *Pág.87*
Resolución-90-MMGC/12 Se designa personal de Planta de Gabinete *Pág.88*
Resolución-91-MMGC/12 Se designan Gerentes y Subgerentes Operativos *Pág.89*
Resolución-92-MMGC/12 Se acepta la renuncia de Subgerente Operativo y se designa Gerente Operativo *Pág. 90*
Resolución-93-MMGC/12 Se designa Gerente Operativo *Pág.91*
Resolución-96-MMGC/12 Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo *Pág.92*
Resolución-96-MMGC/12 Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo *Pág.93*
Resolución-97-MMGC/12 Se designa personal de Planta de Gabinete *Pág.93*
Resolución-154-MMGC/12 Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Alerta Temprana *Pág.94*
Resolución-155-MMGC/12 Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Mantenimiento *Pág.96*
Resolución-156-MMGC/12 Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Transferencias a Institutos *Pág.98*
Resolución-157-MMGC/12 Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Gestión Contable *Pág.99*
Resolución-220-SSGRH/12 Se otorga incentivo a agente *Pág.101*
Resolución-221-SSGRH/12 Se otorga incentivo a agente *Pág.102*
Resolución-264-SSGRH/12 Se modifica la Resolución N° 78-SSGRH/12 *Pág.103*
Resolución-305-SSGRH/12 Se acepta renuncia de personal de Planta de Gabinete *Pág.104*
Resolución-306-SSGRH/12 Se acepta renuncia como Residente *Pág.105*
Resolución-307-SSGRH/12 Se otorga incentivo a agente *Pág.106*

Resolución-308-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.107*
Resolución-309-SSGRH/12 Se otorga incentivo a agentes ... *Pág.108*
Resolución-310-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.109*
Resolución-311-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.110*
Resolución-312-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.111*
Resolución-313-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.111*
Resolución-314-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.112*
Resolución-315-SSGRH/12 Se transfiere a agente ... *Pág.113*
Ministerio de Gobierno
Resolución-76-MGOBGC/12 Se autorizan viajes a la ciudad de Córdoba por puesta en funcionamiento de la Casa de la Ciudad de Buenos Aires ... *Pág.115*
Secretaría General
Resolución-131-SECG/12 Se aprueba creación de partida ... *Pág.117*
Secretaría Legal y Técnica
Resolución-163-SECLYT/12 Se transfiere a agente ... *Pág.118*
Resolución-164-SECLYT/12 Se aprueba modificación de partida ... *Pág.119*
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Resolución-258-AGIP/12 Se excluyen sujetos de la Resolución N° 963-AGIP/11 ... *Pág.120*
Agencia Gubernamental de Control
Resolución-123-AGC/12 Se autoriza la contratación de personal ... *Pág.121*
Resolución-160-AGC/12 Se rescinde contrato de locación de servicios ... *Pág.122*
Resolución-165-AGC/12 Se autoriza la modificación de contratos de locación de servicios ... *Pág.123*
Resolución-166-AGC/12 Se autoriza la modificación de contratos de locación de servicios ... *Pág.124*
Resolución-167-AGC/12 Se deja sin efecto la designación como titular a cargo del Departamento de Programación Operativa Nocturna ... *Pág.125*
Resolución-168-AGC/12 Se designan representantes de la Coordinación de UAAFES ... *Pág.126*
Resolución-169-AGC/12 Se aprueba el procedimiento de Auditorias Integrales Programadas (AIP) para el rubro Restaurante ... *Pág.127*
Agencia de Sistemas de Información
Resolución-45-ASINF/12 Se aprueba compensación presupuestaria y creación de partida ... *Pág.131*
Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura
Resolución-505-MHGC/12 Se reconoce prestación de servicios ... *Pág.133*
Disposición
Ministerio de Justicia y Seguridad
Disposición-7-DGPSPD/12 Se aprueba compensación de créditos ... *Pág.134*
Disposición-8-DGPSPD/12 Se rectifica la Disposición N° 7-DGPSPD/12 ... *Pág.134*
Disposición-25-DGTALMJYS/12 Se aprueba rendición de gastos ... *Pág.135*
Disposición-27-DGTALMJYS/12 Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 190/10 ... *Pág.136*
Disposición-40-DGALPM/12 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa bajo el régimen de Compra Menor N° 4171-SIGAF/12 ... *Pág.138*
Ministerio de Salud
Disposición-9-IRPS/12 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2934-SIGAF/12 ... *Pág.139*
Disposición-10-IRPS/12 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 3533-SIGAF/12 ... *Pág.140*
Disposición-11-IRPS/12 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 3520-SIGAF/12 ... *Pág.141*
Disposición-73-HGNPE/12 Se aprueba y adjudica la Licitaciòn Publica N° 276/12 ... *Pág.142*
Disposición-82-HGNPE/12 Se aprueba y adjudica la Licitaciòn Publica N° 490/12 ... *Pág.144*
Ministerio de Desarrollo Económico
Disposición-664-DGINC/12 Se aprueba la nómina de editoriales seleccionadas para participar en el Catálogo de Editoriales Independientes ... *Pág.146*
Disposición-702-DGINC/12 Se convoca para participar en la Feria Colombiamoda ... *Pág.146*
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Disposición-27-DGREC/11 Se aprueba gasto por el servicio de impresión de planillas, folletería e impresión de planos ... *Pág.148*
Disposición-109-DGTALMAEP/12 Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 624/12 ... *Pág.148*
Agencia de Sistemas de Información
Disposición-69-DGTALINF/12 Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 844-SIGAF/12 ... *Pág.150*

Organos de Control

Resolución
Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Resolución-153-ERSP/11 Se otorga adicional no remunerativo a agentes ... *Pág.152*

Comunicados y Avisos

Comunicados
Agencia Gubernamental de Control

Comunicados-97-AGC/12 ... *Pág.153*
Comunicados-98-AGC/12 ... *Pág.153*
Comunicados-99-AGC/12 ... *Pág.153*
Comunicados-100-AGC/12 ... *Pág.154*
Comunicados-101-AGC/12 ... *Pág.154*
Comunicados-102-AGC/12 ... *Pág.154*
Comunicados-103-AGC/12 ... *Pág.155*
Comunicados-104-AGC/12 ... *Pág.155*
Comunicados-105-AGC/12 ... *Pág.155*
Comunicados-106-AGC/12 ... *Pág.156*
Comunicados-107-AGC/12 ... *Pág.156*
Comunicados-108-AGC/12 ... *Pág.156*
Comunicados-109-AGC/12 ... *Pág.157*
Comunicados-110-AGC/12 ... *Pág.157*
Comunicados-111-AGC/12 ... *Pág.157*
Comunicados-111-AGC/12 ... *Pág.158*
Comunicados-112-AGC/12 ... *Pág.158*
Comunicados-113-AGC/12 ... *Pág.158*
Comunicados-114-AGC/12 ... *Pág.159*
Comunicados-115-AGC/12 ... *Pág.159*
Comunicados-116-AGC/12 ... *Pág.159*
Comunicados-117-AGC/12 ... *Pág.160*
Comunicados-118-AGC/12 ... *Pág.160*
Comunicados-119-AGC/12 ... *Pág.160*
Comunicados-120-AGC/12 ... *Pág.161*
Comunicados-121-AGC/12 ... *Pág.161*
Comunicados-122-AGC/12 ... *Pág.161*
Comunicados-123-AGC/12 ... *Pág.162*
Comunicados-124-AGC/12 ... *Pág.162*
Comunicados-125-AGC/12 ... *Pág.162*
Comunicados-126-AGC/12 ... *Pág.163*
Comunicados-127-AGC/12 ... *Pág.163*
Comunicados-128-AGC/12 ... *Pág.163*
Comunicados-129-AGC/12 ... *Pág.164*
Comunicados-130-AGC/12 ... *Pág.164*
Comunicados-131-AGC/12 ... *Pág.164*
Comunicados-132-AGC/12 ... *Pág.164*
Comunicados-132-AGC/12 ... *Pág.165*
Comunicados-133-AGC/12 ... *Pág.165*
Comunicados-134-AGC/12 ... *Pág.165*
Comunicados-135-AGC/12 ... *Pág.165*
Comunicados-135-AGC/12 ... *Pág.166*
Comunicados-136-AGC/12 ... *Pág.166*
Comunicados-137-AGC/12 ... *Pág.166*
Comunicados-156-AGC/12 ... *Pág.166*
Comunicados-156-AGC/12 ... *Pág.167*
Comunicados-157-AGC/12 ... *Pág.167*

Licitaciones

Licitación
Ministerio de Hacienda
Licitación-22-DGCYC/12 ... *Pág.168*
Ministerio de Justicia y Seguridad
Licitación-824-SSEMERG/12 ... *Pág.169*
Licitación-841-DGALPM/12 ... *Pág.169*
Licitación-842-SSEMERG/12 ... *Pág.169*
Licitación-842-SSEMERG/12 ... *Pág.170*
Ministerio de Salud
Licitación-127-HGAT/12 ... *Pág.171*
Licitación-811-HGNRG/12 ... *Pág.171*
Licitación-831-HGAP/12 ... *Pág.171*
Licitación-831-HGAP/12 ... *Pág.172*
Ministerio de Educación
Licitación-827-DGAR/12 ... *Pág.173*
Ministerio de Salud

Licitación-22-HGAT/12 ... *Pág.174*
Licitación-343-IRPS/12 ... *Pág.174*
Licitación-350-HNBM/12 ... *Pág.175*
Licitación-361-HMOMC/12 ... *Pág.176*
Licitación-388-IRPS/12 ... *Pág.176*
Licitación-473-HGAJAF/12 ... *Pág.178*
Licitación-491-HMOMC/12 ... *Pág.179*
Licitación-503-HMIRS/12 ... *Pág.180*
Licitación-516-HGATA/12 ... *Pág.180*
Licitación-516-HGATA/12 ... *Pág.181*
Licitación-587-IRPS/12 ... *Pág.182*
Ministerio de Educación
Licitación-1919091-DGAR/11 ... *Pág.183*
Ministerio de Cultura
Licitación-567-EATC/12 ... *Pág.184*
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Licitación-464-AGIP/12 ... *Pág.185*
Consejo de la Magistratura
Licitación-4-CMCABA/12 ... *Pág.186*
Ministerio de Salud
Licitación-2889-HGADS/11 ... *Pág.187*
Licitación-3085-DGADC/11 ... *Pág.187*
Licitación-173-HNBM/12 ... *Pág.188*
Licitación-363889-HQ/12 ... *Pág.188*
Licitación-312-DGADC/12 ... *Pág.189*
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Licitación-624-MAYEPGC/12 ... *Pág.190*
Expediente
Ministerio de Salud
Expediente-465324 ... *Pág.191*
Expediente-546387 ... *Pág.191*
Expediente-572814 ... *Pág.191*
Ministerio de Educación
Expediente-1767717 ... *Pág.193*
Expediente-409958 ... *Pág.193*
Expediente-410267 ... *Pág.193*
Expediente-410305 ... *Pág.194*
Expediente-1767597 ... *Pág.194*
Expediente-1767610 ... *Pág.195*
Expediente-1767646 ... *Pág.195*
Expediente-1767744 ... *Pág.195*
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios
Expediente-370785 ... *Pág.197*
Ministerio de Salud
Expediente-12 ... *Pág.198*
Ministerio de Educación
Expediente-275159 ... *Pág.199*
Ministerio de Desarrollo Urbano
Expediente-2103128 ... *Pág.200*
Expediente-30722 ... *Pág.200*
Ministerio de Salud
Expediente-2022886 ... *Pág.201*
Carpeta
Banco Ciudad De Buenos Aires
Carpeta-20133 ... *Pág.202*
Carpeta-20169 ... *Pág.202*
Edictos Particulares
Transferencias
Particular
Transferencias-111-SECLYT/12 ... *Pág.203*
Transferencias-117-SECLYT/12 ... *Pág.203*
Transferencias-10812-SECLYT/12 ... *Pág.203*
Otras Normas

Particular
Otras Normas-113 ... *Pág.204*
Otras Normas-114 ... *Pág.204*
Otras Normas-115 ... *Pág.204*
Otras Normas-116 ... *Pág.205*

Edictos Oficiales

Citación
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Citación-765759-DGCEM/12 ... *Pág.206*
Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires
Citación-331081-IVC/12 ... *Pág.207*
Justicia Penal, Contravencional y de Faltas
Citación-806129-JPCF/12 ... *Pág.208*
Juzgado Provincial
Citación-785037-JP/12 ... *Pág.209*
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.
Citación-801944-JPCF/12 ... *Pág.210*
Comunicaciones
Ministerio de Salud
Comunicaciones-18317-HIJCTG/12 ... *Pág.211*
Notificación
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Notificación-357-DGR/12 ... *Pág.212*
Notificación-420-DGR/12 ... *Pág.222*
Notificación-420-DGR/12 ... *Pág.223*
Notificación-429-DGR/12 ... *Pág.226*
Notificación-479-DGR/12 ... *Pág.230*
Notificación-524-DGR/12 ... *Pág.234*
Notificación-690-DGR/12 ... *Pág.237*
Justicia Penal, Contravencional y de Faltas
Notificación-761701-UFISUTC/12 ... *Pág.242*
Notificación-807459-UFISUTC/12 ... *Pág.242*
Juzgado Provincial
Notificación-746793-JP/12 ... *Pág.244*
Intimaciones
Ministerio de Desarrollo Económico
Intimaciones-826919-DGAB/12 ... *Pág.245*
Intimaciones-827039-DGAB/12 ... *Pág.245*

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 4131

Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley 4030 que quedará redactado de la siguiente manera:
“Créase el 'Paseo Juan Manuel Fangio“ cuyo circuito consiste en una traza delimitada por la avenida Presidente Figueroa Alcorta, ingresando al Parque por Intendente Bunge, tomando hacia la derecha por Andrés Bello y circunvalando el Lago Regatas, continuando por la Av. Ernesto Tornquist para tomar nuevamente Andrés Bello, saliendo por la Av. Presidente Figueroa Alcorta hasta la rotonda de la Av. Dorrego, tomando hacia la izquierda hasta llegar al cruce de la Av. Lugones y retomar hasta la rotonda tomando nuevamente la Av. Presidente Figueroa Alcorta, finalizando su recorrido en su intersección con Intendente Bunge.
Art. 2° - Comuníquese, etc. **Vidal - Pérez**

DECRETO N.º 199/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 4131, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 22 de marzo de 2012. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Cultura, de Desarrollo Urbano y de Ambiente y Espacio Público.
El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura de Desarrollo Urbano y de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Vidal a/c - Lombardi - Chaín - Santilli - Rodríguez Larreta

LEY N.º 4133

Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Denomínase “Plaza del Corralón“ al espacio público, comunitario, recreativo, educativo, cultural y por la memoria, destinado por Ley 449 a Urbanización

Parque, ubicado entre las calles Gualeguaychú, Morón y Sanabria y la Avenida Gaona.
Art. 2°.- Denomínase “Paseo de Juegos La Victoria“ al patio de juegos existente en la esquina de la calle Gualeguaychú y la Avenida Gaona, a integrar al proyecto participativo previsto en el Art. 1°.
Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Vidal - Pérez**

DECRETO N.º 200/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 4133, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 22 de marzo de 2012. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Cultura y de Ambiente y Espacio Público.
El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **Vidal a/c - Lombardi - Santilli - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.° 201/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754-GCBA-08, modificado por el N° 232-GCBA-2010, el Expediente N° 27.857/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramitó la Licitación Pública de Etapa Única N° 1134/2008 - SIGAF 1850/2008, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095, convocada oportunamente para la contratación de un Servicio de Provisión de Combustible, con destino a Automotores asignados a la función pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Decreto N° 1272/2008, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó dicho servicio a la firma ACCOR ARGENTINA S.A. por la suma de Pesos Veintiún Millones Setecientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Uno con Veintiún centavos ($ 21.722.691,21);
Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 34.923/08 a la firma ACCOR ARGENTINA S.A.;
Que la firma ACCOR ARGENTINA S.A. cambio la denominación de su razón social por EDENRED ARGENTINA S.A. obrando en las actuaciones la documentación que así lo acredita, vgr. Acta de Asamblea de ACCOR ARGENTINA S.A. N° 56, en la cual manifiestan que tal circunstancia se debió a una decisión tomada a nivel global, enmarcada en una serie de acciones de comunicación;
Que sobre el particular tomó conocimiento la Dirección General de Compras y Contrataciones, toda vez que la empresa EDENRED ARGENTINA S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores bajo dicha denominación social;
Que mediante Informe N° 1.091.421-DGMFAMH-2011, obrante en el presente auto, la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor dependiente del Ministerio de Hacienda, solicita la ampliación del contrato celebrado como consecuencia del aumento del valor por litro del combustible, y el incremento del parque automotor, justificado tal extremo mediante Comunicación Oficial de fecha 16 de diciembre de 2011, que da cuenta del alta de vehículos correspondientes a los periodos 2009, 2010 y 2011;
Que el monto a incrementarse en virtud de los precios del combustible es de pesos siete millones seiscientos nueve mil ciento doce ($7.609.112,00) y el correspondiente al incremento del parque automotor asciende a pesos cuatro millones trescientos un mil trescientos setenta y seis ($ 4.301.376,00);
Que, si bien la normativa vigente en materia de contrataciones de suministros establece limites expresos a la facultad unilateral de la Administración para modificar el contrato (Artículo N° 117 de la Ley 2095), no existe obstáculo legal para que la Administración, con la conformidad del contratista, modifique el contrato más allá de los límites legales, en la medida que no se altere la sustancia del contrato;
Que en esa inteligencia, el alcance al límite previsto en el art. 117 de la Ley 2095, es aquél dentro del cual las modificaciones impuestas por la Administración son obligatorias para el contratista,

Que en este orden de ideas la Administración tiene la posibilidad de modificar los términos del contrato por razones debidamente fundadas, esto es, de ejercer el ius variandi, más allá del limite establecido por la normativa vigente, con la previa conformidad del adjudicatario;
Que, en tal sentido ha enseñado la doctrina que: "...La Administración no viola ninguna regla de derecho cuando en ejercicio de sus atribuciones propias modifica las condiciones pactadas, para la mejor y más eficiente satisfacción de las necesidades públicas..." (conf. BIELSA, Rafael, Derecho Administrativo, Tomo I, nro. 127, pág. 390);
Que también se ha dicho: "Dice Beltrán Gambier al analizar el poder de modificación del contrato administrativo, que García de Entrerría y Fernández se inclinan por una postura categórica, amplia y sin restricciones en torno a la potestas varíandi, señalando que "limites en este sentido no existen ni pueden existir, porque las exigencias del interés público, el servicio a la comunidad, no pueden quedar comprometidas por el error inicial de la Administración contratante o por un cambio de las circunstancias originalmente tenidas en cuenta en el momento de contratar. El interés general debe prevalecer en todo caso y en cualesquiera circunstancias, porque, de otro modo, sería la propia comunidad la que habría de padecer las consecuencias..." (Ismael Farrando (h) -Director, "Contratos Administrativos" Lexis Nexis Abeledo Perrot, año 2002, pág. 476);
Que en la especie, los motivos por los cuales se propicia la ampliación contractual encontrarían sustento en el mencionado informe producido por la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor dependiente del Ministerio de Hacienda y lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su Informe N° 1444209-DGCyC/2011 de fs. 629/630;
Que de igual modo consta en autos que la firma EDENRED ARGENTINA S.A. ha prestado su conformidad para la ampliación de la Orden de Compra N° 34.923/08;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme los términos de la Ley N° 1218.
Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas en los Artículos 102° y 104° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Amplíase la Orden de Compra N° 34.923/08 correspondiente a la firma EDENRED ARGENTINA S.A. (EX ACCOR ARGENTINA S.A.) en la suma de pesos Once Millones Novecientos Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho ($11.910.488,00), para el Servicio de Provisión de Combustible, con destino a Automotores asignados a la función pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3°.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, en forma indistinta, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5°.- Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite, notifíquese el presente Decreto a la empresa interesada de acuerdo los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido Archívese. **Vidal a/c - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 202/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
la Ley 4004, el Decreto 669-GCBA-2011 y el Expediente 446256/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 4004 faculta en su artículo 7° al Poder Ejecutivo a subrogarse en los derechos que surjan de las acciones por daños y perjuicios que correspondieren a los beneficiarios de dicha ley contra el responsable de los hechos acaecidos el día 4 de noviembre de 2011 en el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre 1.232, y cuyos rubros indemnizatorios sean satisfechos mediante el pago de indemnización por expropiación y las sumas establecidas en los artículos 2° y 3° de la citada norma;
Que el artículo 1° del Decreto 669-GCBA-2011 designa al Ministerio de Desarrollo Social como Autoridad de Aplicación de la citada Ley;
Que con el objeto de ejercer las acciones judiciales en defensa de los derechos señalados, resulta oportuno suscribir los contratos de locación de servicios jurídicos que resulten adecuados, con profesionales especializados en la materia, para que realicen tareas de asesoramiento jurídico y redacción de escritos;
Que en consecuencia, se considera necesario facultar a los titulares del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Desarrollo Social y de la Procuración General a realizar las contrataciones de locación de servicios jurídicos que resulten menester;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por la Ley N° 1218;
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Autorízase a los titulares del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Desarrollo Social y de la Procuración General para que en forma conjunta suscriban los contratos de locación de servicios jurídicos con profesionales especializados en la materia que resulten necesarios a fin de iniciar las acciones judiciales derivadas de la aplicación del artículo 7° de la Ley 4004.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe del Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Desarrollo Social y a la Procuración General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Vidal a/c - Stanley - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 203/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
Las Leyes Nros. 4.013 y 2.095, los Decretos Nros. 754/08, 1.031/09, 1.145/09, 662/09, 120/10, 263/10, 660/11 y el Expediente N° 428.785/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por el Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre las instancias de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor;
Que, entre las responsabilidades primarias de la citada Dirección General se encuentra el asistir al Subsecretario de la Subsecretaría precedentemente mencionada en la administración de todo el parque automotor perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como la coordinación y supervisión de la compra de vehículos, repuestos, el mantenimiento y la reparación del parque automotor, por administración o a través de terceros, a fin de optimizar los requerimientos técnicos y operativos en la materia;
Que, asimismo, la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor entiende en la compra, control de combustibles y lubricantes necesarios para el parque, administra la prestación de servicios especializados de la flota de máquinas viales livianas, automotores y equipos, incluyendo las máquinas aplicadas al arbolado urbano y entiende en la contratación de seguros del parque automotor;
Que, la citada instancia tiene a su cargo la administración del abastecimiento de insumas en general para el mantenimiento del parque automotor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo la maquinaria pesada aplicada a la prestación de servicios;
Que, resulta conveniente determinar nuevas políticas a fin de optimizar la gestión de automotores, destinados a los Organismos dependientes de este Poder Ejecutivo;
Que, ante la dispersión de las normas relacionadas con el tema de que se trata, se torna necesario efectuar un reordenamiento normativo a los fines de actualizar y unificar en un cuerpo normativo todo lo relacionado con el procedimiento de clasificación, adquisición, asignación, uso, altas y bajas del parque automotor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en otro orden de ideas, la Ley N° 2.095 establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, el artículo 17 de la citada Ley determina como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;
Que, el artículo 83 del citado plexo legal establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en la Ley, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que, por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del citado artículo y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo Buenos Aires Compras (BAC)";

Que, en esa inteligencia, procede instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones, para que en su carácter de Órgano Rector del sistema de compras convoque junto con la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, a la Comisión Ad Hoc y Ad Honorem prevista en el artículo 89 de la Ley N° 2.095, dependiente de la misma, a fin de proceder a la elaboración de un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con el objeto de efectuar un llamado a licitación pública para la renovación del parque automotor, en base a lo establecido en el TITULO II MODALIDADES ESPECIALES DE SELECCIÓN CAPITULO I -CONVENIO MARCO DE COMPRAS del Decreto N° 1.145/09;
Que, en consecuencia, resulta conveniente facultar al Ministerio de Hacienda para dictar toda la normativa operativa necesaria para cumplimentar con los lineamientos descriptos;
Que, por el Decreto N° 263/10 se crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, asimismo, sería procedente facultar a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor a centralizar el patrimonio del parque automotor perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ajustándose a las normas patrimoniales que rigen la materia, precedentemente citada;
Que, por el Decreto N° 662/09, se aprueba la reglamentación de la Ley N° 2.928, facultándose al señor Ministro de Hacienda a dictar las normas operativas necesarias a efectos de materializar los procedimientos de baja de Bienes Muebles en Desuso y de Bienes Muebles Registrables en Desuso, previendo la creación de un circuito interno que deberán seguir las reparticiones gubernamentales en relación a los bienes en desuso;
Que, por el Decreto N° 1.031/09 se delegó al señor Subsecretario de Gestión y Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda, la facultad de otorgar y revocar Poderes Especiales a favor de agentes de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor para que, en nombre y representación de este Gobierno, gestionen ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, la Policía Federal Argentina, Organismos Nacionales, Provinciales o Instituciones Privadas, cualquier trámite relacionado con el Parque Automotor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, resulta conveniente encomendar a la Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor la tarea específica de administrar operativamente la gestión de los seguros del Parque Automotor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las instancias del momento del siniestro y la elaboración y redacción de los circuitos y manuales de procedimiento respectivos;
Que, por el Decreto N° 120/10 se facultó a la Policía Metropolitana a administrar la totalidad de su parque automotor, como así también abastecerse de insumos en general, para su mantenimiento, coordinando y supervisando la compra de repuestos, el mantenimiento y la reparación de su parque;
Que, resulta necesario establecer los lineamientos tendientes a incrementar la reinversión de los recursos de la Ciudad, tornándose por ello conveniente la subasta o enajenación por licitación pública de aquellos automotores que por su escasa antigüedad y buen estado de conservación conserven un alto valor de reventa:
Que, tomó la debida intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires emitiendo el correspondiente Dictamen que obra en el actuado;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.- Facúltase a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor a centralizar el patrimonio del parque automotor perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ajustándose a lo establecido por el Decreto N° 263/10.

Artículo 2.- Dispónese, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, que todas las contrataciones de alquiler, renting o leasing de vehículos, adquisición de vehículos y vehículos especiales (ambulancias, camiones para equipo de desinfección. transportes de pasajeros y carga en general, equipos y maquinarias viales, motovehículos. etc. entre otros similares), repuestos, combustibles, lubricantes y afines, mantenimiento, reparaciones, altas y bajas relacionadas con el parque automotor asignado al uso de las diversas áreas dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberán remitirse a previa intervención de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor dependiente del Ministerio de Hacienda. Las adquisiciones de vehículos (no especiales) deberán efectuarse mediante los procedimientos dispuestos en el artículo 4° del presente Decreto y en las condiciones fijadas en el mismo.
Artículo 3.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda a dictar todos los actos administrativos necesarios tendientes a establecer los procedimientos para regular la operatoria que el parque automotor perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires requiera, así como también la necesaria para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° del presente.
Artículo 4.- Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras convoque junto con la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, a la Comisión Ad Hoc y Ad Honorem, a fin de que elabore un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, que rija el llamado a licitación pública para la renovación del parque automotor, en base a lo establecido en el TITULO II MODALIDADES ESPECIALES DE SELECCIÓN CAPITULO I -CONVENIO MARCO DE COMPRAS del Decreto N° 1.145/09, a excepción de los vehículos operativos técnicos y especiales.
Artículo 5.- Encomiéndase a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor la administración y gestión operativa de los seguros del Parque Automotor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las instancias del momento del siniestro y la elaboración y redacción de los circuitos y manuales de procedimiento respectivos,
Artículo 6.- Determínase que los vehículos con una antigüedad menor a cinco (5) años, que, según informe de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, se encuentren en buen estado de conservación y con un razonable valor de reventa, por las características particulares que los mismos revisten y dado que no son susceptibles de ser encuadrados ni comprendidos bajo la figura de bienes en desuso y sus categorizaciones, serán directamente subastados a través del Banco Ciudad de Buenos Aires o enajenados mediante licitación pública.
Artículo 7.- Deróganse las siguientes normas: Decreto N° 1.144/77, Decreto N° 20/87, Decreto N° 2.124/00, Decreto N° 138/02, Decreto N° 1.202/05, Resolución N° 97/SSEMERG/05, Resolución N° 98/SSEMERG/05, Resolución N° 247/MSGC/09 y Decreto N° 241/10.
Artículo 8.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 9.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a todos los Ministerios. Agencias y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, remítase a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Mantenimiento de la Flota Automotor, de Compras y Contrataciones y de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Vidal a/c - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 204/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
La Ley 1.706, los Decretos N° 1456/05, 556/06, 700/06, 399/07, 224/08, 211/09, 349/10 y 123/11 y el Expediente N° 64.879/12,

CONSIDERANDO:

Que la citada ley establece en el ámbito del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los lineamientos generales de seguridad en escuelas de gestión estatal de todos los niveles y áreas educativas;
Que el objetivo es dotar a las escuelas de estrategias de prevención de accidentes, atención de emergencias, mejoramiento de infraestructura, de equipamiento y la adopción de sistemas de protección y seguridad escolar;
Que asimismo el Ministerio debe promover acciones tendientes a la toma de conciencia, sobre situaciones que ponen en riesgo la salud y la integridad física de la población escolar, respecto de prevención en seguridad y a sistematizar la implementación de prácticas y comportamientos preventivos en la materia;
Que en tal sentido es necesario coordinar las acciones relativas a la mitigación de riesgos en los establecimientos educativos;
Que en virtud de lo expuesto se sancionó el Decreto N° 1.456/05, por el cual se creó, para una primera etapa, una planta transitoria en la que se contemplaron únicamente, los cargos que constituyen el equipo de conducción, a cargo del análisis, investigación, planificación, organización, asesoramiento, interacción entre áreas competentes;
Que asimismo la Ley 1.706 dispone que la implementación de la misma se efectúe en concordancia con las leyes y reglamentaciones de las Leyes 962 de Accesibilidad Física y 1.346 de Plan de Evacuación y Simulacros (artículo 5°);
Que la propuesta de la dotación del personal de la Gerencia Operativa Mitigación de Riesgos" permite alcanzar los objetivos proyectados en los informes presentados ante la Legislatura de la Ciudad;
Que en atención a la cantidad de edificios escolares y siendo que en ellos se deben efectuar las prácticas de evacuación, es necesario realizar aproximadamente 1.432 evacuaciones anuales para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 3° de la Ley 1.346 que obliga a efectuar las prácticas dos veces al año;
Que habiéndose alcanzado en el año 2011 el ciento por ciento de los objetivos propuestos, resulta indispensable en el año 2012, dar continuidad a las políticas en materia de seguridad en escuelas de gestión estatal de todos los niveles y áreas educativas;
Que en este marco, mediante la Resolución N° 1169/MEGC/12 se procedió a prorrogar "ad referéndum" la planta transitoria aprobada por el Decreto N° 123/11, para atender las actividades del programa Mitigación de Riesgos, conforme lo dispuesto por la Ley N° 1.706, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2012;
Que la citada ley establece en el inciso b) del artículo 19 del Capítulo VIII - de los Recursos - que los gastos que correspondan, se imputarán a la partida anual de personal perteneciente al Ministerio de Educación;
Que el artículo 39 de la Ley 471 prevé la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no pueden ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.- Convalídase la prorroga de la planta transitoria aprobada por el Decreto N° 123/11, para atender las actividades del programa Mitigación de Riesgos, conforme lo dispuesto por la Ley N° 1.706, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución N° 1169/MEGC/12.
Artículo 2.- Créase la planta transitoria para atender las actividades de la Gerencia Operativa "Mitigación de Riesgos", conforme lo dispuesto por la Ley N° 1.706, en el ámbito de la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación, por el período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre del año 2012, cuya dotación se establece de acuerdo a lo detallado en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3.- Establécese que el personal comprendido en el presente Decreto, será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad y su cese podrá disponerse sin expresión de causa.
Artículo 4.- Los deberes y derechos que corresponden al personal designado en los cargos descriptos en el Anexo determinado por el artículo 2 de la presente norma, se regirá por las normas vigentes.
Artículo 5.- Facultase al señor Ministro de Educación a designar y cesar al personal comprendido en el presente Decreto.
Artículo 6.- El Ministerio de Educación deberá remitir copia autenticada de las Resoluciones de designación y/o cese del personal comprendido en el presente Decreto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para la liquidación de los haberes correspondientes y demás efectos.
Artículo 7.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será afectado al presupuesto del año 2012.
Artículo 8.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación, de Hacienda, de Modernización y el Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 9.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Subsecretarías de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Políticas Educativas y Carrera Docente, de Inclusión Escolar y Comunidad educativa, de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.
Vidal a/c - Bullrich - Grindetti - Ibarra - Rodríguez Larreta

ANEXO

DECRETO N.° 205/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:
El Estatuto Social de la Corporación Buenos Aires Sur S.E., aprobado por el Decreto N° 768/03, el Expediente N° 659.035/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la convocatoria y la designación de un representante del Poder Ejecutivo para su participación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Corporación Buenos Aires Sur S.E;
Que el Directorio de la Corporación resolvió, en la reunión llevada a cabo en fecha 29 de marzo de 2012, convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de abril del corriente, a las 10 hs, en la sede de esa entidad, sita en Avenida Intendente Francisco Rabanal N° 3.220 de esta Ciudad;
Que por la Nota Nº 159/CBAS/12 la Corporación Buenos Aires Sur S.E. notificó al Poder Ejecutivo la fecha de convocatoria a Asamblea General Ordinaria y el Orden del Día correspondiente;
Que el artículo vigésimo octavo del estatuto social de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. establece que "mientras que la sociedad continúe su giro como sociedad unipersonal del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo de la Ciudad ejercerá los derechos y obligaciones que le corresponden a la Asamblea conforme el presente estatuto";
Que el artículo trigésimo del estatuto social de dicha sociedad dispone que "las asambleas serán presididas por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por la persona que él mismo designe";
Que en tal sentido, resulta necesario designar al señor Roberto Jorge Gigante, DNI N° 13.245.811, CUIL Nº 20-13245811-2, como representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la Asamblea de Accionistas de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.- Desígnase al señor Roberto Jorge Gigante, DNI N° 13.245.811, CUIL N° 20-13245811-2, para que en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asista a la Asamblea General Ordinaria de la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado, a celebrarse el día 26 de abril de 2012 a las 10 horas, en la sede social sita en Avenida Intendente Francisco Rabanal N° 3.220 de esta Ciudad.
Artículo 2.- Facúltase al representante designado en el artículo anterior para que, en uso de las facultades conferidas, dé tratamiento al orden del día que como Anexo forma parte integrante del presente.
Artículo 3.- Establécese que la designación del representante aludido en el Artículo 1 continuará vigente para el caso que se produzca una eventual postergación de la asamblea mencionada, hasta tanto ésta se realice.
Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Vidal a/c - Cabrera - Grindetti - Rodríguez Larreta

ANEXO

DECRETO N.° 206/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nacional N° 26.061, las Leyes N° 114 y N° 4.013, el Decreto N° 660/11, el Expediente N° 202.533/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 45 de la Ley Nacional N° 26.061 se crea el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia integrado por quien ejerza la titularidad de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, quien lo presidirá y por los representantes de los Órganos de protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia existentes o a crearse en cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, conforme lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley N° 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es el organismo de protección local de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
Que, asimismo, conforme el artículo 55 de la citada Ley N° 114 corresponde al Presidente/a del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes representar a esta Ciudad ante autoridades y organismos nacionales e internacionales;
Que la Ley N° 4.013 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Gobierno;
Que entre las competencias a cargo del citado Ministerio se encuentra la coordinación con las distintos Ministerios, Secretarías y Entes específicos competentes de las políticas de los organismos interjurisdiccionales en los que la Ciudad de Buenos Aires sea parte:
Que el Decreto N° 660/11 aprobó la estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los objetivos y las responsabilidades primarias de las distintas Unidades de Organización;
Que la Subsecretaría de Asuntos Políticos dependiente del Ministerio de Gobierno posee, entre sus responsabilidades primarias el coordinar del accionar de los organismos interjurisdiccionales en los que la Ciudad sea parte, contemplándose en su órbita la Dirección General Asuntos Jurisdiccionales;
Que la citada instancia tiene a su cargo la coordinación de políticas y acciones de los organismos interjurisdiccionales en los que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte;
Que, atento el cambio de autoridades operado el 10 de diciembre de 2011 en el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes bajo la órbita de la Jefatura de Gobierno, corresponde designar al funcionario que represente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el citado Consejo;
Que, a tales efectos y de conformidad con lo manifestado precedentemente, corresponde designar a la Dra. Yael Silvana Bendel, DNI N° 26.353.019 como representante titular ante el mencionado Consejo Federal;
Que, asimismo, resulta procedente designar un representante suplente, que reemplace a la Señora Presidenta del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en caso de imposibilidad de concurrencia de la misma;
Que, en este sentido, se entiende pertinente designar a la Directora General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. María Pilar Molina, DNI N° 23.903.548 como representante suplente ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia;
Que por lo expuesto, resulta conveniente dictar la norma legal pertinente.
Por ello en uso de las facultades conferidas por los artículos Nros. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Yael Silvana Bendel, DNI N° 26.353.019, como representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, revistiendo el carácter de representante titular.
Artículo 2°.- Desígnase a la Lic. María Pilar Molina, DNI N° 23.903.548, como representante del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, revistiendo el carácter de representante suplente.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Señora Ministra de Desarrollo Social, el señor Ministro de Gobierno, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, y al Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Vidal a/c - Stanley - Monzó - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.° 207/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos N° 684/09 y N° 660/11, y el Expediente N° 244.834/12, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de los objetivos antes mencionados;
Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por Decreto N° 684/09 se reglamentó el Régimen Gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública previstos en el artículo N° 34 de la Ley N° 471;
Que por Ley N° 4013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contemplándose entre las Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Legal y Técnica;
Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que, en atención a ello, resulta necesario aprobar la estructura correspondiente al Régimen Gerencial de la Secretaría Legal y Técnica, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 660/11;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase a partir del 1° de enero de 2012, la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 660/11, de acuerdo con los Anexos I (organigrama) y II (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente.
Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Vidal a/c - Ibarra - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 3/UPE/CCYCC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
La Ley N° 2.095 y sus normas reglamentarias, los Decretos N° 2.075/07, N° 660/2011 y el Expediente N° 494.977/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 2.075/07 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través del artículo 1° del Decreto N° 660/2011 se aprobó la nueva estructura del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de lo expuesto se creó la Unidad de Proyectos Especiales “Construcción Ciudadana y Cambio Cultural” con dependencia directa de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que entre las responsabilidades primarias de la mencionada Unidad de Proyectos Especiales se encuentran las de “… promover la practica de los valores cívicos compartidos en los hábitos ciudadanos, fomentar la participación ciudadana generando ámbitos de dialogo, encuentro y colaboración vecinal que promuevan la consolidación democrática y la contribución a la elaboración de políticas publicas vecinales”;
Que por el expediente citado en el Visto tramita un proyecto de Concurso Público “Mejoremos nuestra Cuadra” organizado por esté F/N y que tienen por objeto estimular el sentido de pertenencia del vecino con su Ciudad, embelleciendo su barrio y generando conciencia en relación al cuidado del espacio publico, fomentándose y promoviéndose la participación ciudadana;
Que, en este entendimiento, se propone un Pliego de Bases y Condiciones Generales del Concurso de referencia, a los fines de regular el procedimiento de selección, dando cumplimiento a los artículos 26 y 27 de la Ley N° 2095 y sus decretos reglamentarios;
Que asimismo se designa como miembros del jurado “Ad-Honorem”, del presente concurso al ARQUITECTO JORGE OSVALDO SÁBATO en su calidad de Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, a la CONTADORA ANALÍA CRISTINA LEGUIZAMÓN en su calidad de Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al SEÑOR CARLOS ALBERTO GUZZINI como Presidente de la Comuna N° 11, al SEÑOR IGNACIO CREVENA como Presidente de la Comuna N° 15 ambos en representación de la Subsecretaria de Atención Ciudadana, a la ARQUITECTA FLORENCIA RODRÍGUEZ en su calidad de editora de la Revista PLOT, y al ARQUITECTO CLORINDO TESTA por su trayectoria, integridad e idoneidad como profesional.-
Que, la Coordinación de Legal de esta Unidad de Proyectos Especiales, no encuentra objeciones legales no técnicas que formular, por lo que entiende conveniente la aprobación de las Bases del Concurso “Mejoremos Nuestra Cuadra.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Concurso Publico denominado “Mejores nuestra Cuadra” organizado por esta UPE – Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que como Anexo I forma parte integrante de la presente a todos sus efectos.-
Articulo 2°.- Convóquese el llamado al Concurso Público “Mejoremos nuestra Cuadra” mencionado en el articulo anterior.-
Artículo 3°.- Desígnese como miembros del jurado “Ad-Honorem”, del presente concurso al ARQUITECTO JORGE OSVALDO SÁBATO en su calidad de Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, a la CONTADORA ANALÍA CRISTINA LEGUIZAMÓN en su calidad de Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al SEÑOR CARLOS ALBERTO GUZZINI como Presidente de la Comuna N° 11, al SEÑOR IGNACIO CREVENA como Presidente de la Comuna N° 15 ambos en representación de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, a la ARQUITECTA FLORENCIA RODRÍGUEZ en su calidad de editora de la Revista PLOT, y al ARQUITECTO CLORINDO TESTA por su trayectoria, integridad e idoneidad como profesional.-
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notificasen a la ARQTA. FLORENCIA RODRÍGUEZ titular del DNI N° 24.425.413 en la calle Buschiazzo N° 3025 piso 3° de esta Ciudad, y al ARQ. CLORINDO TESTA titular del DNI N° 93.708.548 en la Avenida Santa Fe N° 1821 piso 6° también de esta Ciudad en su calidad de integrantes del jurado del sector privado, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y de Mantenimiento del Espacio Público, al Centro de Gestión y Participación Comunal N° 11 y 15. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 187/SSTRANS/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:
Los términos de la Ley Nº 2.148; el Decreto Nº 660/GCBA/11; el Decreto Nº 178/GCBA/08; el Decreto Nº 498/GCBA/08; el Decreto Nº 1.031/GCBA/08; la Resolución Nº 123/GCBA/SSTRANS/10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 123/GCBA/SSTRANS/10 en su Artículo Nº 7º establece que los cursos relativos al Plan de Contingencia requerido por la Ley Nº 2.148 y sus decretos reglamentarios, serán dictados a nivel instructor por la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires;
Que los cursos relativos al Plan de Contingencia citado han venido dictándose a los aspirantes a Conductores y Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar desde octubre de 2.010;
Que las respectivas Constancias de cursado del Plan de Contingencia emitidas por la Dirección General de Defensa Civil tienen una vigencia de tres (3) años contados a partir de su fecha de emisión;

Que es necesario explicitar en la normativa pertinente la vigencia de las Constancias de cursado según los términos emitidos por la Dirección General de Defensa Civil;
Que, asimismo, la Resolución Nº 123/GCBA/SSTRANS/10 en sus Artículos 3º y 4º determina la presentación de Certificados de aptitud física y psíquica emitidos por profesionales de la matrícula nacional;
Que, en la práctica se encuentra dificultad para verificar las firmas de los profesionales emisores de tales Certificados;
Que, resulta de buena práctica administrativa la determinación precisa de quienes están legalmente habilitados a emitir los Certificados y contar con registros de firma que permitan la correcta verificación de su autenticidad;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- El cumplimiento del cursado del Plan de Contingencia exigido a los Conductores y Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar tendrá validez por tres (3) años que se contarán a partir de la fecha de su realización.
Artículo 2º.- La Asociación de Propietarios de Ómnibus Escolares Turismo y Afines (A.P.O.E.T.A.) y la Asociación de Transportistas Escolares de la República Argentina (A.T.E.R.A.), una vez cumplidos los requisitos que se especifican en el siguiente articulado, serán encargadas de prestar los servicios de examen psico físico de Conductores y Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar requeridos en los Artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 123/SSTRANS/2010.
Artículo 3º.- Las prestadoras del Artículo 2º deberán acreditar la relación con profesionales médicos y psicólogos de la matricula nacional. Asimismo deberán presentar:
1) Nota de Compromiso de prestación de los Servicios especificados y guarda de los estudios pertinentes según la normativa en la materia.
2) Constancia de CUIT
3) Domicilio legal constituido en la Ciudad de Buenos Aires
4) Original y fotocopia de Matrícula Profesional de los profesionales que realizarán los estudios. Tratándose de entidades habilitadas por el Ministerio de Salud de la Nación, constancia de habilitación.
5) Registro de firmas de los profesionales intervinientes.
Artículo 4º.- Los Prestadores de los Servicios de examen psico físico guardarán por el plazo mínimo de dos (2) años las historias clínicas y psicológicas de los Conductores y/o Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar examinados.
Artículo 5º.- La exigencia de la presentación de los exámenes psicofísicos realizados por los Prestadores de los Servicios de examen pisco físico para Conductores y Acompañantes del Servicio de Transporte Escolar del Artículo 2º entrará en vigencia a partir de que los dos (2) prestadores hayan presentado de conformidad la documentación exigida.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Transporte, la que comunicará a la Dirección Operativa de Registro de Taxis, Remises, Escolares y Carga; quien notificará a la Asociación de Propietarios de Ómnibus Escolares Turismo y Afines (A.P.O.E.T.A.) y la Asociación de Transportistas Escolares de la República Argentina (A.T.E.R.A.) Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 188/SSTRANS/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 682.536-2012 Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por el Expediente mencionado, Corveil Trade S.A. solicita permiso para afectar Gutemberg entre Punta Arenas y Tronador, el día sábado 28 de abril del 2012, en el horario de 18:00 a 24:00 horas, con motivo de la realización de un evento artístico;
Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por Corveil Trade S.A., de Gutemberg entre Punta Arenas y Tronador, sin afectar bocacalles, el día sábado 28 de abril del 2012, en el horario de 18:00 a 24:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un evento artístico.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Transporte y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos remítase a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 319/MJGGC/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio Nº 130/12, el Expediente Nº 798.800/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 23 y 24 de abril de 2012, inclusive;
Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Cultura;
Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto Nº 1.368/08, modificado por el Decreto Nº 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Cultura, su reemplazante es el titular del Ministerio de Educación.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, al Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, entre los días 23 y 24 de abril de 2012, inclusive.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Educación y de Cultura, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 442/MHGC/12

Buenos Aires, 15 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su Decreto reglamentario Nº 754-08 y modificatorio, el Decreto Nº 109-12 y el Expediente Nº 132.892/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Contratación de un Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y Bienes o Productos Afines, con distribución y entrega incluida, con servicio de retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online de pedidos y control, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, dada la magnitud de los valores involucrados en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, se estima conveniente establecer un precio de venta para los Pliegos de Bases y Condiciones el cual no supera el 1% del monto estimado de la compra;
Que, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 171-DGCYC-08 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85º de la Ley Nº 2.095;
Que por su parte conforme el tipo y modalidad licitatoria gestionada, el referido servicio será ejecutado mediante la implementación del procedimiento de Orden de Compra abierta, regulada por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095, correspondiendo establecer los lineamientos presupuestarios que posibiliten su ejecución;
Que en tal sentido resulta menester disponer de las Partidas Presupuestarias que correspondan a los Objetos del Gasto afectados exclusivamente al Servicio que nos ocupa sobre las Fuentes de Financiamiento 11, 12, 13 y 15, del Presupuesto disponible para las áreas dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Decreto Nº 109-12 se modificó el Art. 40 del Anexo 1 del Decreto Nº 754-08 que reglamenta la modalidad de contratación con Orden de Compra abierta, estableciéndose que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuaran en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;
Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.
Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Art.13º del Decreto Nº 754-08, modificado por el Decreto Nº 232-10,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, para la Contratación de Servicio de Provisión de Papel, Útiles e Insumos de Oficina y Bienes o Productos Afines, con distribución y entrega incluida, con servicio de retiro de los insumos utilizados y agotados, transporte y certificación de disposición final de los mismos o de reciclado/manufacturado, y con los sistemas informáticos online de pedidos y control, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de $ 25.000.000,00.- (PESOS VEINTICINCO MILLONES).-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública de Etapa Única, al amparo de lo establecido en el Art. 31º, primera parte del Art. 32º y Art. 40º de la Ley Nº 2.095 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo precedente.
Artículo 3º.- Delégase en el Señor Director General de Compras y Contrataciones la facultad de disponer de las Partidas Presupuestarias que correspondan a los Objetos del Gasto afectados exclusivamente al Servicio que nos ocupa y sobre las Fuentes de Financiamiento 11, 12, 13 y 15, del Presupuesto disponible para las áreas dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomando como base para cada unidad ejecutora el consumo mensual promedio del contrato en ejecución y facúltase a la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera a materializar las mismas en el Sistema Informatizado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).
Artículo 4º.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuaran en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.
Artículo 5º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Dr. Martín Stratico (D.N.I Nº 27.309.597), el Lic. Pablo Ricardo Álvarez (D.N.I. Nº 21.432.823) y el Sr. Mario Gallo (D.N.I. Nº 34.318.141).
Artículo 6º.- Fíjase el valor del pliego de la presente licitación en $ 6.000.- (PESOS SEIS MIL). Los mismos podrán ser consultados o adquiridos en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10.00 a 15.00 horas.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 461/MHGC/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 86.222/06 y su incorporado Nº 67.283/06 mediante el cual se instruyera sumario administrativo Nº 496/06 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 2.427/MHGC/06, el Ministerio de Hacienda ordenó la instrucción del pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de las anomalías detectadas en la acreditación de las sumas de dinero que en concepto de subsidio fueran otorgadas a la Asociación Civil Teatro Taller del Ángel;

Que , obra como antecedentes incorporado a las actuaciones citadas en el visto la Carta Documento de fecha 27/09/06, remitida por Patricia Palmada en su carácter de representante de la Asociación Civil Teatro Taller del Ángel, mediante la cual pone en conocimiento de la Dirección General de Industrias Culturales y Diseño del GCBA, que no ha sido acreditado en la Cuenta Corriente Nº 575/3 el monto del subsidio otorgado a la Institución que representa y que fue informada por parte de la Dirección General de Tesorería y por el Banco Ciudad que con fecha 26/06/06 el depósito fue acreditado en una caja de ahorro abierta a su nombre en la Sucursal Nº 52;
Que, la persona antes señalada indica que, si bien el nombre coincide con el suyo, la cuenta fue abierta por otra persona, cuya foto y firma no le pertenecen señalando que el dinero depositado fue extraído con fecha 28/06/06 de dicha caja de ahorro por una persona cuya identidad desconoce, ante lo cual formuló la denuncia penal pertinente ante la Fiscalía Nº 3;
Que, abierta la instrucción, prestó declaración testimonial el entonces Director General de Contaduría, Dr. Horacio Gamero, quien precisó que la Orden de Pago Presupuestaria Nº 243.471 /05 fue emitida por el Área Transferencias y Convenios a cargo de Claudio Franchello y explicó que, para emitirla, tiene que haber un compromiso definitivo hecho por la repartición, Ministerio de Cultura, confeccionado por la Dirección Legal y Técnica o quien ella delegue del aludido Ministerio. Agregó que además debe estar el acto administrativo que aprueba el subsidio, que los datos que se toman en cuenta para emitir dicha orden son el beneficiario, el monto y la partida presupuestaria;
Que, continuó diciendo que el citado compromiso es cargado en el sistema por el Ministerio de Cultura y que el mismo es previo al acto administrativo y puede ser definido como la afectación presupuestaria por la cual se destina un crédito de una partida presupuestaria a un determinado beneficiario u obligación, y que sin el compromiso definitivo no hay acto administrativo porque no se sabe si habrá dinero para pagar;
Que, respecto de las observaciones que figuran en la Orden de Pago en cuestión , en la que se hace constar el número de Resolución que otorga el subsidio, la fecha de vencimiento de dicha orden y "que el beneficiario no ha dado cumplimiento a la obligación de abrir una cuenta bancaria", declaró que con motivo del cierre del ejercicio 2005 se instruyó al Área Transferencias y Convenios para que emitan todas las Ordenes de Pago pendientes a fin de devengar el crédito presupuestario en dicho ejercicio y que no se pierda;
Que, asimismo, destaca que se consignó esa observación para salvar el ingreso de la cuenta bancaria, que es un dato obligatorio para emitir la Orden de Pago y que esa instrucción se realizó a solicitud del Ministerio de Cultura y que por ello el dicente instruyó al área precedentemente mencionada, para que emitan las Ordenes de Pago con esa observación. Aclaró que si ello no hubiera ocurrido, es la Dirección General de Tesorería quien hubiera debido cargar el número de cuenta y posteriormente Contaduría debía emitir la Orden de Pago;
Que, destacó que el Área Transferencias y Convenios no formulaban objeciones en caso de no coincidencia entre el real beneficiario de un subsidio y el sujeto a quien se ordena que se pague, pero que a partir del presente caso y otros similares se solicita la ratificación del acto administrativo. También manifestó que el problema de la cuenta bancaria es responsabilidad de Tesorería y no de Contaduría. Por último, con relación a la Orden de Pago emitida, expresó que se dio cumplimiento a la Resolución Nº 4.672/SC/05 que ordena emitir la Orden de Pago a favor de Patricia Palmada y que el compromiso definitivo estaba hecho a favor de la misma persona;
Que, en la declaración testimonial de Adrián Leonardo Lebendiker, entonces Director General de Industrias Culturales y Diseño, expuso que tiene a cargo diferentes programas vinculados a la asistencia de índole técnica a PYMES de la Ciudad de Buenos Aires, y que desde hace dos años entregan una línea de subsidios que forman parte de un programa manejado por el Ministerio de Cultura, que su intervención en el que fuera otorgado un subsidio a la Asociación Civil Taller del Ángel, consistió en evaluar la correlación que había entre la demanda de fondos que solicitaban y las reformas que iban hacer;

Que, indica que el proyecto de Resolución por el cual se otorgó dicho beneficio, se armó conjuntamente con Legal y Técnica de Cultura y que desconoce el motivo por el cual en el artículo 1º de la Resolución Nº 4.672/SC/05 le otorga el subsidio a la Asociación Civil Teatro Taller del Ángel y en su artículo 3º se autoriza a realizar una Orden de Pago a favor de Patricia Palmada, que no sabe exactamente por qué se demoró la apertura de la cuenta bancaria por parte de Patricia Palmada en su carácter de representante de la Asociación antes referenciada, pero que puede deberse a los cambios de autoridades y que no tiene conocimiento de la existencia de hechos similares al denunciado en autos;
Que, al prestar declaración informativa el agente Horacio Domingo Panaggio, a cargo de la Dirección Planificación y Ejecución Financiera de la Dirección General de Tesorería, señaló que en su sector los "Anexo I" se recibe a través de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería y mediante Libro de Pases, siendo archivados transitoriamente hasta que se proceda a la carga en el sistema;
Que, no colocan ningún sello que acredite la fecha de Ingreso en la Dirección a su cargo y que quienes cargan los Anexos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) son Jorge Varela y Cecilia Ángel, ambos dependientes del Departamento de Estudios Financieros;
Que, el dato del documento que se carga es el número de cuenta bancaria, ya sea Caja de Ahorro o Cuenta Corriente, siendo requisito indispensable que el titular ya esté incorporado al sistema, pues sino éste no lo permite, En relación con el trámite dispensado respecto al Anexo I, informó que se recibió por Mesa de Entradas de Tesorería el 22/06/06 y que luego se remitió a su Dirección, que cargaron el Anexo y que el beneficiario que era Patricia Palmada ya estaba cargado porque tiene un número en el margen superior derecho que identifica al beneficiario;
Que, el Anexo I ingresó por Mesa de Entradas de Tesorería el 21/06/06, y lo cargó su Sector ya que el número 58,887 inserto en el margen superior derecho identifica al beneficiario;
Que, prestó declaración informativa la agente María del Carmen Listorti. Jefa de Departamento Estudios Financieros de la Dirección Planificación y Ejecución Financiera de la Dirección General de Tesorería, quien declara que la carga de las cuentas bancarias de los Anexos I es una de las tareas que atañen al Departamento a su cargo y que tiene dos personas avocadas a la misma, que son Cecilia Ángel y Jorge Varela, señala que la Mesa de Entradas de Tesorería recepciona los Anexos y se los remite mediante un Libro de Pases y que su área no tiene contacto con el presentante del Anexo;
Que, indica que una vez que verifican que sean originales, proceden a la carga en el SIGAF y que el personal mencionado tiene una clave que sólo los habilita a ingresar la cuenta bancaria, mostrando la pantalla todos los datos del ente cuya cuenta será cargada. Agrega que si éste dato no está, el Anexo queda archivado transitoriamente en el sector a la espera de que el ente sea cargado y que dicha tarea no es responsabilidad de la Tesorería sino de las distintas Direcciones Técnicas de los Ministerios; que el dato del Anexo que se ingresa al sistema es el número y tipo de cuenta bancaria y la sucursal del Banco y que si la cuenta no corresponde se verifica mediante llamado telefónico a la entidad;
Que, también señaló la dicente que el SIGAF es un sistema integrado en el que están Contaduría, Tesorería, Presupuesto y Compras y que hay un Área de Sistemas en Tesorería que se relaciona con el SIGAF en la parte de pagos, que transmite la información de los mismos al Banco Ciudad. En relación con el Anexos I, manifestó que se cargaron las cuentas y que lo sabe porque en el margen superior derecho tienen un número que identifica al ente;

Que, explicó que el número del ente lo da el sistema; que no es cargado por su área; que no sabe cuál cuenta se cargó primero y para saberlo tendría que verlo en el sistema y que no se explica que estuviera cargada como ente Patricia Palmada y simultáneamente también lo estuviera la Asociación Civil Teatro Taller del Ángel, agregando que cuando se carga la cuenta bancaria que figura en el Anexo, se chequea que el CUIT del titular de la cuenta coincida con el del ente que figura en el sistema. Informa que una vez que los datos de los Anexos son cargados, se archivan en el sector y se continúa el circuito de pago, aclarando que las Ordenes de Pago no pasan por el Departamento a su cargo y, por último, reconoció y ratificó lo actuado en el expediente incorporado;
Que, en su declaración testimonial, María Marta Avalo, empleada administrativa de la Sucursal Nº 52 del Banco Ciudad de Buenos Aires, reconoció la firma y sello obrante en la copia del Anexo I, y explicó que, ante la presentación del mismo, procedió a certificar los datos de la cuenta bancaria y que la apertura de la cuenta es previa a la presentación del Anexo I. Agrega que en aquel momento ambos trámites podían realizarse en un mismo día, pero que también podían hacerse en días diferentes y que actualmente no es así;
Que, reconoce haber abierto la Caja de Ahorro N° 17.066/0, sin poder precisar cuándo lo hizo, y que su firma está acompañada por la Supervisora Comercial Stella Maris Casero. Señala que los requisitos exigidos para la apertura de cuenta bancaria son el documento de identidad, la constancia de CUIT o CUIL, certificado de domicilio o un servicio a nombre del solicitante de la cuenta;
Que, en el Anexo I no figura el lugar y fecha de emisión de esa certificación porque no reparó que carecía de esos datos; que en dicho formulario la declarante completó el número de caja de ahorro, la denominación, el número y el domicilio de la sucursal y que el resto fue completado por el titular de la cuenta. Informa que Mariela Gil Feilberg es su superior y que, una vez que la dicente verifica los datos de la cuenta, la citada los controla y acompaña la firma;
Que, declara que hay un sumario interno en el Banco Ciudad caratulado "Presuntas Irregularidades en la apertura", y que fue citada a declarar en carácter de indagada. Refiere que Patricia Alejandra Palmada es la actriz cuyo nombre artístico es Patricia Palmer y que lo supo cuando ésta se presentó en la Sucursal 52 diciendo que era Patricia Palmada. Agrega que actualmente hay una normativa que rige a partir del 01/09/06, según la cual la certificación del Anexo se debe solicitar mediante una nota de parte del GCBA que debe estar suscripta por un firmante de una cuenta oficial del Gobierno y que luego de la apertura de la cuenta, se entrega el Anexo a las 48 horas;
Que, obra glosada copia del Expediente Nº 85.105/05 en el cual se gestiona la solicitud de subsidio para la remodelación de la Asociación Civil Teatro Taller del Ángel con el objeto del mantenimiento, conservación y reparación del espacio cultural, a los fines de mejorar su estructura y seguridad adecuándose a las normativas vigentes;
Que, en dichas copias consta el dictamen de fecha 15/12/05, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la entonces Secretaría de Cultura, dando por cumplido los requisitos y el procedimiento establecido para el otorgamiento de dicho subsidio, disponiéndose la remisión del expediente a la Dirección de Presupuesto y Contable dependiente de esa Dirección, para que proceda a efectuar la imputación financiera de nueve mil doscientos cuarenta y un peso ($ 9.241.-) con cargo al presupuesto en vigor;
Que, asimismo, la Resolución Nº 4.672/SC/05, de fecha 19/12/05, dispone otorgar el subsidio solicitado por Patricia Alejandra Palmada, en representación de la Asociación Civil Taller del Ángel, por la suma recién expuesta; que el beneficiario deberá dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución Nº 277/SC/05, y autoriza a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago a favor de Patricia Alejandra Palmada; que el beneficiario proceda a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco Ciudad de Buenos Aires, a los fines de que el GCBA deposite la suma correspondiente, comprometiéndose a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería;

Que, se encuentra glosada la nota de fecha 29/01/07 de la Unidad Informática de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, informando que de los registros del SIGAF surge un ingreso de Palmada Patricia (49277) por el usuario RCANEDA, con fecha 15/12/05, y un ingreso de Asociación Civil Teatro Taller del Angel (58887) por el usuario SOROPEZA, con fecha 10/08/06;
Que, como resultado de la investigación practicada en orden a la individualización de dichos usuarios, obra el informe de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en el cual hace saber las identidades registradas en el SIGAF correspondientes a las cuentas RCANEDA y SOROPEZA, dejando constancia que el primero corresponde a Roberto CANEDA, DNI. 24.922.575, y el segundo a Sebastián Gonzalo Oropeza, DNI. 25.182.544, y que ambas corresponden al Ministerio de Cultura;
Que, mediante los Registros incorporados, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires informa que el personal de la Sucursal Nº 52 interviniente en la apertura de la Cuenta Nº 17.066/0 ha sido Stella Maris Casero (Supervisor Comercial) y María Marta Ávila (agente de la dependencia), acompañando copias de la documentación relacionada con la mencionada cuenta (Reg. 290/PG/07) y que, la extracción llevada a cabo en la Sucursal Nº 52 sobre la Cuenta de Ahorro Nº 17.066/0, en fecha 28/06/06, fue efectuada por ventanilla (Reg. 526/PG/07);
Que, al prestar declaración informativa Cecilia Ángel, empleada dependiente de la Dirección General de Tesorería; expresó que los Anexos I son recibidos en la Mesa de Entradas de su sector y se cargan en el día en el SIGAF, sin otra registración; que dicha tarea la realizan la dicente, que esta identificada en el sistema aludido como "CEANGEL" y el agente Varela;
Que, para poder cargar el Anexo en el sistema, cada área técnica tiene que dar el alta del beneficiario y que el mismo puede tratarse de una persona física o jurídica. Destaca que, aunque no es común, puede ocurrir que llegue el Anexo y no esté cargado el beneficiario en el sistema, supuesto en el que lo retienen -previo a ser listado-y todos los días verifican si el ente fue cargado. Agrega que los datos que cargan en el sistema son el número y tipo de cuenta, el banco y la sucursal y que tienen acceso autorizado para consultar que entes se cargaron el día anterior;
Que, con relación al Anexo I, Ángel expresó que no puede decir si fue cargado por ella porque para eso debe consultarse en el sistema, pero reconoce que la letra del número 49.277 que se encuentra en el margen superior derecho le pertenece, aclarando que ello no significa que lo haya cargado, porque puede ocurrir que uno anote el número en el formulario y otro compañero lo cargue en el sistema, declaró también que la letra del número "58.887" no le pertenece y que no puede precisar si lo cargó ella. En relación a las certificaciones que realiza el Banco Ciudad, informa que algunas sucursales lo hacen al dorso del formulario y otras en el frente. Por último, declara que el sello de "recibido" que obra en los formularios, son de la Mesa de Entradas, que además posee un sello fechador;
Que, al prestar declaración del mismo tenor, Jorge Ángel Varela Prieto, empleado bajo contrato de empleo público de la Dirección General de Tesorería, informó que su identificación como usuario en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) es "JVARELA"; que cargó al sistema el Anexo I que le fuera exhibido;
Que, lo sabe por la auditoría del sistema que se verificó cuando concurrió Patricia Palmada a hablar con el dicente en razón de haberle llegado a su domicilio un resumen bancario de una cuenta que no había abierto, oportunidad en la que también le manifestó que nunca presentó ese Anexo a su nombre ni abrió una cuenta en esa sucursal del Banco Ciudad. Respecto del Anexo I, dijo no recordar si lo había cargado. En cuanto a las certificaciones efectuadas por el Banco mencionado, y acerca del sello de "recibido", brindó la misma explicación que la agente Ángel, agregando que no sabe si poseen otro sello aparte de ese;
Que, respecto de la denuncia penal radicada por Patricia Palmada, el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 41, Secretaría Nº 112 se declaró incompetente para entender en la causa caratulada "N.N. s/estafa damnificada

Alejandra Patricia Palmada", por lo cual y tras un nuevo sorteo quedó radicada ante el Juzgado Federal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 13, donde fue archivada con fecha 22/09/08, por artículo 195, segundo párrafo del Código Procesal Penal;
Que, en oportunidad de prestar declaración informativa Roberto Caneda, agente contratado, con funciones en la Dirección de Presupuesto y Contable del Ministerio de Cultura, informó que la solicitud de gastos del SIGAF fue efectuada con la clave del dicente y que seguramente la realizó él pues existía dictamen y resolución que ordenaba el otorgamiento del subsidio;
Que, para proceder al registro, controlaban el número de documento, el nombre y el apellido de la persona y el importe otorgado; que el dictamen iba a la Dirección donde se desempeña el dicente solicitando se impute presupuestariamente; que allí se controla que la Resolución y el dictamen tengan los mismos datos, aclarando que este último no otorga por sí el subsidio; que a partir de allí se efectúa la registración presupuestaria en sus dos etapas. Aclara que el acto administrativo al que hizo referencia es el proyecto del acto, pues este se emite luego de que se haya efectuado la registración presupuestaria;
Que, continuó explicando el deponente que su identificación como usuario del sistema es "RCANEDA"; que no le correspondía verificar que en el caso de que el solicitante del beneficio fuera una persona jurídica, se registrara a esa persona y no a una persona física, sino que se limitaba a ejecutarlo que decía el dictamen, agregando que cree que en el año 2005 quien verificaba la legalidad era directamente la Dirección Técnica Administrativa y Legal ; que es posible que se registre a la persona física que representa al ente y también al ente con números de beneficiario diferentes;
Que, puntualizó que le dio de alta a Patricia Palmada el 15/12/05 y que el mismo día hizo la registración presupuestaria; que lo hizo porque se encontró con que no existía dicha persona como ente en el SIGAF; "que una vez dada de alta , el dicente hace la imputación para Palmada"; que al año siguiente se le da de alta a la Asociación Civil Teatro Taller del Ángel; que quien lo hace es Sebastián Oropeza que trabaja en Instituto Pro Teatro, el cual tiene otra línea de subsidios a los teatros no oficiales, que cree que es de la que se trató; que la línea de subsidio que el dicente registró pertenece al Fondo de Cultura BA; que no sabe si dichas líneas son incompatibles, no obstante lo cual aclara que tienen materias distintas;
Que, en su declaración informativa, Sebastián Gonzalo Oropeza, quien se desempeña en la Oficina Pro Teatro del Ministerio de Cultura, sostuvo que conoce el Teatro Taller del Ángel por estar ubicado cerca de su domicilio y por estar subsidiado por Pro Teatro; que sus tareas en el año 2006 consistieron en el armado de los expedientes, la reserva de fondos en conjunto con la Dirección Presupuesto y Contable y realización de contratos de concertación entre el GCBA y el beneficiario de un subsidio determinado;
Que, agregó que cuando se dicta la Resolución ministerial que otorga el subsidio, la actuación es enviada a la Dirección General de Contaduría; que la reserva de fondos la hace la Dirección Presupuesto y Contable y el dicente se ocupa de solicitar esa reserva; que el subsidio otorgado por Pro Teatro es compatible con el otorgamiento del subsidio Fondo de Cultura BA siempre y cuando no se trate de la misma petición; que desconocía el expediente por el cual tramitó el otorgamiento del subsidio Pro Teatro a la Asociación Civil Teatro Taller del Ángel;
Que, con respecto a como puede explicarse que se haya ingresado a la persona física Patricia Palmada, que representaba a dicha Asociación y a ésta misma persona jurídica, informó que el suscripto dio de alta a dicha Institución y que posteriormente corresponde a la Dirección de Presupuesto y Contable efectuar la reserva de fondos. Sobre el informe que le fuera exhibido, manifestó que entiende que en el año 2005 Patricia Palmada recibió un beneficio y al año siguiente se le otorgó otro subsidio a la Asociación Civil Teatro Taller del Ángel. Agrega que los entes son distintos porque tienen distintos números. Aclara que si al año siguiente se otorgó otro subsidio a la misma Asociación, ese ente ya está cargado en el sistema;
Que, se desistió de la declaración testimonial de la denunciante Patricia Alejandra Palmada, en razón de la imposibilidad de notificarle la citación;

Que, Claudio Fabián Franchello, Jefe del Área Subsidio y Transferencias de la Dirección General de Contaduría, en su declaración informativa ratificó el contenido y la firma de la Orden de Pago Presupuestaria Nº 243.471/05; expresó que el motivo por el cual ordenó el pago a favor del beneficiario 49277, cuando el mismo no había cumplido con su obligación de abrir una cuenta bancaria, se debió a que los contadores Barnau y Gamero dieron la directiva de hacer la Orden de Pago para que no se perdiera la plata del presupuesto, aclarando que en observaciones se dejó constancia de la falta de apertura de la cuenta;
Que, manifiesta que ordenó el pago a favor de la persona física de Patricia Palmada, estando el subsidio destinado a la Asociación Civil Teatro Taller del Ángel, porque en la Resolución del Secretario de Cultura se le otorgaba un subsidio a la nombrada, por ser representante legal de la Asociación Civil Teatro Taller del Ángel, y que se refiere a lo dispuesto en la Resolución Nº 4.672/SC/05;
Que, el dicente no intervino en el ingreso de la solicitud de gasto y el compromiso definido en el SIGAF, sino que en el sistema ya estaba ingresado el beneficiario y el declarante solo efectuó la Orden de Pago. Destacó que los contadores mencionados querían que la orden saliera a nombre de la persona física. Agrega que el 2005 fue el primer año en que se utilizó el sistema y que ahora se modificó, impidiendo generar una Orden de Pago si no está cargada la cuenta bancaria;
Que, en oportunidad de prestar declaración informativa Enrique Eduardo Barnau , entonces Director General Adjunto de Contaduría, ratificó el contenido y la firma de la Orden de Pago Presupuestaría y explicó que el motivo por el cual se ordenó el pago a favor del beneficiario 49.277, cuando el mismo no había cumplido con la obligación de abrir una cuenta bancaria, es que Contaduría devengó la Orden de Pago en el momento de cierre del ejercicio 2005, remitiendo la misma a Tesorería, que es quien tiene la facultad de cargar la cuenta a través del SIGAF, aclarando que su área no la podía cargar ni modificar;
Que, señaló que la Orden de Pago podía emitirse aunque la cuenta no estuviera cargada y que Contaduría ponía una leyenda en observaciones haciendo constar la falta de cumplimiento de la obligación de abrir una cuenta bancaria, tal como se desprende de la Orden de Pago en cuestión. Por último, refiere que se ordenó el pago a favor de la persona física Patricia Palmada, habiendo sido otorgado el subsidio a la Asociación Civil Teatro Taller del Ángel, en razón de que el número de ente que se cargó traía los datos de la nombrada;
Que, en este estado, se resolvió dar por finalizada la etapa instructoria;
Que, llegado el momento de valorar los hechos, a la luz de las pruebas recabadas durante la tramitación del sumario, no se advierte que agente alguno de esta Administración haya asumido ninguna conducta que merezca ser valorada desde la óptica del derecho disciplinario;
Que, asimismo, de los elementos colectados emerge que se trató de un hecho perpetrado por terceros, dentro del ámbito de la entidad bancaria, los que valiéndose de maniobras fraudulentas adulteraron la documentación solicitada por el Banco Ciudad para abrir una cuenta bancaria a nombre de Patricia Palmada, representante de Asociación Civil Teatro Taller del Ángel, con el fin de cobrar el subsidio otorgado por el G.C.B.A ésta, y que el o los autores de este delito, no pudieron ser identificados en la causa penal;
Que, es de destacar que el presente hecho gurda similitud con el que fuera investigado bajo el sumario Nº 198/07, Expediente Nº 40,830/07, en el cual se arribó a las mismas conclusiones;
Que, por otra parte, de lo actuado se desprende que a raíz de dichos sucesos se tomaron medidas a fin de dotar al procedimiento de mayores recaudos de seguridad, estableciéndose nuevas normas para la apertura de cuentas en el Banco Ciudad y que se produjeron modificaciones en el SIGAF que impiden generar una Orden de Pago si previamente no está cargada la cuenta bancaria;
Que, todo ello, unido al resultado negativo de la causa penal, se torna inoficiosa la prosecución de la presente investigación, en la que no se formuló reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración,

Por ello, atento lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el archivo del sumario administrativo Nº 496/06, instruido en el marco del Expediente Nº 86.222/06 y su incorporado Nº 67.283/06, tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de subsidio fueran otorgadas a la Asociación Civil Teatro Taller del Ángel, por no existir elementos que permitan continuar con la investigación oportunamente dispuesta.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de Contaduría y de Tesorería y de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 462/MHGC/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 47.292/06 Y su incorporado Nº 39.797/06 mediante el cual se instruyera sumario administrativo Nº 300/06 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 1.079/MHGC/06, el Ministerio de Hacienda ordenó la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de determinar la existencia de una posible incompatibilidad entre las funciones que prestaba el agente Leandro José Villari;
Que, de los antecedentes obrantes en los actuados, surge que Adriana M. Dituri, Jefa del Área Centralizadora de Concursos y Quiebras de la Dirección General de Rentas, informó que el agente mencionado se desempeñaba como supervisor en dicha área y que, a su vez, había sido designado síndico en los autos caratulados "SADECO S.A. s/Concurso Preventivo", siendo esta empresa fiscalizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, consultó a la superioridad la posibilidad de que dicha designación resultara incompatible con las funciones que Villari ejercía en el Gobierno de la Ciudad;
Que, abierta la instrucción, prestó declaración testimonial Adriana Miriam Dituri, quien al momento de los hechos se desempeñaba como Jefa del Área Centralizadora de Concursos y Quiebras, manifestando que la estructura del sector se componía de tres grupos de inspectores donde cada uno tenía un supervisor; que también estaba el Jefe de División y el Jefe del Área, que "...los Concursos se detectan en la Cámara..." y luego los relevadores iban a los juzgados y extraían del expediente judicial todos los datos necesarios que le podían servir al inspector como referencia para determinar (en caso de existir) la deuda a favor del Fisco y presentarse a verificar el crédito;

Que, las funciones del supervisor consistían en acompañar al inspector a las empresas, controlar a éste último que cumpliera con sus funciones, como por ejemplo "...la descarga de la Actuación en tiempo y forma, debido a la existencia de plazos perentorios... ". Además, añadió que "...el inspector hace el informe en base a la información obtenida de la empresa y luego se la descarga al supervisor, que debe hacer un control antes y después de la descarga..." y que el supervisor era el primer filtro, luego el descargo pasaba al jefe de División y posteriormente a la declarante;
Que, agregó que a través del formulario tipo que utilizaban los reveladores detectó que uno de los integrantes del Área que cumplía las funciones de supervisor, Leandro Villari, se desempeñaba como síndico de una empresa concursada siendo que dicho agente le exhibió un escrito en donde expresaba que trabajaba en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pero sin aclarar que laboraba en la Dirección General de Rentas ni en el Área de Concursos y Quiebras; que efectuó la consulta por escrito a su superior debido a que consideraba que, por ética profesional, dicha situación era incompatible y que "...en el momento en que detectó la presentación del concurso, generó el cargo, designando el mismo a otro Supervisor...";
Que, al prestar declaración testimonial ampliatoria, aclaró que nunca se le asignó el cargo a Villari para inspeccionar a la empresa SADECO S.A. ni a ningún inspector de su equipo dado que, al momento de hacer el relevamiento, se detectó que dicho agente era el síndico de la empresa citada; y que Villari presentó la nota donde denunciaba su relación de dependencia con el GCBA en el Juzgado después que se detectó que estaba designado como síndico;
Que, se recibió declaración testimonial a la Jefa de División de Concursos Mabel Miño quien expresó que, cuando se presentaba un concurso, los relevadores judiciales iban a los juzgados y completaban una ficha con todos los datos de la empresa relacionados con el contribuyente, si poseían deudas con la Dirección General de Rentas, los domicilios de la empresa, el nombre, dirección y teléfono del síndico, etc.;
Que, una vez que el concurso era abierto, el relevador judicial descargaba la ficha en el área y se formaba una carpeta administrativa, en donde se agregaban los hard copy con toda la información fiscal del contribuyente y que con posterioridad se solicitaban los antecedentes a otras Áreas de la Dirección General de Rentas a los efectos de saber si había sido fiscalizada con anterioridad;
Que, luego, la Jefa del Área Centralizadora de Concursos y Quiebras asignaba el cargo a un inspector, quien comenzaba con la tarea de fiscalización, que en este caso el relevador, al completar la ficha, detectó que un agente del sector estaba designado como síndico y por ello informó dicha situación al efectuar la descarga, que en consecuencia "... el cargo se le asignó a otro equipo del que pertenecía el agente Villari, porque este último se desempeñaba como supervisor...":
Que, por último, agregó que si bien el contribuyente concursado mantenía la administración, por lo general a estos últimos no se los podía localizar y por ello los síndicos tenían la obligación de poseer una oficina con un horario determinado para exhibir la documentación del contribuyente concursado al inspector del Área, que también debían presentar una Declaración Jurada del contribuyente en donde se detallaba, entre otras cosas, si poseía deuda con la Dirección General; que el síndico estaba facultado para impugnar toda o una parte de la determinación impositiva que realizaba el inspector, principalmente cuando había hecho una determinación de oficio;
Que, de la declaración informativa de Leandro José Villar, quien al momento de los hechos cumplía funciones en el Área Centralizadora de Concursos y Quiebras, surge que al principio se desempeñó como inspector de la misma, luego como inspector y supervisor, y en la última etapa sólo como supervisor y que nunca se le asignó al dicente ni a ningún miembro de su equipo la inspección de la empresa SADECO S.A.;
Que, cuando el Juzgado le notificó su asignación como síndico en dicha empresa, en forma inmediata lo informó al área, que también se exteriorizó en el juzgado la relación de dependencia con el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, que nunca existió expediente judicial donde haya sido parte el GCBA y el dicente haya actuado como síndico; en todos los casos se había excusado y fue asignado otro síndico para actuar en ese crédito fiscal;

Que, dentro de las incompatibilidades previstas en la normativa, taxativamente no figura la profesión del declarante, siendo por ello que no está prohibido o sea que está permitido y que el síndico es un auxiliar de la justicia y no un dependiente de la concursada, recibe honorarios regulados por un Juez y no beneficios;
Que, en este estado, se resolvió dar por finalizada la etapa instructoria;
Que, como medida para mejor proveer, se compulsaron los autos "SADECO S.A. s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación tardía", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24;
Que, de dicho informe surge que Villari informó en la citada quiebra su relación con el GCBA, y ante la verificación tardía promovida por su empleador solicitó la designación de un síndico suplente, lo que fue autorizado por el Juzgado interviniente;
Que, puestos a resolver la situación en estudio, se observa que el supervisor Villari no participó directa ni indirectamente en la fiscalización de la firma concursada;
Que, al respecto, Dituri testimonió que "...en el momento en que detectó la presentación del concurso, generó el cargo, designando el mismo a otro Supervisor..." y agregó que nunca se le asignó el cargo para inspeccionar a la empresa SADECO S.A. a Villari ni a ningún inspector de su equipo. En igual sentido declaró en testimonial Miño, cuando expresó que el cargo se le asignó a otro equipo del que pertenecía el agente Villari porque este último se desempeñaba como supervisor;
Que, a mayor abundamiento, se desprende que Villari comunicó a Adriana Dituri que había sido designado como síndico en el expediente judicial "SADECO S.A. s/Concurso Preventivo";
Que, también se acreditó que Villari informó al juzgado interviniente en el concurso preventivo su relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tratando de evitar así que se configurara alguna situación de colisión con los intereses de la Administración Pública y que no intervino en la verificación de crédito tardía que solicitara ante el Juzgado el Gobierno de la Ciudad;
Que, en el caso concreto donde los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires estaban en juego, esto es el incidente de verificación promovido por esta Administración en la quiebra de la empresa SADECO, el agente Villari no intervino en su calidad de síndico, por ende, no incurrió en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Nº 471;
Que, toda vez que no se ha verificado un hecho irregular susceptible de apreciación por el derecho disciplinario, procede disponer la clausura del sumario;
Por ello, atento lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el archivo del sumario administrativo Nº 300/06, instruido en el marco del Expediente Nº 47.292/06 y su incorporado Nº 39.797/06, instruido a fin de determinar la existencia de una posible incompatibilidad entre las funciones que prestaba el agente Leandro José Villari, por no haberse verificado hecho irregular alguno susceptible de apreciación por el derecho disciplinario.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, de Rentas y de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 526/MHGC/12

Buenos Aires, 29 de marzo de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 158/05, el Expediente Nº 377.953/12 e incorporado Expediente Nº 1.604.959/11 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 6º del Decreto Nº 158/05, se fijó en la suma de diez (10) pesos el valor diario máximo de gastos de movilidad para el traslado dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires , y de cincuenta (50) pesos cuando sea hasta 50 Km. fuera de dicho radio;
Que, asimismo, la referida norma prevé que cuando razones debidamente justificadas lo ameriten podrá actualizarse el monto tope diario de gastos de movilidad;
Que, desde la fecha de sanción del Decreto supra referido, se han ido homologando a través de la Secretaría de Transporte de la Nación distintos aumentos en los pasajes de colectivos, trenes y subtes:
Que, en ese marco, es de destacar que resultan insuficientes los montos establecidos para gastos por movilidad por lo que se hace necesario actualizar los mismos;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 158/05,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Elévase a la suma de PESOS DIECISIETE ($ 17.-) el valor diario máximo de gastos de movilidad para el traslado dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, y a PESOS OCHENTA y CINCO ($ 85.-) cuando sea hasta 50 Km. fuera de dicho radio .
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías con dependencia directa del Área Jefe de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Direcciones Generales de Gestión Pública y Presupuesto, de Contaduría y a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 532/MHGC/12

Buenos Aires, 30 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley N° 4041 promulgada por el Decreto N° 713 -GCABA-2011, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 34-GCABA-12 (B.O.3.837), el Decreto N° 28-GCABA-12 (B.O.3.837), el Expediente Nº 534.725/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera propicia la regularización, vía compensación, en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), del crédito correspondiente a las partidas definidas como indicativas en el art. 4° de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2012.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 34, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2012, aprobadas por Decreto N° 28-GCBA-12 (B.O.3.837);
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta a/c**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 631/MHGC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1.948.338/11 Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación de la referencia, la Dirección General de Tesorería da cuenta de las irregularidades detectadas en el ingreso de las sumas que le fueran depositadas en guarda por el Hospital de Agudos "José M. Penna", a los efectos establecidos en la Ordenanza del 19/07/1907;
Que, la irregularidad en cuestión fue detectada en la recaudación del Pos 55 Z 1175 de fecha 21/10/2011;
Que, de la documental agregada en el expediente de la referencia se advierten discrepancias entre la documentación obrante en el Hospital Penna y la suministrada por la Dirección Planificación y Ejecución Financiera;
Que, ello arroja una diferencia en menos de $ 4.554,00.-entre las sumas que figuran como remitidas por el nosocomio y las efectivamente ingresadas en la Dirección General de Tesorería;
Que, atento los hechos referidos, se efectuó la correspondiente denuncia ante la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal;

Que, así, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la instrucción del pertinente sumario administrativo.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 1.218;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Instrúyase el pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la existencia de irregularidades en el ingreso de sumas de dinero que fueron entregadas a la Dirección General de Tesorería por el Hospital de Agudos "José M Penna", a los efectos establecidos en la Ordenanza del 19/07/1907.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 47/ISSP/12

Buenos Aires, 24 de abril 2012

VISTO:
El Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 117/ISSP/11 y Nº 118/ISSP/11 y el Expediente N° 589512/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 117/ISSP/11 se aprobó la nueva estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que por Resolución N° 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que por el Artículo 12 de la Resolución N° 118/ISSP/11 se establecieron los niveles retributivos brutos del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Secretaria Académica ha propuesto la designación de cargos rentados y ad honorem de los docentes que conformarán el mismo con respecto a la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I (Nociones y Garantías)";
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente Nº 589512/12, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública a los docentes que se individualizan en el listado que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en la materia, categorías y por los períodos que se detalla en el mismo.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 83/SSAPM/12

Buenos Aires, 25 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08, su modificatorio Decreto Nº 232/10, y el Expediente Nº 552589/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición de elementos e insumos químicos con destino al área de Criminalística dependiente de la Superintendencia de Investigaciones de la Policía Metropolitana;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana tomó la intervención de su competencia, elaborando los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, emitiendo la providencia N° 00808923/12;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095, modificado por Decreto Nº 232/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, para la adquisición de elementos e insumos químicos con destino al área de Criminalística dependiente de la Superintendencia de Investigaciones de la Policía Metropolitana, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis ($ 464.876,00.-).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 841/SIGAF/2012 para el día 7 de Mayo de 2012 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorio Decreto N° 232/10.
Artículo 3.- Regístrese, remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución del trámite. Cumplido. Archívese. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 247/SSEMERG/12

Buenos Aires, 25 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 640282/2012, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de servicio de reparación de torres de iluminación solicitada por la Dirección General de Logística, de la Subsecretaria de Emergencias, perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, en el Expediente de referencia, obra agregada la Solicitud de Gastos debidamente autorizada y de acuerdo a los montos estimados, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2012 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares debidamente refrendados por las Autoridades competentes;
Que, por Disposición Nº 171/GCABA/DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución Nº 3891-MHGC/2008, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias conforme la normativa vigente, dictándose asimismo en consecuencia las Resoluciones Nº 602-MJYSGC/09 y Nº 81-SSEMERG/09;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como Anexo forma parte integrante del presente para la adquisición de servicio de reparación de torres de iluminación solicitada por la Dirección General de Logística de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total aproximado de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 209.500,00-).
Artículo 2: Llámase a Licitación Pública Nº 824/2012 al amparo de lo establecido en la Ley Nº 2095/07 hasta el día 04 de mayo de 2012 a las 13,00 horas a llevarse a cabo en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias sita en Av. Regimiento de los Patricios 1142, 2do piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3: Establécese que el Pliego es de carácter gratuito, el que podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 2º en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias de Lunes a Viernes de 10 a 17 horas.
Articulo 4.- Remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93 y 98 de la Ley 2095, reglamentados por los Artículos 97 y 98 del Decreto Nº 754/GCABA/08 y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 5.- Regístrese, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias, para la prosecución del trámite licitatorio. **Nicolás**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 139/SSGEFYAR/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08, N° 481/GCBA/11 y Nº 714/GCBA/11, la Disposición Nº 652/DGAR/11, el Expediente Nº 1.695.146/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 652/DGAR/11 se llamó a Licitación Pública N° 2602-SIGAF-11 (68/11) para llevar a cabo trabajos de instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela N° 9 "Juan Crisóstomo Lafinur" D.E. Nº 9 sita en Gorriti 5740, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.088.605,40);
Que con fecha 15 de noviembre de 2011 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose once (11) ofertas: Sunil S.A., Codyar S.R.L., Betonhaus S.A., Burna Duval Daniel Ingeniería, Audiomagnus S.R.L., Improcal S.A., Obras y Mantenimiento Urbano S.A., Naku Construcciones S.R.L., Instalectro S.A., Rualima S.R.L. y Ernesto Tarnousky S.A.;
Que con fecha 18 de noviembre de 2011 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que la oferta de la firma Improcal S.A. no cumple, al momento de la apertura, con la documentación exigida por los pliegos licitatorios y las ofertas presentadas por las empresas Sunil S.A., Codyar S.R.L., Betonhaus S.A., Burna Duval Daniel Ingeniería, Audiomagnus S.R.L., Obras y Mantenimiento Urbano S.A., Naku Construcciones S.R.L., Instalectro S.A., Rualima S.R.L. y Ernesto Tarnousky S.A. están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los pliegos licitatorios;
Que con fecha 23 de noviembre de 2011 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: la oferta de la firma Improcal S.A. no cumple, al momento de la apertura, con la documentación exigida por los pliegos licitatorios, se aceptan las ofertas de Sunil S.A., Codyar S.R.L., Betonhaus S.A., Burna Duval Daniel Ingeniería, Audiomagnus S.R.L., Obras y Mantenimiento Urbano S.A., Naku Construcciones S.R.L., Instalectro S.A., Rualima S.R.L. y Ernesto Tarnousky S.A. y se solicita a la firma Betonhaus S.A., en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;
Que a fojas 1832/34 el Área de Control y Ejecución de Contratos concluyó que la firma Betonhaus S.A. no posee capacidad financiera-patrimonial para ejecutar la obra;
Que a fojas 1835/42 dicha Área, realizó el análisis técnico de la documentación presentada por la siguiente oferta en orden de mérito y concluyó que corresponde aceptar la oferta de Codyar S.R.L., con la salvedad, que previamente deberá adjuntar la documentación solicitada;
Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 46/SSGEFyAR/11 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 118 de fecha 11 de enero de 2012 procedió a desestimar la oferta de Improcal S.A. por no cumplir con la documentación exigida por los pliegos licitatorios y la oferta de Betonhaus S.A. atento no se le reconoció capacidad financiera-patrimonial para ejecutar la obra, declarar admisibles las ofertas presentadas por Sunil S.A., Codyar S.R.L., Burna Duval Daniel Ingeniería, Audiomagnus S.R.L., Obras y Mantenimiento Urbano S.A., Naku Construcciones S.R.L., Instalectro S.A., Rualima S.R.L. y Ernesto Tarnousky S.A. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Codyar S.R.L. por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.054.684,46) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad de Buenos Aires y en cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Codyar S.R.L. los trabajos de instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela N° 9 “Juan Crisóstomo Lafinur” D.E. Nº 9 sita en Gorriti 5740, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.054.684,46);
Que la Dirección General de Administración de Recursos realizó un cambio en el parámetro de afectación presupuestaria N° 2602-SIGAF-11 que rige la presente Licitación, reemplazándolo por el N° 283-SIGAF-12;
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167).
Por ello, en razón de lo normado por los Decretos Nº 481/GCBA/11 y Nº 714/GCBA/11,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifíquese el parámetro de afectación presupuestaria N° 2602-SIGAF-11, siendo el definitivo el N° 283-SIGAF-12.
Artículo 2.- Apruébase la Licitación Pública N° 283-SIGAF-12 (68/11) y adjudícase a Codyar S.R.L. los trabajos de instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela N° 9 “Juan Crisóstomo Lafinur” D.E. Nº 9 sita en Gorriti 5740, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.054.684,46).
Artículo 3.- Impútese a la partida correspondiente por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.054.684,46).
Artículo 4.- Autorízase al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, encomiéndase al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato, en el marco de su competencia.
Artículo 5.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Regazzoni**

RESOLUCIÓN N.º 268/SSGEYCP/12

Buenos Aires, 26 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 2.403.611/11, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el fortalecimiento de la modalidad Técnico Profesional de nivel secundario mediante su actualización y modernización curricular y pedagógica, que permitan el desarrollo académico de los estudiantes y su acceso al segundo ciclo de dicha modalidad;
Que en el marco de los principios, objetivos y postulados sustentados en la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, en el seno del Consejo Federal de Educación mediante las Resoluciones Nº 47-CFE/08 y Nº 84-CFE/09 se aprobaron los "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria" y el documento con los "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria", respectivamente.
Que en las escuelas técnicas secundarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran vigentes los planes de estudio Ciclo Superior Diurno y Nocturno en Electricidad con orientación en electrónica y electrónica industrial, y Plan de estudios no ciclado en electrotecnia con orientación en instalaciones eléctricas, con orientación en telecomunicaciones y orientación en electrónica.
Que los mencionados planes de estudios, instituidos con anterioridad a la transferencia de los servicios educativos a esta jurisdicción, fueron ordenados, en lo que refiere a su denominación, asignaturas por curso y cantidad de horas cátedra asignadas, según lo establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 2990-SED/02.
Que por otra parte, en acuerdo de la Asamblea del Consejo Federal de Educación mediante la Resolución N° 15-CFE/07 fueron aprobados los documentos con los "Marcos de referencia para procesos de homologación de títulos de nivel secundario sector Electricidad", conforme se detalla en su Anexo IV;
Que este Ministerio de Educación mediante Resolución 1281-MEGC/11 aprobó los "Criterios generales para la definición curricular de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario", que se enmarcan en las citadas normativas federales.
Que resulta necesario tomar en consideración los lineamientos señalados para la revisión y reformulación de los planes de estudio de dicha modalidad educativa, con el objeto de resguardar la validez nacional de los títulos técnicos de nivel secundario.
Que este Ministerio de Educación adopta a los fines de la homologación y validez nacional de los títulos para la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, un Primer Ciclo común a la modalidad de dos años de duración y un Segundo Ciclo especializado de cuatro años de duración.
Que es necesario un ordenamiento de la oferta para la especialidad Electricidad en base a la nueva estructura de ciclado para la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario adoptada por este Ministerio.
Que se encuentra en trámite de aprobación por Expediente Nº 2.180.399/11 el plan de estudios de Primer Ciclo de la modalidad Técnico Profesional de nivel Secundario.
Que la Dirección General de Planeamiento Educativo, en ejercicio de sus respectivas competencias, a través de la Gerencia Operativa de Currícula y Enseñanza de su dependencia, ha revisado y analizado los planes de estudio vigentes del ciclo superior en electricidad de la modalidad técnico profesional de nivel secundario, con el objeto de realizar su actualización, en adecuación con los marcos normativos nacional, federal y jurisdiccional;

Que resultado de este proceso, la Gerencia Operativa de Currícula y Enseñanza dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo ha elaborado una propuesta de plan de estudios de segundo ciclo de la educación técnico profesional de nivel secundario, para la especialidad de Electricidad, que responde a los mencionados requisitos normativos, los derechos de los estudiantes y a la necesaria actualización científica, tecnológica y didáctica en las disciplinas que componen los planes de estudio de referencia.
Que por Resolución Nº 1412-MEGC/11 se estableció el marco normativo legal de la jurisdicción amparando la estabilidad laboral del personal docente de las escuelas que implementen nuevos planes de estudios.
Que por todo lo expuesto resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de aprobar el nuevo plan de estudios y su implementación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en resguardo de la validez nacional de los títulos técnicos de nivel secundario.
Que las erogaciones que demande la presente cuentan con reflejo presupuestario.
Que las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional han tomado la intervención que les compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución 100-MEGC/12,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Y COORDINACION PEDAGOGICA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el "Plan de Estudios de Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la especialidad de Electricidad", título Técnico Electricista, conforme se detalla en el ANEXO I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Apruébanse los Contenidos para las Unidades Curriculares correspondiente del Plan de Estudios aprobado en el artículo que antecede, según consta en el ANEXO II, que forma parte de la presente.
Artículo 3.- Establécese, como plan de trabajo a partir del año 2012, la organización de líneas de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente en las disciplinas que comprenden el nuevo plan de estudios y la elaboración de los proyectos institucionales y normativos para facilitar la implementación del citado plan.
Artículo 4.- Encomiéndase, durante el transcurso del año 2012, a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currícula y Enseñanza, la construcción del perfil profesional, la elaboración de los objetivos de aprendizaje y de los alcances de contenidos de los programas de las unidades curriculares correspondientes al Plan de Estudios aprobado por la presente Resolución.
Artículo 5.- Dispónese que la presente Resolución se aplicará, en forma gradual, en las Escuelas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de nivel secundario que imparten la especialidad "electricidad", a partir del Ciclo Lectivo 2013.
Artículo 6.- Dispónese que la implementación de la presente Resolución es responsabilidad de la Dirección de Educación Técnica dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 7.- Establécese que, los actuales planes de estudios de la especialidad de electricidad de esta modalidad y nivel, que se imparten en los establecimientos de educación técnico profesional de nivel secundario, dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a través de la Dirección de Educación Técnica, y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, mantendrán su vigencia hasta la implementación definitiva del nuevo plan de estudios que se aprueba en el artículo 1 de la presente, la que quedará concretada en el Ciclo Lectivo 2015.

Artículo 8.- Determínase que, en los casos que el personal docente vea afectada su carga horaria laboral como consecuencia del cambio del plan de estudios, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución Nº 1412-MEGC/11; Extendiéndose los alcances de esta resolución a los establecimientos educativos públicos de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 9.- Establécese que la Dirección de Educación Técnica deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite que conlleva el proceso de homologación para la validez nacional del título correspondiente al nuevo plan de estudios en conjunto con el del Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario.
Artículo 10.- Establécese que la evaluación del proceso de implementación y seguimiento de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Evaluación Educativa, de su dependencia.
Artículo 11.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currícula y Enseñanza, revisar y actualizar, cada cuatro (4) años, el diseño curricular definido en los Anexos I y II de la presente Resolución.
Artículo 12.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, comuníquese por copia a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos y de Políticas Educativas y Carrera Docente; a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Administración de Recursos y de Coordinación Legal e Institucional; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Educación Técnica, a las Gerencias Operativas de Currícula y Enseñanza, de Evaluación Educativa, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 532/SSGEYCP/12

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 353.673/12 y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación de las adecuaciones incorporadas al diseño curricular del Plan de Estudios de “Formación de Profesores en Ciencias Naturales con orientación en Física y Química“ que se imparte en el Instituto de Profesorado CONSUDEC (V-5), CUE 020109600;
Que oportunamente la Resolución Nº 3522-SED/04 dispuso la aprobación del diseño curricular, las cargas horarias docentes y los alcances de la carrera de formación docente “Formación de Profesores en Ciencias Naturales con orientación en Física y Química“ para ser aplicada en el Instituto de Profesorado CONSUDEC (V-5);
Que conforme lo preceptuado por la Ley de Educación Nacional 26.206, el Decreto N° 144/PEN/08 ha establecido que a partir de la cohorte del año 2009 la validez nacional de los títulos y certificaciones de Formación Docente, será otorgada bajo la condición de que se encuentren cumplidos los requisitos de inscripción en el Registro del Instituto Nacional de Formación Docente;

Que para la adecuación del plan de estudios y la posterior tramitación de validez nacional corresponde estar a tenor de lo establecido en las Resoluciones N° 24/07 y N° 74/08 y sus anexos, ambas del Consejo Federal de Educación;
Que el Instituto de Profesorado CONSUDEC (V-5) se encuentra inscripto en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente;
Que durante el año 2008 dicha institución asentó en el mencionado registro el título de "Profesor de Ciencias Naturales con orientación en Física y Química", con el Número 0200125008T009225;
Que la Resolución N° 2084/11 del Ministerio de Educación de la Nación establece el 31 de diciembre de 2012 como fecha límite para el inicio del trámite de validez nacional de los títulos a emitirse ante el Ministerio de Educación de la Nación;
Que oportunamente ha tomado intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada, avalando las modificaciones introducidas en el Plan de Estudios;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución 100/MEGC/12,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse las adecuaciones incorporadas al diseño curricular del Plan de Estudios "Formación de Profesores en Ciencias Naturales con orientación en Física y Química", del Instituto de Profesorado CONSUDEC (V-5), que pasará a denominarse "Profesorado de Educación Secundaria en Química", de conformidad con el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establécese que el título de egreso será Profesor/a de Educación Secundaria en Química.
Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación de las mencionadas adecuaciones no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 4.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la Validez Nacional conforme a la normativa federal vigente.
Artículo 5.- Dése al registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Formación Docente -, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional, a la Comisión Permanente de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Pase para conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 534/SSGEYCP/12

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 387941/12, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación de las adecuaciones incorporadas al diseño curricular del Plan de Estudios de "Profesorado de Educación Superior en Lengua y Literatura" que se imparte en el Instituto de Profesorado del Consejo Superior de Educación Católica "Septimio Walsh" (V-5) CUE 020109600;
Que oportunamente la Resolución Nº 3520/SED/04 dispuso la aprobación del diseño curricular, las cargas horarias docentes y los alcances de la carrera de formación docente "Profesorado en Lengua y Literatura, con formación complementaria en Ciencias de la Educación" para ser aplicada en el Instituto de Profesorado del Consejo Superior de Educación Católica "Septimio Walsh" (V-5);
Que mediante Resolución 4908/MEGC/09, se dispuso la adecuación del Plan de Estudios citado en el considerando anterior, en relación con la denominación del título, la caja curricular y la duración de la carrera del Plan de Estudios;
Que para la adecuación del Plan de Estudios y la posterior tramitación de validez nacional corresponde estar a tenor de lo establecido en las Resoluciones N° 74/08 y N° 83/09 y sus anexos, ambas del Consejo Federal de Educación;
Que conforme lo preceptuado por la Ley 26206 de Educación Nacional, el Decreto 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional ha establecido que a partir de la cohorte del año 2009 la validez nacional de los títulos y certificaciones de Formación Docente, será otorgada bajo la condición de que se encuentren cumplidos los requisitos de inscripción en el Registro del Instituto Nacional de Formación Docente;
Que el Instituto de Profesorado del Consejo Superior de Educación Católica "Septimio Walsh" (V-5) se encuentra inscripto en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente;
Que durante el año 2008 dicha institución asentó en el mencionado registro el título de "Profesor de Nivel Medio/Tercer Ciclo de la E.G.B y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura", con el Número 0200125008T009233;
Que la Resolución Nº 2084/2011 del Ministerio de Educación de la Nación establece el 31 de diciembre de 2012 como fecha límite para el inicio del trámite de validez nacional de los títulos a emitirse ante el Ministerio de Educación de la Nación;
Que oportunamente ha tomado intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada, avalando las modificaciones introducidas en el Plan de Estudios;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución 100/MEGC/11,

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE:

Artículo 1- Apruébanse las adecuaciones incorporadas al diseño curricular del plan de estudios aprobado mediante Resoluciones N° 3520/SED/04 y N° 4908/MEGC/09 que se imparte en el Instituto de Profesorado del Consejo Superior de Educación Católica "Septimio Walsh" (V-5) y que, como ANEXO, forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establécese que el título de egreso será Profesor/a de Educación Superior en Lengua y Literatura.
Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación de las mencionadas adecuaciones no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 4.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la Validez Nacional conforme con lo establecido en la normativa federal y nacional vigente.

Artículo 5.- Dése al registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Educación de Gestión Estatal -Dirección de Formación Docente-, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional, a la Comisión Permanente de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1646/MEGC/12

Buenos Aires, 12 de abril de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1502, el Decreto Nº 332/11, las Resoluciones Nros. 452/SECRH/11 y 636/SECRH/11 y el Expediente Nº 449000/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que "La Ciudad garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades"
Que asimismo en dicha norma se expresa que la Ciudad"...ejecuta políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral;
Que el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su párrafo segundo, establece que la Ciudad"...asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine...";
Que la Ley Nº 1502 reguló la incorporación, en una proporción no menor al cinco por ciento, de las personas con discapacidad al Sector Público de la Ciudad;
Que con fecha 14 de abril de 2011, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó sentencia en la causa "Barila, Santiago c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/Amparo (art 14 CCABA) estableciendo que el GCABA debía sustanciar determinados procesos de idoneidad (cf Art. 5 Ley Nº 1502), para cubrir las vacantes de planta permanente disponibles que fueron informadas en la citada causa judicial;
Que a fin de dar cumplimiento a los términos del fallo citado y de la normativa mencionada, el Jefe de Gobierno sancionó el Decreto Nº 332/11, mediante el cual instituyó a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda que implemente las acciones necesarias que posibiliten substanciar en los organismos y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires alcanzados por el artículo 2º de la Ley Nº 1502, los procesos de cobertura de cargos vacantes entre las personas con discapacidad inscriptas en la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS);
Que por Resolución Nº 452/SECRH/11 se dispuso la convocatoria a un proceso de selección para la cobertura de los cargos vacantes y designó a la Dirección General de Organización y Estructura de Gobierno como la encargada de su implementación;

Que mediante la Comunicación Oficial Nº NO2011-01164231 COPIDIS informó a la Secretaría de Recursos Humanos que estima contar con no más de ciento cincuenta (150) personas inscriptas en sus registros que se ajusten al perfil del cargo;
Que la citada Secretaría convocó al respecto procesos de selección mediante el dictado de la Resolución Nº 636/SECRH/11;
Que el Comité de Selección, elevó al presente Ministerio el Informe IF-2012-00183758-DGPLC con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los postulantes seleccionados.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo del Anexo a la Resolución Nº 636/SECRH/11

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnanse a partir de diferentes fechas, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005, a las personas que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras, Administración y Liquidación de Haberes, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, a La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **Bulrrich**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 199/SECPLAN/12

Buenos Aires, 30 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1681912/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Caaguazú Nº 5753/55, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Artesanal;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 17,08m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PA: Paso, Balcón y Dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 y 3 a 8), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Artesanal;
Que obra a fojas 14 a 15 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 12;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.1 "Areas y lados mínimos de locales de primera clase", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase" y el Art. 4.7.1.9 "Ancho Mínimo de circulación interna en vivienda permanente", todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 27 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 14 a 15), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 y 3 a 8, ampliación conformada por un total de 17,08m2, para la finca sita en la calle Caaguazú Nº 5753/55, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 60 manz. 41 Parc. 1G cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Artesanal", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 202/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1556370/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Elpidio González Nº 5571, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 132,30m2 de los cuales 126,18m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Estar Comedor Cocina, Lavadero, Baño y Dormitorio), en tanto que 6,12m2 en forma no reglamentaria (PB: Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 33 a 39); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 27/28 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase", ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 40 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 27/28), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 33 a 39, ampliación conformada por un total de 132,30m2, de los cuales 126,18m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 6,12m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Elpidio González Nº 5571, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 91 manz. 62 Parc. 23, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 203/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 983075/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 7369/71, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar y Local Comercial;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 103,54m2 de los cuales 53,55m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Paso y Escalera: PA: Dormitorio, Baños, Paso y Galería), en tanto que 49,99m2 en forma no reglamentaria (PA: Dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 8) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 28, 30 y 32 a 34); con destino "Vivienda Unifamiliar y Local Comercial";
Que obra a fojas 12/13 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 9;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.7.1.8 "Acceso a cocinas, baños y retretes", ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 43 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 12/13), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 28, 30 y 32 a 34, ampliación conformada por un total de 103,54m2, de los cuales 53,55m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 49,99m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 7369/71, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 74 manz. 7A Parc. 16, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 205/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 46452/2008 y la Resolución Nº 189-SECPLAN-12, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se autorizó a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada para la finca sita en la calle Páez Nº 2218/20;
Que dicha Resolución contiene un error material en la mención del número del expediente;
Que donde dice en el VISTO...El Expediente Nº 42452/2008, debiera haberse consignado El Expediente Nº 46452/2008;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el número del expediente consignado en el VISTO de la Resolución Nº 189-SECPLAN-12, de fecha 28 de marzo de 2012, dice Expediente Nº 42452/2008 debe decir Expediente Nº 46452/2008.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 210/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
Expediente Nº 1111473/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Montiel Nº 3036, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta reglamentaria (1º Piso: Dormitorio) y no reglamentaria (1º Piso: Estar Comedor Cocina Lavadero) y una ampliación conformada por un total de 165,00m2 de los cuales 96,95m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Baño; 1º Piso: Baño, Vestidor y Sector Dormitorio; 2º Piso: Baño y Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 42 y 45 a 48), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 20 a 21 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 12;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de locales de primera clase", y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de Locales de segunda clase y escaleras principales", todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 61 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 20 a 21), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 42 y 45 a 48, ampliación conformada por un total de 165,00m2, de los cuales 96,95m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 68,05m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Montiel Nº 3036, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 76 manz. 47 Parc. 26 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 214/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1549244/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Zapiola Nº 980/82, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 92,68m2 de los cuales 75,54m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Paso, Sector Baño, Sector Estar; Galería y Cocina; PE: Entresuelo; PA: Sector Depósito; PE: Depósito), en tanto que 17,14m2 en forma no reglamentaria (PB: Patio Cubierto), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 28) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 3 a 7 y 27 y 29); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 25/26 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3.3 "Prohibiciones Relativas a las Áreas Descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 37 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 25/26), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 3 a 7 y 27 y 29, ampliación conformada por un total de 92,68m2, para la finca sita en la calle Zapiola Nº 980/82, Nomenclatura Catastral: circ 17 secc. 37 manz. 85 Parc. 12, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 217/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 1616334/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Lavalleja Nº 85/87, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta reglamentaria (PB: Depósito y Toilette) y no reglamentaria (PB: Cocina y Lavadero) y una ampliación conformada por un total de 119,57m2 de los cuales 78,40m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Estar Comedor; PA: Estudio Dormitorios y Baños), en tanto que 41,17m2 en forma no reglamentaria (PB: Escalera; PA: Paso y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 31 y 33 a 37); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 12/13 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 14;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.4 "Escaleras Principales, sus características", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de Primara Clase" y el Art. 4.7.1.9 "Ancho Mínimo de circulación interna en vivienda permanente", todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 45 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 12/13), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 31 y 33 a 37, ampliación conformada por un total de 119,57m2, de los cuales 78,40m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 41,17m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Lavalleja Nº 85/87, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 47 manz. 149 Parc. 16, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 218/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 2265200/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Camarones Nº 1921, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta no reglamentaria (PB: Lavadero) y una ampliación conformada por un total de 99,03m2 de los cuales 18,18m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PA: Lavadero) en tanto que 80,85m2 en forma no reglamentaria (PB: Living Comedor, Baño y Dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 14) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 y 3 a 8), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 31 a 39 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 16;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.2 "Areas y Lados Mínimos de las Cocinas, espacios para cocinar, baños y retretes, lavaderos y secaderos", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de locales de primera clase" y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de Locales de segunda clase y escaleras principales", todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 40 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 20 a 21), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 5-MDU-2012,

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 31 a 39, ampliación conformada por un total de 99,03m2, para la finca sita en la calle Camarones Nº 1921, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 59 manz. 25 Parc. 31 cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 223/SECPLAN/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 767755/2011, y

CONSIDERANDO

Que por el mencionado registro tramita el Proyecto de Ley de catalogación con Nivel de Protección "Estructural" del inmueble denominado "Torre Espacial" sito en el predio correspondiente al Parque de la Ciudad, determinado por las Av. Fernández de la Cruz, Escalada, Cnel. Roca y AU7. Nomenclatura Catastral: Sección 68, Manzana 023X, Parcela PAB1, en razón de sus valores urbanístico, arquitectónico y simbólicos;
Que el inmueble posee valores urbanísticos, ya que se ubica en el Sector Futuro del Parque de Diversiones de la Ciudad de Buenos Aires (Parque de la Ciudad) del barrio de Villa Soldati. Por sus características y monumentalidad dicha Torre presenta valores referenciales y se ha constituido en un hito de interés urbanístico para la ciudad;

Que el inmueble posee valores arquitectónicos puesto que fue fabricada en Austria en 1979 e inaugurada el 9 de julio de 1985, se encuentra fundada a 35 metros bajo la superficie con 30 pilotes de 1 metro de diámetro y 35 metros de profundidad, hechos in situ en hormigón armado. La estructura emergente es totalmente de acero cincado y presenta un revestimiento de chapa de aluminio pintada de perfil trapezoidal abulonada que recubren un tronco de base hexagonal. Se dice que está inspirada en la espada Excalibur que yace clavada en la tierra, si uno se fija en detalle, parece una espada dada vuelta. Su adaptación en la solución estructural y constructiva al sitio de implantación, modificando decisiones proyectuales de sus autores austríacos, hecho que le da un carácter único en su tipo a la resolución de su estructura. Esta construcción admite una capacidad operativa máxima de 1.000 visitantes que se distribuyen en 3 niveles, dos intermedios y un nivel superior correspondiente a una altura de 185 metros (que equivalen a 75 pisos) de 180 metros cuadrados de superficie. Posee una altura de 228 m hasta la punta de la antena y se constituye en la Torre -mirador más alta de la Ciudad y la más alta en su tipo en toda América Latina localizada en un Parque de Diversiones. Desde el mirador panorámico se puede ver, en días de máxima visibilidad, hasta un radio de 80 kilómetros con la posibilidad de ver la costa uruguaya y los perfiles de la edificación de Colonia de Sacramento. Para llegar al mirador, la torre posee 2 ascensores de alta velocidad con capacidad para 28 personas cada uno, que tardan aproximadamente 50 segundos en alcanzar la máxima altura. Internamente está recorrido por una escalera en helicoide de 1.000 escalones y 45 descansos. Mantiene sus características originales, incluido el tratamiento del color exterior;

Que el inmueble posee valores simbólicostestimoniales porque es uno de los primeros hitos de desarrollo del área sur, además de la ingeniería vinculada a empresas extranjeras de la máxima experiencia en esto. Su diseño fue realizado para constituir un símbolo del desarrollo proyectado para la zona y a 30 años de su construcción es el símbolo por excelencia de la zona sur de nuestra Ciudad. La Torre Espacial, se presenta como referente identitario del sector en la que se encuentra emplazado;

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en otorgarle Nivel de Protección "Estructural", mediante Nota S/Nº CAAP-2011 de fecha 19 de julio de 2011;

Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";

Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";

Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Listado de Inmuebles catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con nivel Estructural, en razón de sus valores urbanisticos, arquitectónicos y simbólicos-testimoniales: al inmueble denominado "Torre Espacial" ubicado en el predio correspondiente al Parque de la Ciudad, determinado por las Av. Fernández de la Cruz, Escalada, Cnel. Roca y AU7. Nomenclatura Catastral: Sección 68, Manzana 023X, Parcela PAB1.
Artículo 2º.- La Dirección General Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme del edificio al Catalogo en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Lostri**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 5217/MCGC/11

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resoluciones Nº 648/MCGC/10 y Nº 3077/MCGC/09 y el Expediente Nº 1.245.327/09; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.245.327/09 tramitó el proyecto Nº 072/RPC/09, titulado “Ocho” siendo responsable del mismo la señora Brenda Karin Angielczyk, DNI 17.856.736, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.314/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CIEN MIL ($100.000.-);
Que la beneficiaria solicitó la reducción del monto otorgado a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ($ 28.600.-), en razón de haber recaudado el 28,6 % del presupuesto oportunamente aprobado al no cubrir el 100% del financiamiento del proyecto;
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los Informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ($28.600.-) no presentando desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ($28.600.-).
Que habiéndose cumplido el plazo establecido por el artículo 9º in fine del Anexo del Decreto Nº 886/07, modificado por el artículo 3º del Decreto Nº 1.135/09, se ha bloqueado la cuenta, para recibir nuevos aportes a través del sistema AGIP/Mecenazgo, razón por la cual corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 072/RPC/09.
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires no advierte impedimento para la aprobación de la rendición de cuentas y la reducción del beneficio concedido a la señora Brenda Karin Angielczyk.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3.314/MCGC/09, señora Brenda Karin Angielczyk, DNI 17.856.736, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 072/RPC/09, titulado “Ocho”, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ($ 28.600.-).
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 138/MCGC/12

Buenos Aires, 10 de enero de 2012

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 1.015.331/11; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.015.331/11 tramitó el proyecto Nº 853|/RPC/11, titulado “Festival Internacional de Literatura en Buenos Aires 2011” siendo responsable del mismo la Fundación Filba para la Promoción de la Literatura y la Cultura en General, CUIT 30-71136251-3, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 2.681/MCGC/11 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 414.965.-);
Que la beneficiaria solicitó la reducción del monto otorgado a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA ($ 239.130.-), invocado la imposibilidad de conseguir la totalidad de los fondos asignados;
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los Informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA ($ 240.767,40.-) no presentando desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA ($ 239.130.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;
Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del dictamen emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.245.327/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 853/RPC/11 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 2.681-MCGC-11;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 2.681/MCGC/11,Fundación Filba para la Promoción de la Literatura y la Cultura en General, CUIT 30-71136251-3, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 853/RPC/11, titulado “Festival Internacional de Literatura en Buenos Aires 2011”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA ($ 239.130.-).
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 96/SSINV/12

Buenos Aires, 17 de abril de 2012

VISTO:
las Leyes Nacionales Nros. 13.064, 17.520 y 23.696, el Decreto Nº 966/PEN/05, la Ley Nº 2.635, la Resolución Nº 193/MDEGC/11, el Expediente. Nº 196.654/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.635 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus entes autárquicos y descentralizados adhirieron a los términos del Decreto Nº 966/PEN/05 por el cual se aprobó el Régimen Nacional de Iniciativa Privada aplicable a los diversos sistemas de contratación regulados por las Leyes Nacionales Nros. 13.064, 17.520 y 23.696;
Que el Régimen de Iniciativa Privada constituye un instrumento idóneo para promover la participación e inversión del sector privado en forma conjunta con el sector público para la realización de emprendimientos de interés general;
Que la Ley Nº 2.635 establece que el Ministerio de Desarrollo Económico será la autoridad de aplicación del Régimen de Iniciativa Privada en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad, quedando facultado para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias;
Que a los efectos de instrumentar la vigencia de la norma en el ámbito de la Ciudad se dictó la Resolución Nº 193/MDEGC/11, que creó la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas de la Ciudad de Buenos Aires, y estableció que las propuestas de iniciativas privadas serán recibidas por la Mesa de Entradas de la Dirección General de Gestión de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que a la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas se le ha asignado el desempeño de las tareas necesarias a fin de brindar un marco integral para la recepción y evaluación de los proyectos de Iniciativa Privada, presentados por los interesados conforme el Régimen citado, convocando a las demás jurisdicciones de la Administración que deban intervenir en razón de la materia del proyecto;
Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Resolución Nº 193/MDEGC/11, la "Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas que se integra por: (a) el Señor Subsecretario de Inversiones, que preside la Comisión (b) el Señor Director General de Gestión de Inversiones, y (c) un representante designado, aceptación mediante, por el Señor Subsecretario de inversiones, quien debe ser la máxima autoridad del órgano cuyas competencias se relacionen directamente con la materia del proyecto presentado;
Que la Señora Natalia Milazzo ha presentado un proyecto de iniciativa privada con el objeto de brindar información sobre el servicio de transporte público de colectivos, a través de la implementación de un sistema online. El mismo, consiste en un Código QR (Quick Response) pegado a un refugio o parada de colectivo, que contiene la información del recorrido de las ciento cincuenta y cinco líneas que circulan por la Ciudad de Bs. As. Al ser escaneado por el teléfono, acciona una aplicación web programada, a través de la cual el Usuario tendrá la posibilidad de elegir el idioma de la interfaz, leer en forma instantánea el recorrido;
Que la implementación del sistema, de las distintas interfaces y generación del Código QR (Quick Response), diseño y maquetación general del sistema, diseño del calco e impresiones de los mismos, logística y distribución para colocación en el mobiliario;
Que el presupuesto para la realización del proyecto sería de novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 948.750) más I.V.A, contemplando los costos de realización, programación, impresión, supervisión y puesta en marcha, hasta tener el sistema en pleno funcionamiento;

Que con el sistema ya funcionando activamente, se implementaría el mantenimiento mensual para su correcto desempeño con un costo de ciento quince mil pesos ($ 115.000) más I.V.A, dicho monto se reduciría a la mitad en caso de que se autorizara la explotación publicitaria del sistema;
Que asimismo, la iniciadora plantea la posterior implementación de funcionalidades adicionales que mejoran el sistema y aportarían nuevos servicios, apoyados en plataformas tecnológicas dispuestas por los sistemas de telefonía celular "smartphones";
Que a los fines de efectuar la correspondiente evaluación de la presentación realizada por la Sra. Natalia Milazzo, debe conformarse con carácter "ad hoc", la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas;
Que por lo expuesto resulta necesario designar al tercer integrante de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas;
Por ello, y en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 193/MDEGC/11,

EL SUBSECRETARIO DE INVERSIONES
RESUELVE

Artículo 1º.- Designase al Dr. Mauro Gastón Alabuenas, Director General de Ordenamiento del Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, como integrante "ad hoc" de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de Iniciativas Privadas.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Ordenamiento de Espacio Público, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Oportunamente pase a la Dirección General de Gestión de Inversiones en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Pirovano**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 390/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/03, Decreto Nº 948/08, la Resolución N° 826-MAYEPGC/08 y el Expediente Nº 1.580.498/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.155/GCBA/04 (B.O.C.B.A. 1980), de fecha 2 de julio de 2004, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 227/04, la que fuera aprobada y adjudicada por Resolución N° 1.208/GCABA/SIyP/04 de fecha 26 de noviembre de 2.004, a la empresa VEZZATO S.A. la contratación de la obra "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento Integral de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio – Zona 12" – habiéndose creado oportunamente por Resolución N° 826-MAYEPGC/08 del 6 de junio de 2008 el Item nuevo 5.2.10;
Que dicha empresa solicitó la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta (1º, 2º, 3º y 4°) Redeterminación Definitiva de Precios del mencionado Item Nuevo 5.2.10 en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03 habiendo detectado que la Tabla de Ponderación de Insumos Principales sufrió un incremento de 10,08% al mes de mayo de 2005 respecto del mes de julio de 2004, del 10,14% al mes de abril de 2006 respecto del mes de mayo de 2005, del 10,20% al mes de enero de 2007 respecto del mes de abril de 2006 y del 11,61% al mes de octubre de 2007 respecto del mes de enero de 2007;
Que el Ente de Mantenimiento Urbano ha gestionado las actuaciones en prosecución de su trámite sin indicar objeciones respecto de la documentación presentada;
Que habiendo intervenido la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;
Que en virtud del Acta Acuerdo suscripta, en la que se trató la primera, segunda tercera y cuarta redeterminación de precios para el Item Nuevo 5.2.10 aprobado mediante Resolución N° 826-MAYEPGC/08 para la Obra Básica comprendidas en los períodos jul/04 a may/05, may/05 a abr/06, abr/06 a ene/07 y ene/07 a oct/07 respectivamente, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoció la ruptura del equilibrio económico-financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse, comprometiéndose a su tratamiento y resolución.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el artículo 2º del Decreto Nº 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la primera, segunda, tercera y cuarta Redeterminación de Precios suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Dr. Lisandro Greco, y la empresa VEZZATO S.A., en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03 con respecto al Item Nuevo 5.2.10 creado por Resolución N° 826-MAYEPGC/08 del 6 de junio de 2008, en la Licitación Pública Nº 227/04 para la obra "Plan de Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Arterias Urbanas de la Ciudad de Buenos Aires por niveles de servicios - Zona 12" aprobada y adjudicada por Resolución N° 1.208/GCABA/SIyP/04 de fecha 26 de noviembre de 2.004, y que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 394/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
La Ley 4.013, los Decretos Nº 660/11, Nº 1.996/07, Nº 198/11, las Resoluciones Nº 629-MAYEPGC/08, la Licitación Pública Nº 1.444/07, el Expediente Nº 627.056/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 629-MAYEPCG/08 se adjudicó la Licitación Pública Nº 1.444/07, Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio -PREVIAL I", a las firmas Construmex S.A., Coarco S.A., Sepeyco S.R.L.-Beton Vial S.A. -UTE, Vezzato S.A., Construcciones Ingevial S.A, Equimac S.A., Rovella Carranza S.A., Dycasa S.A., CCI Construcciones S.A., Eleprint S.A.;
Que por el Decreto Nº 198/11, suscripto el día 20 de Abril de 2.011, se aprobó una ampliación del treinta por ciento (30 %) del monto contractual a favor de la empresa COARCO S.A., adjudicataria de la zona 13 en la Licitación Pública Nº 1.444/07, estableciéndose que el plazo de ejecución de la ampliación aprobada se fijaba en cinco meses;
Que la aludida ampliación fue solicitada oportunamente por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral debido al sustancial deterioro de las carpetas de rodamientos generado por la gran cantidad de aperturas ejecutadas por empresas de servicios públicos y la mayor intensidad del tránsito vehicular que viene aumentando año tras año, enmarcándose la misma en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;
Que por el Expediente citado en el visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, manifiesta que el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos aprobados precedentemente, ha resultado exiguo, debiendo dicho Ente ir adecuando la ejecución de los mismos a fin de compatibilizar las restricciones presupuestarias que se fueron presentando a lo largo del período con las demandas de mantenimiento de la vía pública, por lo que solicita se convalide la extensión del plazo originariamente previsto hasta el día 30 de Noviembre de 2011, fecha en la cual la empresa COARCO S.A., ha presentado el certificado Nº 8 de Rehabilitación Inicial que dio por finalizada la ampliación del treinta por ciento (30 %) en cuestión;

Que es dable remarcar, que de acuerdo con lo expuesto por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral los trabajos ejecutados guardan relación directa con el objeto del contrato y han resultado necesarios a los fines de dar cabal cumplimiento al mismo, siendo estos esenciales y acordes a lo dispuesto en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Contratación;
Que asimismo el citado ente descentralizado dejó constancia que la convalidación de la ampliación del plazo que se gestiona no genera mayores gastos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, adjuntando el nuevo plan de trabajo con su correspondiente curva de inversión;
Que la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público ha prestado su conformidad a la solicitud del Ente de Mantenimiento Urbano Integral;
Que en este contexto, esta instancia entiende que se encuentra justificado por el área técnica la solicitud que por aquí tramita por lo que correspondería acceder a la misma, tomándose siempre en consideración los límites impuestos por la Ley Nacional de Obras Públicas, así como por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación;
Que mediante el Decreto Nº 1.996/07 se delegó en el entonces Ministro de Espacio Público, actual Ministro de Ambiente y Espacio Público, las facultades de dictar todos los actos administrativos necesarios para resolver todas las contingencias que deriven de la ejecución del mismo.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 4.013, y los Decreto Nº 660/11 y Nº 1.996/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase la extensión del plazo previsto en la ampliación del treinta por ciento (30 %) del monto contractual que fuera aprobada por el Decreto Nº 198/11, en relación a la empresa COARCO S.A., zona 13, adjudicataria de la Licitación Pública N° 1.444/07, Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Nivel de Servicio – PREVIAL I”, estableciéndose como fecha de finalización de obra el día 30 de Noviembre de 2.011.
Artículo 2º.- Convalídase el nuevo plan de trabajos y curva de inversiones de la ampliación que fuera aprobada por Decreto Nº 198/11, que se detallan en el anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, para su conocimiento, notificación a la contratista y demás fines que estime corresponder. Cumplido, agréguese al Expediente Nº 85.180/06. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 405/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
la Ley 4.013, los Decretos Nº 660/11, Nº 1.996/07, Nº 390/11, las Resoluciones Nº 629-MAYEPGC/08, la Licitación Pública Nº 1.444/07, el Expediente Nº 646.371/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 629-MAYEPCG/08 se adjudicó la Licitación Pública Nº 1.444/07, Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio -PREVIAL I”, a las firmas Construmex S.A., Coarco S.A., Sepeyco S.R.L.-Beton Vial S.A. -UTE, Vezzato S.A., Construcciones Ingevial S.A, Equimac S.A., Rovella Carranza S.A., Dycasa S.A., CCI Construcciones S.A., Eleprint S.A.;
Que por el Decreto Nº 390/11, suscripto el día 13 de Julio de 2.011, se aprobó una ampliación del treinta por ciento (30 %) del monto contractual a favor de la empresa EQUIMAC S.A., adjudicataria de la zona 6 en la Licitación Pública Nº 1.444/07, estableciéndose que el plazo de ejecución de la ampliación aprobada se fijaba en cinco meses;
Que la aludida ampliación fue solicitada oportunamente por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral debido al sustancial deterioro de las carpetas de rodamientos generado por la gran cantidad de aperturas ejecutadas por empresas de servicios públicos y la mayor intensidad del tránsito vehicular que viene aumentando año tras año, enmarcándose la misma en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;
Que por el Expediente citado en el visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, manifiesta que el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos aprobados precedentemente, ha resultado exiguo, debiendo dicho Ente ir adecuando la ejecución de los mismos a fin de compatibilizar las restricciones presupuestarias que se fueron presentando a lo largo del período con las demandas de mantenimiento de la vía pública, por lo que solicita se convalide la extensión del plazo originariamente previsto hasta el día 30 de Noviembre de 2.011, fecha en la cual la empresa EQUIMAC S.A., ha presentado el certificado Nº 5 de Mantenimiento Periódico que dio por finalizada la ampliación del treinta por ciento (30 %) en cuestión;
Que es dable remarcar, que de acuerdo con lo expuesto por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral los trabajos ejecutados guardan relación directa con el objeto del contrato y han resultado necesarios a los fines de dar cabal cumplimiento al mismo, siendo estos esenciales y acordes a lo dispuesto en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Contratación;
Que asimismo el citado ente descentralizado dejó constancia que la convalidación de la ampliación del plazo que se gestiona no genera mayores gastos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, adjuntando el nuevo plan de trabajo con su correspondiente curva de inversión;
Que la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público ha prestado su conformidad a la solicitud del Ente de Mantenimiento Urbano Integral;
Que en este contexto, esta instancia entiende que se encuentra justificado por el área técnica la solicitud que por aquí tramita por lo que correspondería acceder a la misma, tomándose siempre en consideración los límites impuestos por la Ley Nacional de Obras Públicas, así como por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación;
Que mediante el Decreto Nº 1.996/07 se delegó en el entonces Ministro de Espacio Público, actual Ministro de Ambiente y Espacio Público, las facultades de dictar todos los actos administrativos necesarios para resolver todas las contingencias que deriven de la ejecución del mismo;
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 4.013, y los Decreto Nº 660/11 y Nº 1.996/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase la extensión del plazo previsto en la ampliación del treinta por ciento (30 %) del monto contractual que fuera aprobada por el Decreto Nº 390/11, en relación a la empresa EQUIMAC S.A., zona 6, adjudicataria de la Licitación Pública N° 1.444/07, Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Nivel de Servicio – PREVIAL I”, estableciéndose como fecha de finalización de obra el día 30 de Noviembre de 2.011.

Artículo 2º.- Convalídase el nuevo plan de trabajos y curva de inversiones de la ampliación que fuera aprobada por Decreto Nº 390/11, que se detallan en el anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, para su conocimiento, notificación a la contratista y demás fines que estime corresponder. Cumplido, agréguese al Expediente Nº 85.180/06. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 408/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
la Ley 4.013, los Decretos Nº 660/11, Nº 1.996/07, Nº 199/11, las Resoluciones Nº 629-MAYEPGC/08, la Licitación Pública Nº 1.444/07, el Expediente Nº 645.803/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 629-MAYEPCG/08 se adjudicó la Licitación Pública Nº 1.444/07, Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio -PREVIAL I”, a las firmas Construmex S.A., Coarco S.A., Sepeyco S.R.L.-Beton Vial S.A. -UTE, Vezzato S.A., Construcciones Ingevial S.A, Equimac S.A., Rovella Carranza S.A., Dycasa S.A., CCI Construcciones S.A., Eleprint S.A.;
Que por el Decreto Nº 199/11, suscripto el día 20 de Abril de 2.011, se aprobó una ampliación del treinta por ciento (30 %) del monto contractual a favor de la empresa ELEPRINT S.A., adjudicataria de la zona 12 en la Licitación Pública Nº 1.444/07, estableciéndose que el plazo de ejecución de la ampliación aprobada se fijaba en cinco meses;
Que la aludida ampliación fue solicitada oportunamente por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral debido al sustancial deterioro de las carpetas de rodamientos generado por la gran cantidad de aperturas ejecutadas por empresas de servicios públicos y la mayor intensidad del tránsito vehicular que viene aumentando año tras año, enmarcándose la misma en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;
Que por el Expediente citado en el visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, manifiesta que el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos aprobados precedentemente, ha resultado exiguo, debiendo dicho Ente ir adecuando la ejecución de los mismos a fin de compatibilizar las restricciones presupuestarias que se fueron presentando a lo largo del período con las demandas de mantenimiento de la vía pública, por lo que solicita se convalide la extensión del plazo originariamente previsto hasta el día 31 de Diciembre de 2.011, fecha en la cual la empresa ELEPRINT S.A., ha presentado el certificado Nº 9 de Rehabilitación Inicial que dio por finalizada la ampliación del treinta por ciento (30 %) en cuestión;
Que es dable remarcar, que de acuerdo con lo expuesto por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral los trabajos ejecutados guardan relación directa con el objeto del contrato y han resultado necesarios a los fines de dar cabal cumplimiento al mismo, siendo estos esenciales y acordes a lo dispuesto en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Contratación;

Que asimismo el citado ente descentralizado dejó constancia que la convalidación de la ampliación del plazo que se gestiona no genera mayores gastos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, adjuntando el nuevo plan de trabajo con su correspondiente curva de inversión;
Que la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público ha prestado su conformidad a la solicitud del Ente de Mantenimiento Urbano Integral;
Que en este contexto, esta instancia entiende que se encuentra justificado por el área técnica la solicitud que por aquí tramita por lo que correspondería acceder a la misma, tomándose siempre en consideración los límites impuestos por la Ley Nacional de Obras Públicas, así como por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación;
Que mediante el Decreto Nº 1.996/07 se delegó en el entonces Ministro de Espacio Público, actual Ministro de Ambiente y Espacio Público, las facultades de dictar todos los actos administrativos necesarios para resolver todas las contingencias que deriven de la ejecución del mismo;
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 4.013, y los Decreto Nº 660/11 y Nº 1.996/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase la extensión del plazo previsto en la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual que fuera aprobada por el Decreto Nº 199/11, en relación a la empresa ELEPRINT S.A., zona 12, adjudicataria de la Licitación Pública N° 1444/07, Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Nivel de Servicio – PREVIAL I”, estableciéndose como fecha de finalización de obra el día 31 de Diciembre de 2.011.
Artículo 2º.- Convalídase el nuevo plan de trabajos y curva de inversiones de la ampliación que fuera aprobada por Decreto Nº 199/11, que se detallan en el anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, para su conocimiento, notificación a la contratista y demás fines que estime corresponder. Cumplido, agréguese al Expediente Nº 85.180/06. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 409/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
la Ley 4.013, los Decretos Nº 660/11, Nº 1.996/07, Nº 846/10, las Resoluciones Nº 629-MAYEPGC/08, la Licitación Pública Nº 1.444/07, el Expediente Nº 627.024/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 629-MAYEPCG/08 se adjudicó la Licitación Pública Nº 1.444/07, Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio -PREVIAL I”, a las firmas Construmex S.A., Coarco S.A., Sepeyco S.R.L.-Beton Vial S.A. -UTE, Vezzato S.A., Construcciones Ingevial S.A, Equimac S.A., Rovella Carranza S.A., Dycasa S.A., CCI Construcciones S.A., Eleprint S.A.;

Que por el Decreto Nº 846/10, suscripto el día 15 de Noviembre de 2.010, se aprobó una ampliación del treinta por ciento (30 %) del monto contractual a favor de la empresa DYCASA S.A., adjudicataria de la zona 9 en la Licitación Pública Nº 1.444/07, estableciéndose que el plazo de ejecución de la ampliación aprobada se fijaba en cinco meses;
Que la aludida ampliación fue solicitada oportunamente por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral debido al sustancial deterioro de las carpetas de rodamientos generado por la gran cantidad de aperturas ejecutadas por empresas de servicios públicos y la mayor intensidad del tránsito vehicular que viene aumentando año tras año, enmarcándose la misma en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;
Que por el Expediente citado en el visto, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, manifiesta que el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos aprobados precedentemente, ha resultado exiguo, debiendo dicho Ente ir adecuando la ejecución de los mismos a fin de compatibilizar las restricciones presupuestarias que se fueron presentando a lo largo del período con las demandas de mantenimiento de la vía pública, por lo que solicita se convalide la extensión del plazo originariamente previsto hasta el día 30 de Junio de 2.011, fecha en la cual la empresa DYCASA S.A., ha presentado el certificado Nº 8 de Mantenimiento Periódico que dio por finalizada la ampliación del treinta por ciento (30 %) en cuestión;
Que es dable remarcar, que de acuerdo con lo expuesto por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral los trabajos ejecutados guardan relación directa con el objeto del contrato y han resultado necesarios a los fines de dar cabal cumplimiento al mismo, siendo estos esenciales y acordes a lo dispuesto en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Contratación;
Que asimismo el citado ente descentralizado dejó constancia que la convalidación de la ampliación del plazo que se gestiona no genera mayores gastos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, adjuntando el nuevo plan de trabajo con su correspondiente curva de inversión;
Que la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público ha prestado su conformidad a la solicitud del Ente de Mantenimiento Urbano Integral;
Que en este contexto, esta instancia entiende que se encuentra justificado por el área técnica la solicitud que por aquí tramita por lo que correspondería acceder a la misma, tomándose siempre en consideración los límites impuestos por la Ley Nacional de Obras Públicas, así como por los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación;
Que mediante el Decreto Nº 1.996/07 se delegó en el entonces Ministro de Espacio Público, actual Ministro de Ambiente y Espacio Público, las facultades de dictar todos los actos administrativos necesarios para resolver todas las contingencias que deriven de la ejecución del mismo;
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 4.013, y los Decreto Nº 660/11 y Nº 1.996/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase la extensión del plazo previsto en la ampliación del treinta por ciento (30%) del monto contractual que fuera aprobada por el Decreto Nº 846/10, en relación a la empresa Dycasa S.A., zona 9, adjudicataria de la Licitación Pública N° 1.444/07, Obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Nivel de Servicio – PREVIAL I”, estableciéndose como fecha de finalización de obra el día 30 de Junio de 2.011.
Artículo 2º.- Convalídase el nuevo plan de trabajos y curva de inversiones de la ampliación que fuera aprobada por Decreto Nº 846/10, que se detallan en el anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, para su conocimiento, notificación a la contratista y demás fines que estime corresponder. Cumplido, agréguese al Expediente Nº 85.180/06. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 418/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
el Expediente N° 2.078.802/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el recurso de reconsideración incoado en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por el Sr. Eduardo Luis Ascheri Moyano contra la Resolución N° 1252-MAYEPGC/11;
Que por dicho acto administrativo se desestimó el recurso jerárquico oportunamente interpuesto contra la Resolución N° 53-SSMEP/11, toda vez que de los elementos aportados por el particular no resultaron idóneos para determinar la relación causal entre el hecho denunciado, los daños alegados, ni en su caso la Resposabilidad de esta Administración;
Que la Resolución N° 1252-MAYEPGC/11 le fue notificada al recurrente el día 28 de octubre del 2011;
Que con fecha 17 de noviembre del 2011, el señor Ascheri Moyano solicitó vista de las actuaciones y asimismo interpuso recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 del citado cuerpo normativo;
Que el artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad establece que el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contando desde la fecha de notificación del acto que se pretende impugnar;
Que cabe destacar que el recurrente solicitó la vista de las actuaciones con posterioridad al plazo de diez (10) días para la interposición del recurso, razón por la cual no es aplicable al presente caso el efecto suspensivo de la vista establecido en el artículo 95 de la mentada Ley;
Que dicho remedio procedimental fue impetrado con posterioridad al plazo fijado por ley, resultando claramente extemporáneo;
Que al respecto cabe destacar que los plazos procedimentales, lejos de constituir una traba de los derechos de los administrados, forman parte y son medios idóneamente determinados que no actúan en desmedro de la protección de los derechos, sino que imponen condiciones y recaudos para su interposición en el tiempo (conf. Pombo, Bernardo A., “El recurso jerárquico y la denuncia de ilegitimidad”, LL T 134, pág 1451);
Que en este mismo sentido y referido a la constitucionalidad de los plazos procedimentales se ha pronunciado el Prof. Miguel Marienhoff al expresar “(…) si una normativa válida establece que el plazo debe ser respetado y cumplido por que implica una idónea manifestación reglamentaria del derecho de peticionar (…) Esa potestad de reglamentación, constituye en lo administrativo, una expresión del “principio” constitucional de orden general, en cuyo mérito no existe derecho alguno de carácter absoluto, cuyo ejercicio no pueda razonablemente someterse a plazos determinados (…)” (Tratado de Derecho Administrativo, T I, Abeledo Perrot, Bs. As. 1995, pág 757).;

Que por ello, y toda vez que el acto atacado se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde rechazar el recurso bajo estudio;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires que fuera deducido por el señor Eduardo Luis Ascheri Moyano contra los términos de la Resolución N° 1252-MAYEPGC/11, por resultar formalmente improcedente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese en forma fehaciente al recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que la misma no es pasible de recurso alguno. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 420/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:
el Expediente Nº 10.311/08, y

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto tramita el Sumario Administrativo Nº 40/08, cuya instrucción fue ordenada por Resolución Nº 812-MEPGC/08, a los fines de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder con respecto a la desaparición del Libro de Firmas del Personal del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Cementerios;
Que como consecuencia de lo expuesto, la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 2 tramitó la causa Nº C-02-19.963/06, la cual en un principio se inició en el Juzgado Nacional en lo Correccional Nª 8 Secretaría Nª 61, y que en virtud de lo dispuesto por el artículo 196 cuater C.P.P.N., el día 7 de diciembre 2006, las actuaciones fueron remitidas con solicitud de reserva a la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 2, el 28 de diciembre de 2006, a la espera de elementos que orienten la investigación;
Que de las constancias arrimadas al expediente incorporado surgen destacadas las declaraciones prestadas por los serenos Alberto Font y Orlando Villarruel, los que hacen saber al Director del Departamento de Servicios Generales, Rubén Fernández, sobre la desaparición del Libro de Firmas, expresando que la referida desaparición ocurrió a las 05.30 hs del día 13 de noviembre de 2006, no pudiendo explicar lo ocurrido, toda vez que se alejaron del escritorio donde se entraba el Libro de Firmas por cinco (5) minutos;
Que los agentes que se encontraban prestando servicios en la Unidad de Organización afectada por el ilícito dieron cumplimiento al Comunicado de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nª 590 página 9165, de fecha 11/12/98, realizando una búsqueda exhaustiva del libro faltante, la cual tuvo resultado negativo, y radicando asimismo la correspondiente denuncia por ante la Comisaría 29ª perteneciente a la Policía Federal Argentina;

Que abierta la instrucción, prestó declaración testimonial Rubén Oscar Fernández, quien al momento del hecho se encontraba a cargo del Departamento de Servicios Generales del Cementerio de la Chacarita, el referido agente expresó que notó la falta del mencionado Libro de Firmas cuando ingresó a su sector y, que al ingresar a su oficina, de la cual solo él tiene la llave, advirtió que el Libro tampoco se encontraba allí; al salir de su oficina pudo ver al sereno Villarruel acercándose desde el baño y, asimismo observó que el sereno Font ingresaba al edificio;
Que el deponente manifestó que la tarea de los serenos reside en efectuar rondines, controlar y prevenir la seguridad y vigilancia dentro del predio del Cementerio de la Chacarita, en forma conjunta con el personal policial de la Comisaría 29ª; que los referidos serenos son los responsables de la carpeta de Firmas, como así también del Libro de Novedades y de las llaves de los sanitarios; por otra parte mencionó que a cien metros del edificio de Servicios Generales se encuentra la entrada del Cementerio y, allí se encuentra el puesto de vigilancia compartido entre la Policía Federal y el Servicio de Vigilancia Privado;
Que la entonces Jefa del Departamento Administrativo Rosa Zuccarella en la Dirección Cementerio de la Chacarita, declaró en forma testimonial, detallando que entre sus funciones está la de controlar la asistencia del personal del Departamento de Servicios Generales por medio de los Libros de Firma; que respecto al libro que diera origen al presente sumario, indicó que el mismo le era entregado diariamente por el personal del Departamento entre las 08.00 y las 08.30 hs., a efectos de poder tomar las novedades de asistencia para luego elevarlas a la Dirección General de Cementerios, devolviendo el Libro al respectivo Departamento a los fines de registrar la salida de los agentes de esa Unidad;
Que declaró haberse enterado de la desaparición del Libro de marras a raíz de comentarios en la repartición; dijo no saber donde se ubica el Libro habida cuenta que su oficina se encuentra a cien metros del edificio de Servicios Generales, y agregó desconocer la intencionalidad de la sustracción, ya que no puede modificarse la asistencia o llegada tarde de los agentes debido a que la información era tomada diariamente en forma personal por la deponente;
Que Alberto Font, empleado del Departamento de Servicios Generales del Cementerio de la Chacarita a la época del hecho, prestó declaración informativa, indicando que se desempeñaba el día 13 de noviembre de 2006 como sereno en el horario de 18.00 a 06.00 en el referido Cementerio; que su tarea consistía en efectuar rondines y vigilancia; que ese día se encontraba en la puerta del edificio de Servicios Generales, cuando ingresó Montaña y le solicitó que lo traslade con la camioneta hasta la Playa de Estacionamiento del Crematorio y que, subido al rodado, observó al agente Charbonnier estacionar su auto frente al sector de carpintería, próximo a Servicios Generales;
Que siguió diciendo el declarante que al regresar, cinco minutos después, vio a Charbonier en la puerta del edificio de Servicios Generales; este último le expresó al dicente que faltaba el Libro de Firmas; Font le contestó que minutos antes se encontraba en su lugar; Charbonier le manifestó no haber ingresado al hall del edificio; asimismo el deponente dijo que el elemento desaparecido se encontraba sobre un escritorio en el pasillo del hall del edificio, previo al ingreso a la oficina del Jefe de Departamento; y agregando que cuando se retiró con la camioneta Villarruel se encontraba en el baño;
Que Orlando Alberto Villarruel prestó declaración informativa, manifestando que en la actualidad presta servicios como inhumador del Departamento de Servicios Generales del Cementerio de la Chacarita; que en la época en que se produjo la desaparición el Libro de Firmas, se desempeñaba como sereno del mencionado Departamento en el horario de 18.00 a 00.06 hs., y su tarea consistía en vigilancia y efectuar rondines, a pie o en la camioneta asignada a esos fines; que ese día a las 05.30 hs. Font le dice en el hall que llevaría a Montaña hasta la Playa del Crematorio; que cuando se retiraron los mencionados agentes el manifestante fue al baño, que desde el baño aun veía la entrada del edificio de Servicios Generales, y desde allí observó la llegada de Charbonnier, el que retiró a los pocos segundos, y que cuando salió del baño Font le informó que el Libro de marras no estaba;

Que a Víctor Charbonnier, agente del Departamento Administrativo del Cementerio de la Chacarita, se le recibió declaración informativa, quien ratificó en todo lo expresado en su descargo realizado en la época del hecho, y expresó que en esa fecha se desempeñaba como técnico del Departamento de Servicios Generales; que al llegar a su lugar de trabajo alrededor de las 05.30 hs. para firmar su asistencia notó la falta del Libro de Firmas; dijo haberle preguntado a Font y este le respondió que el Libro estaba en su lugar de costumbre; que Villarruel se encontraba junto a Font cuando le preguntó sobre el Libro; asimismo expresó que desde que ingresó al Cementerio y volvió a la carpintería no vio a ninguna otra persona;
Que Miguel Antonio Montaña prestó declaración de idéntico tenor, expresando ser operador del horno de cremaciones del Cementerio de la Chacarita; dijo que en noviembre de 2006, dependía del Departamento de Servicios Generales y por ello realizaba tareas en todo el Cementerio, entre las que se encontraba la limpieza de la Playa de Estacionamiento lindante al Crematorio, no recordando si firmaba su asistencia en el Libro del Crematorio o en el de Servicios Generales; sostuvo que el día del hecho le solicitó a Font que lo llevara hasta la Playa de Estacionamiento del Crematorio; que cuando subieron a la camioneta vio a Charbonnier ingresar al Cementerio frente a la carpintería; que cuando ingresó a Servicios Generales esa mañana antes de partir en la camioneta con Font vio el libro de firmas sobre el escritorio, y también a Villarruel en el hall del edificio;
Que en razón de existir mérito suficiente se citó a los agentes Alberto Font y Orlando Villarruel a prestar declaración indagatoria; habida cuenta de ello el Director General de Cementerios informó que el agente Alberto Font falleció en fecha 1 de enero de 2009;
Que en su declaración indagatoria, el agente sumariado Orlando Villarruel, ratificó lo expresado en su declaración informativa, agregando que dos minutos después que Font se retirara con Montaña hacia el Crematorio, se retiró al baño, el que se encontraba a tres metros del lugar donde se encontraba el Libro de Firmas; cuando salió del baño no vio a nadie; asimismo dijo que cuando se encontraba en el baño vio a Charbonnier ingresar al hall; que el referido agente pudo haberse llevado el Libro en la ropa cuando ingresó; que lo hizo por maldad; que nadie en la repartición lo quería; que el declarante y Charbonnier no se llevaban bien; asimismo expresó que no vio a Charbonnier conversar con Font;
Que conforme surge de las constancias arrimadas a la instrucción, se le formuló al agente Villarruel el siguiente cargo: “No haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar la desaparición del libro de firmas de asistencia del personal del departamento de servicios generales el 13 de noviembre de 2006”;
Que el encartado presentó descargo sin ofrecer prueba alguna, omitiendo a su vez la presentación del alegato;
Que por otro lado, se intimó al agente a que fijara nuevo domicilio toda vez que lo había fijado en una dependencia pública; una vez consignado el nuevo domicilio se dio por clausurada la instrucción;
Que por todo esto, la Procuración General de la Ciudad manifestó que analizada la conducta que se le imputara al sumariado a la luz de los antecedentes, constancias y demás elementos reunidos por la investigación sumarial, surge sin lugar a dudas que el reproche formulado se sustenta en los informes suscriptos por el encartado, el ex agente Font, el agente Charbonnier, la denuncia efectuada por el Director del Cementerio por ante la Comisaria 29ª de la Policía Federal Argentina, las notas del Departamento Administrativo de la Dirección General de Cementerios dando cuenta de la búsqueda negativa del elemento en cuestión y, asimismo de las declaraciones que fueran brindadas por los agentes Fernández, Font, Charbonnier y Montaña;
Que el Órgano de la Constitución consideró que el hecho investigado se encuentra probado por la documentación citada en el considerando anterior, ya que dan cuenta de la preexistencia del libro de firmas y de su desaparición, así como también de su búsqueda infructuosa;

Que dicho Órgano Asesor consideró que el imputado, al prestar declaración indagatoria ratificó lo expuesto con anterioridad en la declaración informativa, reconoce haber dejado su puesto de trabajo para ir al baño, manifestando haber visto a Charbonnier y sindicándolo como posible ejecutor de la desaparición del Libro “por maldad”, considerando que esto no tiene asidero con el resto de la prueba arrimada a la investigación ya que el mismo sumariado refiere en su declaración que si bien vio a Charbonnier entrar al hall, no vio que se llevara el Libro de Firmas, por lo que sería una simple conjetura, agregando que si hubiera estado en su puesto ni Charbonnier ni ninguna otra persona podría haberse llevado el libro de cuestión;
Que corresponde señalar que Villarruel en su descargo relata que Font era su Jefe inmediato y responsable del Libro; que Font retiraba las planillas de un armario bajo llave y en su presencia el personal firmaba; que el día del hecho Font retiró las planillas de firmas y se quedó con ellas; que cuando fue al baño y después salió Font le dijo que no estaba la planilla aduciendo que mientras estuvo en el baño Font debió salir;
Que la Procuración General de la Ciudad sostuvo que todo lo expresado anteriormente contradice sus anteriores intervenciones; que el sumariado no ha ofrecido prueba que ratifique sus dichos de que Font era su Jefe inmediato, habida cuenta que en sus anteriores declaraciones refiere a Font como compañero de trabajo, no surgiendo de las constancias de autos la superioridad jerárquica aducida por el sumariado respecto de su compañero de trabajo; que asimismo el Director del Departamento expresó en su declaración que los responsables del Libro de Firmas son los serenos cargo que a la fecha del hecho era detentado por Villarruel, por ello es que el intento por deslindar la responsabilidad en Font que ha fallecido y no puede defenderse, no ha de prosperar y resulta inconducente para eximirlo del cargo que se le formulara;
Que el Órgano de la Constitución indica que de las constancias arrimadas surge palmariamente que el encartado era el responsable por la falta del Libro de Firmas siendo este la única persona que se hallaba en el lugar al momento de la desaparición;
Que en virtud a lo anteriormente expuesto se concluye que Villarruel incumplió con la obligación de velar por el cuidado y conservación de los bienes patrimonio de la Ciudad, en este caso el Libro de Firmas del Personal, incurriendo en obrar negligente;
Que dicho Órgano Asesor opina que la conducta imputada al agente Villarruel deviene violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10 incisos a), que impone al agente el deber de prestar eficientemente el servicio y g), en cuanto pone a cargo del empleado de la Administración el velar por el cuidado y conservación de los bienes de patrimonio de la Ciudad, ambos de la Ley 471, de Relaciones Laborales de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y asimismo en supuestos previstos por el artículo 47 incisos d) y e) del mismo plexo normativo, resultando por ello adecuado propiciar una sanción suspensiva;
Que a los fines de determinar la cuantía de la sanción a aplicar, el Órgano de la Constitución sostiene que es menester tener presente que el agente posee veintinueve años de antigüedad en esta Administración sin antecedentes disciplinarios, de conformidad con lo informado por la entonces Dirección General de Recursos Humanos, esto sumado al buen concepto que mereciera de sus superiores, por consiguiente correspondería, suspender al agente por CINCO (5) días;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 21 de la Ley 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y su Decreto Reglamentario Nº 660/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Sanciónase con CINCO (5) días de suspensión al agente Orlando Alberto Villarruel Ficha Nº 284.965, en orden al cargo que se le formulara en autos, por haber infringido la obligación del artículo 10 incisos a) y g) de la Ley Nº 471, quedando aprehendida su conducta en las previsiones del artículo 47 incisos d) y e) del mismo plexo normativo.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Cementerios, a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos; notifíquese al agente sancionado haciéndole saber que si estuviera protegido por fueros sindicales los efectos del acto se suspenderán hasta tanto subsista dicha protección, y que contra el presente acto administrativo puede interponer los recursos previstos en el título IV de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 421/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.506, los Decretos Nº 3.468/90, Nº 2.075/07 y Nº 735/10, la Resolución Nº 1298-MAYEPGC/10, el Expediente Nº 710772-MGEYA/12;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente del visto, la Señora Monica Parisier, en su carácter de Presidente de la Fundación Pide un Deseo – Make a Wish, solicita autorización del uso de la Plaza de la República a los fines de conmemorar los 32 años de la fundación, el día 27 de abril de 2012, contemplando para el armado desde el día 25 de abril del corriente año;
Que pretenden emplazar cuatro (4) banners verticales de seis (6) metros de largo en las cuatro caras del Obelisco;
Que, ha tomado intervención la Gerencia Operativa Permisos de Publicidad y de Usos informando que no se encuentran objeciones a la realización de dicha solicitud bajo las siguientes pautas: 1. En cuanto a la infraestructura a instalarse, la misma debe colocarse dentro de las reglamentaciones vigentes, comprometiéndose que el lugar elegido quede en condiciones de estética y conservación preexistente; 2. Se deben adoptar todas las medidas que resulten pertinentes a fin de garantizar la seguridad, tanto de los participantes como de los terceros concurrentes; 3. Se solicita se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley Nº 2.148, establece en su Art. 2.1.10: “Uso especial de la Vía Pública”: b) Los organizadores acrediten haber adoptado en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas y se responsabilicen por sí o cubran por medio de seguros, los eventuales daños a terceros o a la estructura vial en caso de practicar actos que impliquen riesgos; 4. Que se encuentra en vigencia la Ley N° 1.540 de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la cual impide superar los 65 Db. de volumen 5. El organizador deberá prever un servicio de Baños Químicos para el público concurrente dentro de los cuales deberán preverse baterías para personas con capacidades diferentes, según Ordenanza Nº 51.277/96; 6. Queda prohibido la colocación de cualquier tipo de elemento publicitario tal lo indicado en la Ley Nº 2936-GCBA/08;
Que, dicha actividad será responsabilidad del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan daños, como así también, que quede en óptimas condiciones de limpieza el predio utilizado;
Que, el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que, queda expresamente prohibido el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales en los espacios públicos cedidos para su uso;
Que, obra en la actuación citada en el Visto la conformidad expresa de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público de la autorización que se propicia otorgar;
Que, ha tomado la intervención que le compete la Dirección Operativa Legales dependiente de este Ministerio.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 735/10,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la Fundación Pide un Deseo – Make a Wish, el uso de la Plaza de la República para la colocación de cuatro (4) banner verticales de seis (6) metros de largo en las cuatro caras del Obelisco en conmemoración de los 32 años de la fundación, el día 27 de abril de 2012, contemplando para el armado desde el día 25 de abril del corriente año.
Artículo 2º.- El solicitante deberá cumplimentar con las obligaciones detalladas en el Acta Compromiso que deberá suscribir ante la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público con una antelación no menor a 48 horas a la realización del evento, como condición ineludible de su realización.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General de Inspección de Uso del Espacio Público, a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.
Artículo 4º.- Quedan totalmente prohibidas las siguientes actividades: ocupación de zonas parquizadas y/o espacios verdes, obstrucción de rampas de acceso de personas discapacitadas, percibir dinero alguno por parte de los concurrentes; siendo el evento libre y gratuito conforme a la legislación vigente.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al solicitante. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 84/MMGC/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 420864/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 37/MMGC/2012, se aceptó la renuncia del señor Andrés Eduardo Hóner, D.N.I. 29.697.270, CUIL. 20-29697270-4, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Observatorio de la Juventud, de la Dirección General Políticas de Juventud, de la Vicejefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, realizó un análisis exhaustivo de la precitada Resolución, detectando que la renuncia que nos ocupa, lo es en la Gerencia Operativa Coordinación de Políticas de Juventud, de la citada Dirección General;
Que por lo expuesto resulta necesario modificar los términos de la citada norma legal, a efectos de regularizar la situación planteada;
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícanse los términos de la Resolución N° 37/MMGC/2012, dejándose establecido que la renuncia efectuada en favor del señor Andrés Eduardo Hóner, D.N.I. 29.697.270, CUIL. 20-29697270-4, lo es como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Coordinación de Políticas de Juventud, de la Dirección General Políticas de Juventud, de la Vicejefatura de Gobierno, deja partida 2101.0004.W.08.
Artículo 2.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 85/MMGC/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley de Ministerios N° 4013, su Decreto Reglamentario N°660/2011 y su complementario Decreto N° 122/2012, la Ley N° 3.304 de Modernización de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y complementarias, el Expediente N° 534.378/2012, y

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia para la Administración local, la implementación de políticas y acciones dirigidas a la juventud, a efectos de brindarles posibilidades de formación, capacitación y experiencia laboral que le faciliten su inserción en el mercado de trabajo, ello bajo los lineamientos establecidos en los arts. 40 y 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en función de ello, una de las prioridades del GCBA es llevar adelante políticas que propendan a mejorar los estándares de prestación de los servicios de la Administración pública a los vecinos de la Ciudad;
Que es interés de la actual gestión, que las iniciativas que se implementen en la Ciudad incentiven la inserción de jóvenes con capacidad de liderazgo, y que compartan la gran dedicación al servicio público que caracteriza a los agentes de las diferentes áreas de Gobierno;
Que para ello es oportuno llevar adelante políticas integrales que contribuyan a la modernización e inserción de las generaciones más jóvenes dentro de la estructura organizativa de la Administración Pública, en miras a brindar a los ciudadanos servicios de mejor y mayor calidad;
Que, en atención a la importancia que ello reviste para el Estado Local, por Ley N° 4013 se creó este Ministerio de Modernización, cuyas responsabilidades se encuentran establecidas en su Capítulo XI;
Que dentro de los objetivos de este Ministerio, se destacan las relacionadas con “diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas de Gobierno, determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia“, “definir e implementar el Plan de Modernización de la Administración Pública del GCBA y ejercer como autoridad de aplicación del mismo“, y “elaborar e implementar en forma conjunta con las jurisdicciones que correspondan, políticas de mejora administrativa, financiera y funcional“;
Que, asimismo, ostenta la responsabilidad de “diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad“, función ésta que se acompaña de facultades específicas en lo que se refiere al diseño e implementación de políticas de mejora administrativa, financiera y funcional, al diseño e implementación de la carrera administrativa y régimen gerencial del GCBA, y a la supervisión y coordinación de políticas e iniciativas de desarrollo de los RRHH en la órbita del GCBA;
Que en sentido coincidente, por Decreto N° 660/2011, se aprobó la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y se definieron los objetivos y responsabilidades primarias de las dependencias de este Ministerio;
Que, asimismo, por Decreto N° 122/2012 se estableció la estructura organizativa del Régimen Gerencial de este Ministerio de Modernización creando, bajo la órbita de la Dirección General de Estructuras de Gobierno y Relaciones Laborales, la Gerencia Operativa Relaciones Institucionales, de la cual a su vez depende la Subgerencia Operativa de Jóvenes Profesionales;
Que la referida Gerencia Operativa ostenta dentro de sus funciones las de formular e implementar programas destinados al desarrollo profesional de los jóvenes en el ámbito de las competencias del Ministerio, detectar jóvenes profesionales que demuestren competencias técnicas, alto potencial y compromiso con el proyecto de gestión pública moderna, y detectar jóvenes talentos para su promoción dentro del Gobierno;
Que su Subgerencia posee, a la vez, la responsabilidad de “implementar en el ámbito del Ministerio, programas de detección, incorporación y capacitación de Jóvenes Profesionales, y asistir en la materia, a las dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“;
Que de acuerdo con lo expuesto, es objetivo del GCBA a través de este Ministerio de Modernización, implementar aquellos programas que potencien y propendan al desarrollo profesional de los empleados del sector público, en atención a la valiosa colaboración y experiencia que éstos aportan, y en función de brindar un servicio de mayor calidad al habitante de la Ciudad;

Que en función de ello, es prioridad de este Ministerio la implementación de políticas y herramientas focalizadas a la progresiva profesionalización de los recursos humanos del GCBA, a través de políticas como la consolidación de la Carrera Gerencial, la Carrera Administrativa, y los programas de capacitación y formación continua que se llevan adelante a través del Instituto de la Carrera;
Que en el marco de todo lo expuesto, resulta oportuno crear en la órbita de este Ministerio el Programa Jóvenes Profesionales, orientado a la inclusión de los jóvenes a la gestión de Gobierno;
Que durante este Programa, se acompañarán a los jóvenes seleccionados por medio de un procedimiento de tutoría y capacitación continua, a través del cual no sólo se lo integrará a distintos ámbitos y etapas de gestión pública, sino que también participará en el trabajo de distintas Unidades Ministeriales, participando en la formulación de políticas en diversas áreas de Gobierno de acuerdo con el perfil de cada uno de los participantes;
Que el Programa Jóvenes Profesionales no sólo propenderá a profesionalizar la estructura administrativa de la Ciudad, sino que además formará agentes con gran dedicación y desempeño, de acuerdo con las necesidades de las dependencias del GCBA;
Que a más de lo expuesto, no debe pasarse por alto que la creación de este Programa, además de significar un canal de ingreso del sector joven a la estructura del GCBA, también significa una oportunidad para el propio personal de la Administración, de desarrollo y progreso profesional dentro de la carrera administrativa en la que éste se desempeña;
Que atento a lo precedentemente señalado, resulta menester crear el Programa Jóvenes Profesionales, bajo los lineamientos que este Ministerio establezca para su implementación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Créase, bajo la órbita de este Ministerio de Modernización, el Programa “Jóvenes Profesionales“, que tendrá como propósito desarrollar jóvenes profesionales con alto potencial de liderazgo, para conducir proyectos de gestión en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en función del modelo actual de Gestión basada en una Administración Pública integral, moderna y eficiente.
Artículo 2.- Apruébense los Términos y Condiciones de Admisibilidad del Programa Jóvenes Profesionales, los que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.
Artículo 3.- La convocatoria a participar en el Programa Jóvenes Profesionales estará abierta al personal del GCBA, planta permanente y transitoria, y a toda persona que cumpla con los requerimientos que en adelante se establezcan para la participación de los jóvenes interesados.
Artículo 4.- Déjase establecido que al personal de planta transitoria y permanente del GCBA que supere el proceso de selección que oportunamente defina este Ministerio, se le otorgará de una licencia extraordinaria sin goce de haberes, y percibirá el monto estipulado por el Programa Jóvenes Profesionales durante su período de vigencia.
Artículo 5.- El Programa “Jóvenes Profesionales“ se implementará con las partidas presupuestarias correspondientes a este Ministerio correspondientes al corriente ejercicio, sin perjuicio de las eventuales modificaciones presupuestarias que eventualmente pudieren corresponder, caso en el cual se dará la pertinente intervención al Ministerio de Hacienda.
Artículo 6.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuniqúese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Secretaría General, y al Ministerio de Hacienda. Póngase en conocimiento a las Direcciones Generales de Planeamiento y Control de Gestión, de Estructuras de Gobierno y Relaciones Laborales, y de Desarrollos para la Gestión de la Comunicación. A sus efectos, comuniqúese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 86/MMGC/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley 4013, los Decretos N° 684/09, N° 886/10, N° 490/10 y N°122/12, las Resoluciones N° 1.188/MGGC-MHGC/10, N° 5-SECRH/11, N° 28/SSEDRH/11, el Expediente 1258738/11, el Expediente 65229/11, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 5/SECRH/11 y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 684/09, en fecha 20/01/2011 se llamó a concurso abierto de antecedentes y oposición para seleccionar al responsable a cargo de la Gerencia Operativa Crematorio, dependiente de la Dirección General Cementerios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que habiendo finalizado el proceso de selección, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, mediante Resolución 28/SSEDRH/11, la terna final elaborada en el Concurso anteriormente referido, la cual se encontraba integrada por las Sras. Lifrieri, Ménica Alicia, DNI N° 11.355.628; Guendjian, Flavia Marcela, DNI N° 24.549.896 y Pawliska, Andrea, DNI N° 18.110.128;
Que, incorporado al folio 250/252 vta. del expte. 65229/2011, tramita la impugnación interpuesta por la postulante Guendjian, Flavia Marcela, DNI N° 24.549.896, contra los puntajes otorgados en la entrevista personal, la cual en fecha 9 de junio de 2011 fuera rechazada en un todo por el Comité de Selección del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que en fecha 6 de Junio de 2011, la misma interpuso recurso de reconsideración, contra la Resolución N° 5/SECRH/2011, respecto del orden de mérito de la terna final elaborada por el Comité de Selección para cubrir el cargo Dirección Operativa Crematorio, dependiente de la Dirección General Cementerios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, recurso que, se entendió fue dirigido contra la Resolución N° 28/SSEDRH/2011 y en fecha 7 de Julio de 2011 fue desestimado por el Subsecretario de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante resolución N° 50/SSEDRH/11;
Que en atención a que el recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico, corresponde al Ministerio de Ambiente y Espacio Público expedirse respecto del mismo;
Que en el marco del amparo interpuesto por la Dra. Guendjián, Flavia Marcela, el cual tramita por ante el Juzgado Contencioso, Administrativo y Tributario N° 1 Secretaría N° 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Juez a cargo ha dispuesto como medida cautelar la “suspensión del trámite del concurso originado en la Resolución N° 5/SECRH/2011 (cobertura del cargo “Gerencia Operativa Crematorio“), hasta tanto se resuelva el recurso jerárquico interpuesto por la adora [...]“;
Que cumpliendo con lo aconsejado por la Dirección General de Empleo Publico dependiente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fs. 44 del expediente 1258738/11, el Comité de Selección excluyó del presente proceso de Selección a Guendjián, Flavia Marcela, DNI N° 24.549.896 por no reunir los requisitos específicos para el cargo e informó el nuevo Orden de Mérito Final, resultante de todos los puntajes obtenidos por los restantes postulantes, quedando constituida la terna final por la Sra. Lifrieri, Ménica Alicia, la Sra. Pawliska, Andrea y el Sr. Várela, Ángel Leonardo;

Que mediante dictamen jurídico de fecha 16/01/2012, emitido por la Dirección General de Empleo Público dependiente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aconsejó a este Ministerio dictar el pertinente acto administrativo que rectifique la Resolución N° 28/SSEDRH/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 4013 y los Decretos N° 886/10, N° 490/10 y N° 122/12,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el art. 1° de la Resolución 28/SSEDRH/11, el cual deberá quedar redactado en los siguientes términos: "Publíquese la terna final elaborada en el Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 5/SECRH/11 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Crematorio, dependiente de la Dirección General Cementerios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días. Encontrándose la terna constituida por Lifrieri, Mónica Alicia, DNI N° 11.355.628; Pawliska, Andrea, DNI N° 18.110.128, Várela, Ángel Leonardo, DNI N° 10.387.992".
Artículo 2°.- Notifíquese fehacientemente la terna final a cada uno de los postulantes que participaron en el proceso de selección.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Secretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General Cementerios, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno, a la Sindicatura General, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 88/MMGC/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/2011, 684/2009, 335/2011, 571/2011, 122/2012 y el Expediente N° 246680/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 122/2012, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, creándose cargos para los niveles de Gerentes Operativos y Subgerentes Operativos;
Que en consecuencia el precitado Ministerio, propicia la cobertura de los cargos Gerenciales en cuestión, en forma transitoria, de diferentes agentes, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos Gerenciales transitorios en cuestión.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2012, con carácter transitorio, a las personas que se indican en el Anexo “I“ de la presente Resolución, que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009, y 335/2011.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 90/MMGC/12

Buenos Aires, 23 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 2012- 239600- MGEYA-SSGPM, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 4.013, de Ministerios de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dictó el Decreto N° 660/201 1 por el que se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el artículo 5° del citado Decreto se instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que mediante la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-SECLyT/11 se estableció que las designaciones de Plantas de Gabinete deberán tramitar por Módulo EE -Expediente Electrónico- del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por los presentes actuados, la Dirección General de Proyectos de Ciudad Inteligente, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización propicia la designación del Ing. Adrián De Nicola, DNI N° 25.925.421, CUIT N° -25925421 , como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de Enero de 2012;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación propiciada;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Articulo 1°.- Desígnase a partir del 1 de Enero de 2012, al Ing. Adrián De Nicola, DNI N° 25.925.421, CUIT N° 20-25925421-4, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Proyectos de Ciudad Inteligente, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, con una remuneración equivalente a cuatro mil setecientas (4700) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 660/11.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas y Oficios de la Dirección General de Asuntos Laborales y provisionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 91/MMGC/12

Buenos Aires, 23 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/2011, 684/2009, 335/2011, 571/2011, 122/2012 y el Expediente N° 250360/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 122/2012, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, creándose cargos para los niveles de Gerentes Operativos y Subgerentes Operativos;
Que en consecuencia el precitado Ministerio, propicia la cobertura de los cargos Gerenciales en cuestión, en forma transitoria, de diferentes agentes, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos Gerenciales transitorios en cuestión.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter transitorio, a las personas que se indican en el Anexo “I“ de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009, y 335/2011.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 92/MMGC/12

Buenos Aires, 23 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/2011, 684/2009, 335/2011, 571/2011, 122/2012 y el Expediente N° 250360/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que ocasionalmente mediante el Decreto N° 24/2011, se modificó la estructura organizativa de la Secretaría Legal y Técnica, creándose cargos para los niveles de Gerentes Operativos y Subgerentes Operativos;
Que según surge de los presentes actuados el Dr. Pablo Andrés Rodríguez, D.N.I. 24.779.306, CUIL. 20-24779306-3, presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Legales, de la Gerencia Operativa Legales y Ordenamiento Normativo, de la Dirección General Coordinación Legal, de la citada Secretaría;
Que es de hacer notar que corresponde aceptar la renuncia a partir del 31 de diciembre de 2011;
Que asimismo se propicia la designación del nombrado a partir del 1 de enero de 2012, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa que nos ocupa, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencia! transitorio en cuestión.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el Dr. Pablo Andrés Rodríguez, D.N.I. 24.779.306, CUIL. 20-24779306-3, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Legales, de la Gerencia Operativa Legales y Ordenamiento Normativo, de la Dirección General Coordinación Legal, de la Secretaría Legal y Técnica, deja partida 2034.0014.W.09.
Artículo 2.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2012, con carácter transitorio, al Dr. Pablo Andrés Rodríguez, D.N.I. 24.779.306, CUIL. 20-24779306-3, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Legales y Ordenamiento Normativo, de la Dirección General Coordinación Legal, de la Secretaría legal y Técnica partida 2034.0014.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.
Artículo 3 .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 93/MMGC/12

Buenos Aires, 23 de marzo de 2012

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/2011, 684/2009, 335/2011, 571/2011, 122/2012 y el Expediente N° 250360/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que ocasionalmente por Decreto NT 1063/2009, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, creándose cargos para los niveles de Gerentes Operativos y Subgerentes Operativos;
Que en consecuencia el citado Ministerio propicia la designación, del señor Gustavo Darío Parias, D.N.I. 24.592.496, CUIL. 20-24592496-9, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Asistencia Comunitaria, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencia! transitorio en cuestión;
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter transitorio, al señor Gustavo Darío Parias, D.N.I. 24.592.496, CUIL. 20-24592496-9, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Asistencia Comunitaria, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Gestión de Intervención Social (UGIS), del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6501.0004.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4518.OOOO.A.A.01.0000, de la Dirección General Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 96/MMGC/12

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 193833/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Silvia Haydee Ballesteros, D.N.I. 22.346.996, CUIL. 27-22346996-0, presentó su renuncia como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos, de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar que corresponde aceptar la misma a partir del 29 de febrero de 2012;
Que según surge de los presentes actuados el Ministerio que nos ocupa, presta su respectiva conformidad;
Que en consecuencia resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 29 de febrero de 2012, la renuncia presentada por la Dra. Silvia Haydee Ballesteros, D.N.I. 22.346.996, CUIL. 27-22346996-0, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos, de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica, del Ministerio de Salud, deja partida 4001.0034.W.09.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 97/MMGC/12

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

VISTO:
El Expediente N° 289956/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Información y Gobierno Abierto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, propicia la designación del Lie. Gonzalo Ignacio Iglesias, D.N.I. 23.574.200, CUIL. 20-23574200-5, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de enero de 2012;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Art. 1° del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de enero de 2012, al Lie. Gonzalo Ignacio Iglesias, D.N.I. 23.574.200, CUIL. 20-23574200-5, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Información y Gobierno Abierto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, del Ministerio de Modernización, con 7500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 660/2011.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 154/MMGC/12

Buenos Aires, 26 de abril de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11 y el Expediente Nº 425312/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;
Que el artículo 36 de la Ley N°4013 establece que "Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario";
Que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Alerta Temprana, dependiente de la Dirección General Sistema Pluvial de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Alerta Temprana, dependiente de la Dirección General Sistema Pluvial del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Desígnase como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Lombardi, Alicia Alcira Ana, DNI N° 4.989.527; y a los Sres. Berenguer, Diego, DNI N° 25.097.260; y Tolón Estarelles, Pedro, DNI N° 93.667.383; y como integrantes suplentes a los Sres. De Carlo, Juan Carlos, DNI N° 4.426.024; y Suarez, Julio, DNI N° 7.752.727.
Artículo 3.- Fíjase el día jueves 3 de mayo de 2012, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 17 de mayo de 2012, a las 23:59 hs.
Artículo 4.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Alerta Temprana, dependiente de la Dirección General Sistema Pluvial, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndese a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 155/MMGC/12

Buenos Aires, 26 de abril de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11 y el Expediente Nº 425347/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;
Que el artículo 36 de la Ley N°4013 establece que "Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario";
Que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Mantenimiento, dependiente de la Dirección General Sistema Pluvial de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Mantenimiento, dependiente de la Dirección General Sistema Pluvial del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Desígnase como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Lombardi, Alicia Alcira Ana, DNI N° 4.989.527; y a los Sres. Berenguer, Diego, DNI N° 25.097.260; y Tolón Estarelles, Pedro, DNI N° 93.667.383; y como integrantes suplentes a los Sres. De Carlo, Juan Carlos, DNI N° 4.426.024; y Suarez, Julio, DNI N° 7.752.727.
Artículo 3.- Fíjase el día jueves 3 de mayo de 2012, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 17 de mayo de 2012, a las 23:59 hs.
Artículo 4.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Mantenimiento, dependiente de la Dirección General Sistema Pluvial, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndese a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 156/MMGC/12

Buenos Aires, 26 de abril de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11 y el Expediente Nº 686585/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que mediante el Decreto Nº 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;
Que el artículo 36 de la Ley N°4013 establece que "Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario";
Que el Ministerio de Educación ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Transferencias a Institutos, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Privada de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Transferencias a Institutos, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Desígnase como integrantes titulares del Comité de Selección al Sr. Maristany, Jaime, LE N° 4.569.313; y a las Sras. Moyano, María del Carmen, DNI Nº 14.345.715; y De Tommaso de Eborall, María Cristina, DNI Nº 10.263.252; y como integrantes suplentes a los Sres. Troiani, Mario, LE N° 5.511.945; y Conde, Jorge José, DNI N° 4.084.602.
Artículo 3.- Fíjase el día jueves 3 de mayo de 2012, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 17 de mayo de 2012, a las 23:59 hs.
Artículo 4.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Transferencias a Institutos, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndese a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Educación, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 157/MMGC/12

Buenos Aires, 26 de abril de 2012

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución Nº 1040/SECRH/11 y el Expediente Nº 561665/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;
Que por Decreto Nº 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;
Que el artículo 36 de la Ley N°4013 establece que "Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario";
Que el Ministerio de Salud ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Gestión Contable, dependiente de la Dirección General Administrativa Contable de ese Ministerio;
Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;
Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto N° 812/GCBA/05.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Gestión Contable, dependiente de la Dirección General Administrativa Contable del Ministerio de Salud, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Desígnase como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Picone, Prospero, DNI N° 8.248.305; Conde, Jorge José, DNI N° 4.084.602; y a la Sra. Moyano, María del Carmen, DNI N° 14.345.715; y como integrantes suplentes a los Sres. Saravia, Guillermo, DNI N° 17.743.147; y Eiranova, Miguel, DNI N° 11.427.882.
Artículo 3.- Fíjase el día jueves 3 de mayo de 2012, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 17 de mayo de 2012, a las 23:59 hs.

Artículo 4.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Gestión Contable, dependiente de la Dirección General Administrativa Contable, del Ministerio de Salud, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndese a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 220/SSGRH/12

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

VISTO:
Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, la Resolución Nº 2893/MHGC/2010, y el Expediente Nº 1591764/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actualmente Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;
Que por Resolución Nº 845/SECRH/2011, se dispuso el cese entre otros a partir del 1 de septiembre de 2011, del agente José Néstor Vispo, CUIL. 20-04445200-7, ficha 233.414, perteneciente a la Dirección General Inspección de Higiene Urbana, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que según surge de los presentes actuados el nombrado, quien fue oportunamente cesado, presentó las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;
Que por el mencionado artículo 1, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;

Que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que en consecuencia resulta necesario otorgar al involucrado un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010;
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 187/GCBA/2010."
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010, a la persona que se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 221/SSGRH/12

Buenos Aires, 27 de marzo de 2012

VISTO:
Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, y el Expediente Nº 1405918/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 20 del Decreto Nº 232/2008, de fecha 25 de marzo de 2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, de fecha 14 de enero de 2009, se delegó en la ex-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, actualmente Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la facultad de dictar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para la aplicación del régimen allí establecido;

Que por Resolución Nº 814/SECRH/2011, se dispuso el cese entre otros, del agente Hugo Alberto Campello, CUIL. 20-04412239-2, ficha 160.234, perteneciente a la Dirección General de Rentas,ión General de Rentas, por contar con las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471 y haber obtenido el pertinente beneficio jubilatorio;
Que según surge de los presentes actuados el nombrado, quien fue oportunamente cesado, presentó las constancias requeridas para acceder al incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008;
Que por el mencionado artículo 1, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, y conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, o los cumplieran hasta el 31 de marzo de 2009, previa aceptación expresa a la invitación efectuada por el citado Organismo a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que en consecuencia resulta necesario otorgar al involucrado un incentivo de acuerdo con el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009;
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 187/GCBA/2010."
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase un incentivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, a la persona que se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.-La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 264/SSGRH/12

Buenos Aires, 9 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 506571/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 78/SSGRH/2012, se aceptó a partir del 1 de octubre de 2011, la renuncia condicionada del agente Carlos María Rocamora, D.N.I. 07.724.895, CUIL. 20-07724895-2, ficha 235.127, al cargo de Profesor Educación Física, interino, con 15 horas cátedra, del Polideportivo Parque Chacabuco, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección Coordinación Administración de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Deportes, solicita se revea dicha norma, toda vez que en la misma, por un error involuntario, se consignó solo uno de los 2 cargos docentes que revista el mencionado agente;
Que a tal efecto se procedió a realizar un análisis exhaustivo de lo requerido;
Que por lo expuesto resulta necesario modificar los términos de la Resolución que nos ocupa, a efectos de regularizar la situación planteada.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 187/GCBA/2010."
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Modifícanse los términos de la Resolución Nº 78/SSGRH/2012, dejándose establecido que la renuncia condicionada, a partir del 1 de octubre de 2011, del agente Carlos María Rocamora, D.N.I. 07.724.895, CUIL. 20-07724895-2, ficha 235.127, lo es como Profesor de Educación Física, titular, con 15 horas cátedra, partida 6511.0001.0215.000, y como Maestro Materias Complementarias, titular, con 16 horas cátedra, partida 6511.0001.0225.000, ambos cargos del Polideportivo Parque Chacabuco, de la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 305/SSGRH/12

Buenos Aires, 13 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 578726/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Diego Valenzuela, D.N.I. 21.788.668, CUIL. 20-21788668-7 presentó su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales, del Ministerio de Gobierno, partir del 1 de marzo de 2012;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la norma legal pertinente, teniendo en cuenta que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del citado Ministerio, presta su respectiva conformidad.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 187/GCBA/2010."
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2012, la renuncia presentada por el Licenciado Diego Valenzuela, D.N.I. 21.788.668, CUIL. 20-21788668-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales, del Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 22/MGOBGC/2012.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 306/SSGRH/12

Buenos Aires, 13 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente Nº 248786/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Lucila Bruchanski, D.N.I. 28.937.225, CUIL. 27-28937225-9, ficha 451.589, presentó su renuncia a partir del 1 de febrero de 2012, al cargo de Residente de 2 año, en la especialidad "Clínica Pediátrica", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente, teniendo en cuenta que el citado Hospital presta su respectiva conformidad.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 187/GCBA/2010."
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de febrero de 2012, la renuncia presentada por la Dra. Lucila Bruchanski, D.N.I. 28.937.225, CUIL. 27-28937225-9, ficha 451.589, como Residente de 2 año, en la especialidad "Clínica Pediátrica", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", partida 4022.0400.R.54.307, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 2213/MSGCyMHGC/2010.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 307/SSGRH/12

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

VISTO:
Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, la Resolución N° 2893/MHGC/2010, y el Expediente Nº 106980/2012, y

CONSIDERANDO:

Que es dable mencionar que por diversas normas legales, se dispuso el cese a partir de diferentes fechas a varios agentes, dado que poseían las condiciones de edad y acreditaban los años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471, y previa obtención del beneficio jubilatorio;
Que por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución N° 2893/MHGC/2010, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que por otra parte, se señala que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, y los que cumplieran años hasta el 31 de marzo de 2009, contando con la aceptación expresa a la invitación efectuada a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que según surge de los presentes actuados, la agente Elsa Udaeta, D.N.I. 05.246.692, CUIL. 27-05246692-5, ficha 248.694, perteneciente a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio de Salud, que fuera oportunamente cesado por Resolución N° 590/SECRH/2011, presentó las constancias requeridas para acceder a dicho incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el mencionado Régimen;
Que como consecuencia de lo expresado, resulta necesario otorgar el beneficio a que se hizo mención;

Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 187/GCBA/2010."
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase al agente que se indica en el Anexo "I" que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, un incentivo conforme lo prescripto por el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución N° 2893/MHGC/2010.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 308/SSGRH/12

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 1800981/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Deportes, solicita la transferencia del agente Pablo Carlos Alejandro Conteduca, D.N.I. 24.821.853, CUIL. 20-24821853-4, ficha 436.758, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 13;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades que "… la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Pablo Carlos Alejandro Conteduca, D.N.I. 24.821.853, CUIL. 20-24821853-4, ficha 436.758, a la Subsecretaría de Deportes, partida 6511.0000.A.A.01.0000, deja partida 2176.0000.A.A.01.0000, del Ex Organismo Fuera de Nivel Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 13, actual comuna N° 13.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 309/SSGRH/12

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

VISTO:
Los Decretos Nros. 232/2008, 763/2008 y 58/2009, la Resolución Nº 2893/MHGC/2010, y el Expediente Nº 493509/2012, y

CONSIDERANDO:

Que es dable mencionar que por diversas normas legales, se dispuso el cese a partir de diferentes fechas a varios agentes, dado que poseían las condiciones de edad y acreditaban los años de aportes, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Nº 471, y previa obtención del beneficio jubilatorio;
Que por el artículo 1 del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009 y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010, se instituye por única vez, un incentivo no remunerativo, acorde los términos del artículo 7 de la Ley N° 24241, para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que obtengan el beneficio jubilatorio, conforme las condiciones fijadas en el mismo;
Que por otra parte, se señala que se incluye a todos los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 471, que hubieran alcanzado los requisitos para obtener cualquier beneficio jubilatorio -Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la citada Ley-, y los que cumplieran años hasta el 31 de marzo de 2009, contando con la aceptación expresa a la invitación efectuada a adherirse al régimen que nos ocupa;
Que según surge de los presentes actuados, el personal que fuera oportunamente cesado, presentó las constancias requeridas para acceder a dicho incentivo, reuniendo en consecuencia los requisitos establecidos por el mencionado Régimen;
Que como consecuencia de lo expresado, resulta necesario otorgar el beneficio a que se hizo mención;
Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 187/GCBA/2010."
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a los agentes que se indican en el Anexo "I" que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, un incentivo conforme lo prescripto por el artículo 1, del Decreto N° 232/2008 y su modificatorio Decreto Nº 763/2008, prorrogado por Decreto Nº 58/2009, y la Resolución Nº 2893/MHGC/2010.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 310/SSGRH/12

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 330941/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia del agente Leandro Arturo Vázquez Castro, D.N.I. 27.155.681, CUIL 20-27155681-1, ficha 422.057, proveniente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del citado Ministerio;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido,
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Leandro Arturo Vázquez Castro, D.N.I. 27.155.681, CUIL 20-27155681-1, ficha 422.057, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, partida 6801.0020.P.A.01.0000, deja partida 6012.0000.P.A.01.0000, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del citado Ministerio.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 311/SSGRH/12

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 331028/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia del agente Pablo Javier Martínez, D.N.I. 28.506.255, CUIL 20-28506255-2, ficha 422.013, proveniente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del citado Ministerio;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido,
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Pablo Javier Martínez, D.N.I. 28.506.255, CUIL 20-28506255-2, ficha 422.013, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, partida 6801.0020.A.A.01.0000, deja partida 6012.0000.A.A.01.0000, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del citado Ministerio.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 312/SSGRH/12

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 331006/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia de la agente Patricia Gladys Hidalgo, D.N.I. 17.010.500, CUIL 27-17010500-7, ficha 274.601, proveniente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del citado Ministerio;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido,
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Patricia Gladys Hidalgo, D.N.I. 17.010.500, CUIL 27-17010500-7, ficha 274.601, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, partida 6801.0020.A.B.08.0245.154.C.24, deja partida 6012.0000.A.B.08.0245.154.C.24, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del citado Ministerio.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 313/SSGRH/12

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 330899/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia de la agente Alicia Beatriz Sandoval, D.N.I. 14.315.169, CUIL 27-14315169-2, ficha 272.348, proveniente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del citado Ministerio;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido,
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades, que "…la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Alicia Beatriz Sandoval, D.N.I. 14.315.169, CUIL 27-14315169-2, ficha 272.348, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, partida 6801.0020.A.B.06.0265.155.C.26, deja partida 6012.0000.A.B.06.0265.155.C.26, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del citado Ministerio.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 314/SSGRH/12

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 330555/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia de la agente Cintia Yanina Castro, D.N.I. 27.703.522, CUIL. 27-27703522-2, ficha 439.952, proveniente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del citado Ministerio;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.

Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades que "… la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente Cintia Yanina Castro, D.N.I. 27.703.522, CUIL. 27-27703522-2, ficha 439.952, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, partida 6801.0020.A.A.01.0000, deja partida 6012.0000.A. A.01.0000, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del citado Ministerio.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 315/SSGRH/12

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

VISTO:
El Expediente N° 330447/2012, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, solicita la transferencia de la agente María Graciela Agüero, D.N.I. 06.044.233, CUIL. 27-06044233-4, ficha 424.082, proveniente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del citado Ministerio;
Que es de hacer notar, que la presente cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido.
Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado, en diferentes oportunidades que "… la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la agente María Graciela Agüero, D.N.I. 06.044.233, CUIL. 27-06044233-4, ficha 424.082, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, partida 6801.0020.S.A.01.0000, deja partida 6012.0000.S. A.01.0000, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del citado Ministerio.
Artículo 2.- La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 76/MGOBGC/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
La Ley 4.013, los Decretos N° 477/GCABA/11 y N°660/GCABA/11, modificado por el Decreto N° 149/GCABA/12; la Disposición N° 344/DGCG/11, la Licitación Pública N° 4/DGCYC/11, el Expediente N° 790.320/12, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con los Estados Provinciales y Municipales;
Que la Ley 4.013, en su artículo 27, inciso 15), establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Estados Provinciales y los Municipios, así como también coordinar la participación de los distintos Ministerios, Secretarías y Entes en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieren, entendiendo en la difusión y promoción de las aspectos económicos, culturales, históricos, científicos y turísticos, entre otros;
Que de conformidad con el Decreto N° 660/GCABA/11, modificado por el Decreto N° 149/GCABA/12, le compete a la Subsecretaría de Asuntos Federales, del Ministerio de Gobierno, coordinar la apertura, el funcionamiento y la actividad de las representaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en otros distritos del país;
Que por medio de la Resolución N° 68-MGOBGC/12 se aprobó la locación administrativa del inmueble que será destinado al establecimiento y funcionamiento de la Casa de la Ciudad de Buenos Aires en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba;
Que la citada representación física del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendrá como objetivos fundamentales el desarrollo, promoción y difusión de los atractivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la realización de actividades de carácter multidisciplinario, incluyendo, entre otras, la atención de las demandas del público en general respecto de trámites vinculados con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la realización de muestras, espectáculos, conferencias, charlas, eventos, talleres y/o cursos de capacitación;
Que a fin de desarrollar las acciones que resulten necesarias para posibilitar la pronta puesta en funcionamiento de la Casa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y, de ese modo, dar comienzo a la ejecución de las actividades antes citadas, se llevará a cabo una misión transitoria de carácter oficial a dicha Ciudad;
Que la nombrada misión transitoria estará integrada por la Directora General de Coordinación de Programas Federales, Ing. Florencia Romano, DNI 32.019.925, y los agentes Corina Bollini, DNI N° 25.097.291 y Diego Conforti, DNI Nº 29.032.350, quienes viajarán el día 25 de abril del corriente;
Que asimismo, la mencionada misión transitoria de carácter oficial estará integrada por el Subsecretario de Asuntos Federales, Sr. Marcelo Daletto, DNI Nº 21.673.701 y por el Director General de Reforma Política e Institucional, Lic. Nicolás Massot, DNI 31.089.595, quienes viajarán los días 26 y 27 de abril del corriente;
Que por Decreto N° 477/GCABA/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que la citada norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11;
Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/GCABA/11;
Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/GCABA/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Sra. Directora General de Coordinación de Programas Federales, Ing. Florencia Romano, DNI 32.019.925, junto con los agentes Srta. Corina Bollini, DNI N° 25.097.291 y Sr. Diego Conforti, DNI Nº 29.032.350, a viajar el día 25 abril de 2012, a la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a fin de desarrollar las acciones que resulten necesarias para posibilitar la puesta en funcionamiento de la Casa de la Cuidad de Buenos Aires en la mencionada Ciudad.
Artículo 2.- Autorízase al Sr. Subsecretario de Asuntos Federales, Marcelo Daletto, DNI Nº 21.673.701, junto con el Sr. Director General de Reforma Política e Institucional, Lic. Nicolás Massot, DNI 31.089.595, a viajar los días 26 y 27 de abril de 2012, a los mismos fines que indica el Artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3°.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/GCBA/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, la cobertura de pasajes aéreos y alojamiento de los funcionarios y agentes citados en el Art. 1° y 2 de la presente Resolución.
Artículo 4°.- Hágase entrega a favor de la Sra. Directora General de Coordinación de Programas Federales, Ing. Florencia Romano, DNI 32.019.925, Srta. Corina Bollini, DNI N° 25.097.291 y Sr. Diego Conforti, DNI Nº 29.032.350, de la suma de pesos doscientos cincuenta y seis ($256) para cada uno de ellos, en concepto de viáticos y de los pasajes aéreos adquiridos según lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Hágase entrega a favor del Sr. Subsecretario de Asuntos Federales, Marcelo Daletto, DNI Nº 21.673.701 y del Sr. Director General de Reforma Política e Institucional, Lic. Nicolás Massot, DNI 31.089.595, de la suma de pesos quinientos doce ($512) para cada uno de ellos, en concepto de viáticos y del alojamiento y de los pasajes aéreos adquiridos según lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución.
Artículo 6°.- Depositense los fondos mencionados en los Arts. 4° y 5° de la presente Resolución, en la Cuenta Corriente N° 29.799/8, Sucursal N° 111 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 118.413, a favor de la Subsecretaría de Asuntos Federales.
Artículo 7°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los interesados, a la Subsecretaría de Asuntos Federales y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Remítase a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Monzó**

Secretaría General

RESOLUCIÓN N.º 131/SECG/12

Buenos Aires, 16 de abril de 2012

VISTO:
la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría General, por el Presupuesto General 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General, requiere la creación de la partida 3.8.3 dentro del Programa 2, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente disponible en otra partida presupuestaria del precitado Programa;
Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobadas mediante Decreto N° 28-GCABA-12.
Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1°._ Apruébase la creación de la partida 3.8.3 dentro del Programa 2, obrante en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°._ Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Peña**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 163/SECLYT/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:
la Ley Nº 471y el Decreto N° 2182/03, y

CONSIDERANDO:

Que, la ley 471 regula las relaciones laborales de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también el régimen disciplinario y de disponibilidad de los trabajadores comprendidos en ella;
Que, los artículos Nº 56 a 58 de la mencionada ley reglamentan el régimen de disponibilidad de los trabajadores alcanzados por la misma;
Que, el artículo 57 inciso a) establece que se encuentran comprendidos en el régimen de disponibilidad "los trabajadores cuyos cargos o funciones u organismos en donde el trabajador preste servicios hubiesen sido suprimidos por razones de reestructuración";
Que, el artículo 3° del Decreto N° 2182/03 expresa que "a los fines del apartado a) del artículo 57 de la ley 471, se entiende por supresión de cargos, funciones u organismos respectivamente, los siguientes casos: ... “c) cuando el agente desempeñara una función específica dentro de un organismo, y por la gestión desarrollada esa especialidad deviniera innecesaria";
Que, el señor LOTITO DANIEL FABIÁN, Ficha N° 280.476, DNI N° 16.198.740, CUIL N° 23-16198740-9, reviste presupuestariamente en la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, bajo la órbita de la actual Gerencia Operativa OGESE;
Que, el agente LOTITO DANIEL FABIÁN, Ficha N° 280.476, DNI N° 16.198.740, CUIL N° 23-16198740-9, ha usufructuado diversas licencias médicas desde el 21/07/2010 a la fecha ininterrumpidamente, habiéndose tenido que cubrir la prestación de sus servicios con otros agentes de la planta al tratarse de una ausencia prolongada;
Que, debido a una reorganización de dicha Gerencia Operativa, se han modificado las misiones y funciones de los agentes que prestan servicios bajo la dependencia de la misma;
Que, en consecuencia se considera oportuna la derivación del agente al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD) a los fines de que sea reubicado en alguna dependencia del Poder Ejecutivo que pudiera requerir sus servicios;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al agente LOTITO DANIEL FABIÁN, Ficha N° 280.476, DNI N° 16.198.740, CUIL N° 23-16198740-9, al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD) en los términos del artículo Nº 57 inciso a) de la Ley Nº 471 y su Decreto Reglamentario Nº 2182/03, a partir del 24 de abril de 2012.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Evaluación y Desarrollo del Personal, ambas del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de esta Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del citado Ministerio, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 2182/03. Cumplido, archívese.
Clusellas

RESOLUCIÓN N.° 164/SECLYT/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:
la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas al Área Jefe de Gobierno por el Presupuesto General 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el Área Jefe de Gobierno, requiere la modificación de la Partida 3.3.1, Programa 10, Actividad 1 -Conducción Superior- a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en otras partidas presupuestarias del mencionado Programa;
Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobadas mediante Decreto Nº 28.GCABA-12.
Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación de la Partida 3.3.1, Programa 10, Actividad 1- Conducción Superior- en el Anexo que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese**. Clusellas**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 258/AGIP/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:
Los términos de la Ley N° 2603; el Código Fiscal vigente (t.o. 2010) y modificatorias, la Resolución Nº 963/AGIP/2011 (BOCBA N° 3.803), y lo aconsejado por la Dirección General de Rentas y,

CONSIDERANDO:

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser excluidos en el universo de agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;
Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 3°) inciso 19, del Código Fiscal (t. o. 2010), B.O. N° 3.398 y Art. 14 inc. c) de la ley 2603 B.O. N° 2846.

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1° - Excluir de la Resolución N° 963/AGIP/2011 (BOCBA N° 3.803) a los sujetos cuyo listado resulta del ANEXO I, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.
Articulo 2° - La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/05/2012.
Articulo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Rentas. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 123/AGC/12

Buenos Aires, 9 de marzo de 2012

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 915/09, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11 Y LA NOTA Nº 701.387-AGC/12, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota mencionada en el VISTO tramita la solicitud de contratación de las personas detalladas en el Anexo, para prestar servicios en las distintas dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido en el Anexo;
Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que las personas cuya contratación se propicia presten su colaboración en dichas dependencias;
Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 915/09, y sus modificatorios y reglamentarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;
Que la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado un expediente electrónico por cada persona ha contratar;
Que, asimismo, los artículos 7º inciso h) y 8° de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 facultan al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente, y por el período allí consignado, bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en las distintas dependencias de esta AGC.
Artículo 2.- Facúltase al Director General de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, Control de Faltas Especiales, de Fiscalización y Control de Obras, y a las Unidades de Auditoría Interna, de Prensa y Comunicación Institucional, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas pertenecientes a la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 160/AGC/12

Buenos Aires, 17 de abril de 2012

VISTO:
LA RESOLUCIÓN Nº 37-AGC/12 Y LA NOTA Nº 659.988-AGC/12, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Mariano Darío Escola Abbate (DNI Nº 27.768.327 y Cuit 20-27768327-0), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Unidad de Auditoria Interna, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2012 y el 31/12/2012;
Que atento lo manifestado en la Nota citada en el VISTO por la Jefa de Departamento Administración de Personal dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, la Unidad de Auditoria Interna de esta AGC, solicitó la rescisión del contrato de locación suscripto entre la AGC y el Sr. Mariano Darío Escola Abbate;
Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º del mencionado contrato, el mismo puede ser rescindido por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndese a partir del 1/4/2012, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Mariano Darío Escola Abbate (DNI Nº 27.768.327 y Cuit 20-27768327-0), por el período comprendido entre el 1/1/2012 y el 31/12/2012.
Artículo 2.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y a la Unidad de Auditoria Interna y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 165/AGC/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 915/09, LAS RESOLUCIONES N° 31/AGC/12, Nº 32/AGC/12, Nº 34/AGC/12, Nº 37/AGC/12, Nº 44/AGC/12, Nº 54/AGC/12 Y LA NOTA N° 737.048/AGC/12, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la modificación del monto de las remuneraciones estipuladas en los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo, las cuales se desempeñan en distintas dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que las contrataciones en cuestión fueron autorizadas por las Resoluciones referidas en el VISTO, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 915/09, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;
Que las contrataciones autorizadas por las Resoluciones antedichas, corresponden a los períodos comprendidos según lo detallado en el Anexo adjunto a cada una de las mismas;
Que a causa del cúmulo de tareas que dichos agentes deben afrontar, y en razón del compromiso y la eficiencia que han demostrado, resulta oportuno incrementar los montos originarios de los contratos de locación de servicios celebrados oportunamente, de acuerdo a los montos que se especifican en el Anexo que integra la presente;
Que a los fines de dar cumplimiento a lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos en cuestión;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios respectivos, suscriptos entre las personas detalladas en el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.
Artículo 2.- Facúltase al Director General de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 166/AGC/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 915/09, LAS RESOLUCIONES N° 34/AGC/12, Nº 36/AGC/12, Nº 37/AGC/12, Nº 38/AGC/12, Nº 40/AGC/12, Nº 44/AGC/12, Nº 46/AGC/12 Y LA NOTA N° 649.963/AGC/12, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la modificación del monto de las remuneraciones estipuladas en los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo, las cuales se desempeñan en distintas dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que las contrataciones en cuestión fueron autorizadas por las Resoluciones referidas en el VISTO, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 915/09, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;
Que las contrataciones autorizadas por las Resoluciones antedichas, corresponden a los períodos comprendidos según lo detallado en el Anexo adjunto a cada una de las mismas;
Que a causa del cúmulo de tareas que dichos agentes deben afrontar, y en razón del compromiso y la eficiencia que han demostrado, resulta oportuno incrementar los montos originarios de los contratos de locación de servicios celebrados oportunamente, de acuerdo a los montos que se especifican en el Anexo que integra la presente;
Que a los fines de dar cumplimiento a lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos en cuestión;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios respectivos, suscriptos entre las personas detalladas en el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.
Artículo 2.- Facúltase al Director General de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa, a las Direcciones Generales de Control de Faltas Especiales, de Habilitaciones y Permisos, y de Fiscalización y Control de Obras, todas ellas de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 167/AGC/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, LAS RESOLUCIONES Nº 296/AGC/08 Y SUS MODIFICATORIAS, Nº 480/AGC/11 Y LA NOTA Nº 718.080/AGC/12, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 296/AGC/08 y sus modificatorias se aprobó la estructura orgánico funcional de la Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que con el dictado de la Resolución Nº 480/AGC/11, se designó como titular a cargo del Departamento de Programación Operativa Nocturna de la Dirección de Actividad Nocturna dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, al Sr. Germán Zanelli (D.N.I. N° 22.500.696 CUIL 20-22500696-3);
Que la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC solicita la modificación del personal a cargo del Departamento antes mencionado;
Que por razones operativas de esta AGC, deviene pertinente dejar sin efecto dicha designación y efectuar una nueva designación al cargo referido;
Que se propicia la designación de la Sra. Muriel Cristina Lauría (D.N.I. Nº 22.285.373, CUIT 27-22285373-2), dado que reúne las condiciones de idoneidad requeridas para ocupar el cargo de titular del Departamento de Programación Operativa Nocturna de la Dirección de Actividad Nocturna dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, con un nivel remunerativo equivalente al 65% de la remuneración establecida para un Director General;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto a partir del día de la fecha, la designación del Sr. Germán Zanelli, DNI 22.500.696, CUIT Nº 20-22500696-3, como titular a cargo del Departamento de Programación Operativa Nocturna de la Dirección de Actividad Nocturna dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC.

Artículo 2.- Desígnase a partir del día de la fecha, como titular a cargo del Departamento de Programación Operativa Nocturna de la Dirección de Actividad Nocturna dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Sra. Muriel Cristina Lauría (D.N.I. Nº 22.285.373, CUIT 27-22285373-2), con una retribución equivalente al 65% de la remuneración establecida para un Director General, haciendo expresa reserva de su partida presupuestaria de planta permanente. Esta designación tendrá un carácter transitorio, hasta tanto se instrumente el correspondiente concurso.
Artículo 3.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.
Artículo 4.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese electrónicamente a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Dirección General Legal y Técnica, a la Dirección General de Fiscalización y Control de la AGC, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. Fdo. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 168/AGC/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
LA LEY N° 2.624, LAS RESOLUCIONES N° 296-AGC/08, N° 212-AGC/11 y Nº 65/AGC/12, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;
Que por Resolución N° 296-AGC/08, se aprobó la estructura orgánico funcional de la AGC;
Que la Unidad de Auditoria Interna ha iniciado durante el 2011, la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad, de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 9001: 2008, la cual constituye el estándar Internacional en materia de Gestión de Calidad;
Que en virtud de ello, mediante Resolución N° 212-AGC/11, se designó al Dr. (CP) Claudio Alfredo Leonardi (D.N.I. N° 16.225.356) como representante titular de la Conducción de la Unidad de Auditoría Interna de esta AGC en los términos y alcances establecidos el punto 5.5.2. de la Norma ISO 9001:2008 y a los Lic. Salvador Dante Paratore (DNI Nº 5.827.932) y Lic. Ernesto Dardo Ledesma (DNI Nº 5.220.243), como representantes suplentes;
Que la mencionada Unidad de Auditoría, ha certificado todos sus procesos, al amparo de la norma ISO 9001:2008, a través de un Ente Certificador Internacional "RINA", el 14 de septiembre de 2011, registrado por dicho ente bajo el N° IT-76456 CISQ/RINA;
Que la certificación por un ente internacional, representa un logro a nivel institucional y gubernamental, fortaleciendo la transparencia y la confiabilidad de todas las actividades y productos de la UAI de esta AGC, potenciando su valoración y reconocimiento tanto en el ámbito interno como externo;
Que en función de ello, especialistas en la materia continúan trabajando en los procesos de mejora inherentes a los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en la Unidad de Auditoría Interna;

Que con el fin de promover herramientas de gestión a través del control efectivo, esta AGC ha decidido implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la Norma ISO 9001:2008, para la mejora continua de las distintas dependencias que conforman la AGC;
Que mediante la Resolución Nº 65/AGC/12 se designó al Dr. (CP) Claudio Alfredo Leonardi (D.N.I. N° 16.225.356) como representante de los estamentos de conducción de esta AGC en los términos fijados en la Norma Internacional ISO 9001:2008, y ante los agentes responsables involucrados en la implementación de la norma referida;
Que por la mencionada Resolución se seleccionaron distintas dependencias de esta AGC para certificar sus procesos, designándose por ese mismo acto sus representantes titulares y suplentes;
Que así las cosas, actualmente ha sido seleccionada para certificar sus procesos la Coordinación UAAFE, de la Dirección General de Control de Faltas Especiales de esta AGC, y el representante titular propuesto es el Dr. Martín García Santillán (CUIT N° 20-27745045-4), y los representantes suplentes propuestos son la Dra. María Agustina Pando (C.U.I.T. Nº 27-26133644-3), la Dra. Carolina Quintana (C.U.I.T. Nº 27-23123322-4) y el Sr. Ezequiel Ferrari (C.U.I.T. Nº 20-29059112-1);
Que cabe señalar, que las tareas aquí detalladas, no generan retribución alguna tanto a los representantes titulares como a los suplentes que por este acto administrativo se designen;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en los artículos 7, inciso e) y 12, inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase al Dr. Martín García Santillán (CUIT N° 20-27745045-4), como representante titular de la Coordinación de UAAFES de la AGC en los términos y alcances establecidos en el punto 5.5.2. de la Norma ISO 9001:2008, y a la Dra. María Agustina Pando (C.U.I.T. Nº 27-26133644-3), a la Dra. Carolina Quintana (C.U.I.T. Nº 27-23123322-4) y el Sr. Ezequiel Ferrari (C.U.I.T. Nº 20-29059112-1), como representantes suplentes.
Artículo 2.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese electrónicamente a la Unidad de Auditioría Interna y a la Dirección General de Control de Faltas Especiales y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 169/AGC/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
LAS LEYES Nº 2.553, Nº 2.624, EL DECRETO Nº 2075/07, LAS RESOLUCIONES Nº 211/AGC/11 Y 484/AGC/11, LAS DISPOSICIONES Nº 3729/DGFYC/11 Y Nº 1185/DGFYCO/11 Y Nº 254/DGHYSA/12, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 2.075/07, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma, describiéndose las responsabilidades primarias de la Dirección General de Fiscalización y Control; entre las cuales se destaca la de "Ejercer el poder de policía en cuestiones atinentes a la seguridad, salubridad e higiene y condiciones de funcionamiento sobre establecimientos de todo tipo: comerciales, industriales, de servicios, espectáculos y entretenimientos públicos, permisos otorgados para la realización de eventos masivos en estadios y espacios de dominio público y privado, eventos deportivos de carácter programados y la venta de alimentos en la vía pública";
Que por Ley Nº 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad, a efectos de controlar, fiscalizar y regular -en las condiciones que lo reglamente el Sr. Jefe de Gobierno- en el marco del ejercicio del poder de policía en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, a las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en .el código respectivo como así también el otorgamiento de permisos para ciertas actividades y a las obras civiles, públicas y privadas, comprendidas en el Código de la Edificación;
Que la Ley Nº 2.624 al señalar las misiones de la AGC establece, en su artículo 2°, que "tendrá las facultades, responsabilidades primarias y objetivos de todos aquellos organismos y Áreas que se le transfieren por la presente ley o por otras normas relativas a su objetivo". Asimismo, respecto de las competencias se especifica en el artículo 6º que "La Agencia ejercerá las competencias y desempeñará las funciones que le fueran otorgadas al Jefe de Gobierno por los siguientes cuerpos legales y aquellos que los reemplacen, así como por toda norma relacionada con el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas.
a. Código de Habilitaciones y Verificaciones, sus normas modificatorias, complementarias y concordante
b. Normas de seguridad en los estadios y/o espacios de uso público y privado, donde se desarrollen eventos deportivos, espectáculos artísticos y culturales y de cualquier otra índole al que concurra público masivamente (...)
f. Toda normativa relacionada con el ámbito de control y fiscalización de la Agencia, con excepción de las actividades desarrolladas en la vía pública que expresamente controle y fiscalice el Ministerio de Espacio Público y Medio Ambiente, conforme lo establezca la reglamentación.";
Que en esas condiciones, afirmando las prerrogativas de la Agencia desde su creación, y a los fines de potenciar la eficacia de sus actividades de fiscalización y control, se dictó la Resolución Nº 211/AGC/11 y su modificatoria, Resolución Nº 484/AGC/2011, mediante las cuales se instrumentó un régimen de Auditorias Integrales Programadas (AIP) con el objeto de promover la regularización de los establecimientos comerciales de la Ciudad recurriendo a herramientas que reafirman la transparencia y la colaboración recíproca entre el poder público y los administrados;
Que de esta manera, se incorpora el rubro "Restaurante" a dicho procedimiento de Auditorias Integrales Programadas (AIP);
Que cada Dirección General con competencia en el rubro, a través de las Disposiciones Nº 3729/DGFyC/11, Nº 1185/DGFyCO/11 y Nº 254/DGHYSA/11 aprobaron los Listados de Verificación vigentes para la AIP a llevar a cabo en los "Restaurantes", acorde lo establecido en la Resolución Nº 211/AGC/11 y su modificatoria;
Que con la inclusión de este nuevo rubro al procedimiento de la AIP lo que se persigue no es otra cosa que seguir dando herramientas válidas para que los administrados ajusten su conducta a las normas cuya aplicación ha sido encomendada a esta AGC, valiéndose de instrumentos de fomento que tienen por objeto reconducir los comportamientos de los sujetos de derecho a la satisfacción de los intereses públicos;
Que en el marco descripto, se propone unificar los procedimientos inspectivos a un mismo establecimiento en un solo acto, por las distintas áreas dependientes de esta Agencia, con el fin de aunar criterios, proporcionando al administrado, claridad al establecer la totalidad de los puntos que deberá subsanar;

Que en razón de tener como objetivo la mayor adecuación a la normativa imperante por parte del administrado, es que se le otorga un plazo, a contar desde la fecha de notificación para la realización de la AIP, para que logre así regularizar su situación ante la Auditoria, conforme lo establecido en la Resolución Nº 211/AGC/11 y su modificatoria;
Que no puede soslayarse que el Estado debe garantizar, no solamente la seguridad y el buen funcionamiento coactivamente, sino también tener una participación positiva en la generación de condiciones que promuevan la regularización y, de esta manera dirigir sus recursos a la adecuación de las intimaciones que se cursen para dar cumplimiento con el régimen que se crea por la presente, en lugar de destinarlos a la efectivización de las eventuales multas que se pudieren imponer;
Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento de AIP para el rubro "Restaurante", tendiente a regularizar la situación descripta en la presente;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.624 en su Título 5, artículo 12, inc. e),

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el procedimiento de Auditorias Integrales Programadas (AIP) para el rubro "Restaurante".
Artículo 2.- Utilícese a los fines de la ejecución de las AIP el Listado de Verificación que se encuentra adjunto en el Anexo I, como así también el Instructivo Interno de Trabajo en el Anexo II.
Artículo 3.- Fíjese como área de Coordinación Inspectiva sobre el rubro "Restaurante", a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, teniendo a su cargo la coordinación de la Programación Estratégica, Operativa y de la AIP, contando con la asistencia de la Unidad de Coordinación General.
Artículo 4.- Defínase que la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras juntamente con la Dirección General de Fiscalización y Control constituyen las áreas de asistencia técnica inspectiva, respecto de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria para la realización de las AIP.
Artículo 5.- Entiéndase por etapa de "Inspección" a la realización de la AIP por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.
Artículo 6.- Desarróllese la AIP a través de un procedimiento general constituido por las siguientes etapas: Programación Estratégica, Programación Operativa, Inspección y Administración.
Artículo 7.- Entiéndase por Programación Estratégica la determinación anual de metas inspectivas entre las diversas Direcciones Generales, respecto a las AIP en "Restaurante", estableciendo objetivos anuales, semestrales y trimestrales.
Artículo 8.- Entiéndase por Programación Operativa al desarrollo del conjunto de acciones, en cumplimiento de las metas previamente establecidas, destinadas a:
a- Identificar la localización geográfica de los objetivos inspectivos.
b- Acopiar toda información referida a los antecedentes de faltas de los Restaurantes seleccionados y, proceder a su análisis por parte del área que indique la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, como así también, toda información referente a los términos de los permisos y/o habilitación otorgada a los "Restaurante" a ser auditados.
c- Notificar fehacientemente, al "Restaurante" a ser inspeccionado, la fecha estimada de realización de la AIP, e informar acerca de la disponibilidad del Listado de Verificación a través de la página Web de la AGC.

d- La generación de las correspondientes Ordenes de Trabajo, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control, Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria y la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, requiriendo la realización de las AIP sobre cada uno de los "Restaurante" seleccionados, previa coordinación de fecha y hora entre las Direcciones Generales, a través de sus áreas específicas.

Artículo 9.- La notificación al "Restaurante" deberá efectuarse, como mínimo, con tres semanas de antelación respecto de la fecha estipulada para la realización de la AIP.

Artículo 10.- Dispóngase que, ante eventuales actualizaciones de los Listados de Verificación, serán de aplicación en la AIP, aquellos vigentes al momento de la notificación a los "Restaurante" a auditar.

Artículo 11.- Esta resolución entra en vigencia a partir su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 12.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese electrónicamente a la Unidad de Coordinación General, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, a la Dirección General de Fiscalización y Control, todas ellas de esta AGC. Cumplido archívese. **Ibañez**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 45/ASINF/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley Nº 4.041, Ley N° 2.689, el Decreto N° 28/12, el Expediente N° EX 2012-760.442-MEGEYA-ASINF, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 1.625/SIGAF/2.012 cuyas finalidades son contar con crédito suficiente para la adquisición de ropa de trabajo, suscripción de contratos de locación de obras y servicios, así como para los abonos de telefonía celular de los equipos solicitados mediante NO-2.012-00543669-ASINF y NO-2.012-00603356-ASINF
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 4.041 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.012;
Que, así por Decreto Nº 28-12, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2012", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento Nº 1.625/SIGAF/2.012 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en virtud de ello, en el presente caso corresponde la aplicación del apartado II, punto 2 y 4 del artículo 34 Anexo I del Decreto Nº 28-12;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar la compensación presupuestaria y creación de partida que se propician.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 28-12,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse la compensación presupuestaria y creación de partida obrantes en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Gazzaneo**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 505/MCGC/MHGC/12

Buenos Aires, 11 de abril de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 460223/12 y acumulados y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que en su artículo 2º se establece que los reconocimientos de las prestaciones certificadas no podrán superar la suma de los PESOS SEIS MIL mensuales ($ 6.000.-) por persona;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por diversas personas en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativa;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por diversas personas en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 7/DGPSPD/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
el Expediente 736947/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 35/GCABA/2011, por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2011-;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas, Anexo I, Punto II del Decreto 35/11;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLITICAS
DE SEGURIDAD Y PREVENCION DEL DELITO
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese la compensación de créditos con destino a la partida 372, por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Seguridad Urbana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **García Mithieux**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 8/DGPSPD/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
La Disposición 7/DGPSPD/2012 y el Expediente 736946/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición 7/DGPSPD/2012 se solicitó la aprobación de la compensación de créditos con destino a la partida 372, por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50000)
Que, por un error involuntario se mencionó en el VISTO el Expediente 736947/2012;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLITICAS
DE SEGURIDAD Y PREVENCION DEL DELITO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Rectifíquese la Disposición 7/DGPSPD/2012 cuyo VISTO quedará redactado de la siguiente manera:
"VISTO: El Expediente 736946/2012 y,"
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad. Cumplido, archívese. **García Mithieux**

DISPOSICIÓN N.º 25/DGTALMJYS/12

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, las Resoluciones Nº 96/MJYSGC/12, Nº 835/MHGC/11 y Nº 8/SSPDRC/12, la Disposición Nº 344/DGCG/11 y el Expediente Nº 583584/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados con los fondos entregados al Dr. Osvaldo Martín Borrelli, en ocasión del viaje autorizado por la Resolución N° 96/MJYSGC/12;
Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 96/MJYSGC/12, fue entregada en concepto de viáticos, la suma de pesos quinientos doce ($512.-) siendo asimismo responsable de su rendición el Dr. Osvaldo Martín Borrelli;
Que por el Decreto Nº 477/11 se aprobó el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de los gastos, que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica especial;
Que mediante la Resolución Nº 835/MHGC/11 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 4/DGCyC/11 y se adjudicó la prestación de un Servicio de Reserva y Contratación de pasajes, alojamiento y demás servicios de viaje conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno, así como la emisión, envío y entrega de pasajes, bouchers y demás documentación que se confeccione con motivo de la prestación de dichos servicios y la provisión del sistema de consulta, reservas, reportes y control que puedan ser requeridos desde áreas dependientes de esta Administración;
Que en ese orden de ideas corresponde observar lo dispuesto en la normativa antes indicada y en lo que resulte de aplicación, las previsiones contenidas en la Disposición Nº 344/DGCG/11;
Que la norma antes citada expresamente dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte Dirección General Técnica Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que la Subgerencia Operativa de Contabilidad y Patrimonio y la Gerencia Operativa de OGESE de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal en sus Informes Nº 706822-DGTALMJYS-12, y 770542-DGTALMJYS-12, respectivamente, manifiestan que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que por Disposición Nº 8/SSPDRC/12 el señor Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad aprobó los gastos en concepto de viáticos efectuados en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 96/MJYSGC/12 por un monto total de pesos quinientos doce ($512.-) y su planilla correspondiente;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición Nº 344/DGCG/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSITICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos aprobados por Disposición Nº 8/SSPDRC/12 efectuados por el señor Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad en ocasión del viaje autorizado por Resolución Nº 96/MJYSGC/12 por un total de pesos quinientos doce ($512.-)
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 27/DGTALMJYS/12

Buenos Aires, 20 de abril de 2012

VISTO:
La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por el Decreto Nº 232/10, el Expediente Nº 90.817/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública para la adquisición de vehículos solicitados por las Direcciones Generales de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de Administración de Infracciones, Técnica Administrativa y Legal y las Subsecretarias de Justicia y de Prevención de Delito dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por Disposición Nº 171/DGCYC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 190/MJYSGC/08, modificada por Resolución Nº 01/MJYSGC/11, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;
Que a través de la Disposición Nº 16/DGTALMJyS/12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Anexo Nº 00384864/DGTALMJYS/12 y de Especificaciones Técnicas Anexo Nº 00384960/DGTALMJYS/12 y se llamó a Licitación Pública Nº 190/12, para el día 15 de marzo de 2012 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo 31 de la Ley Nº 2095;
Que se procedió a comunicar el llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Compras y Contrataciones;
Que la citada Dirección General de Compras y Contrataciones informó el correspondiente precio de referencia;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 523/2012 se recibieron tres (3) ofertas por parte de las empresas IGARRETA S.A.C.I., PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. y FIAT AUTO ARGENTINA S.A.;
Que se dio intervención a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor a fin de proceder a la confección del asesoramiento técnico correspondiente de las ofertas presentadas;
Que la Comisión Evaluadora ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 513/2012;
Que conforme el artículo 82 de la Ley Nº 2095 y el artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;
Que cabe destacar que la doctrina entiende que “el Estado puede dejar sin efecto el trámite de contratación en cualquier momento antes del perfeccionamiento del contrato y sin indemnización a favor de los oferentes” (Balbín, “Curso de Derecho Administrativo” T.II, pág. 241, 1ª edición);
Que en ese mismo orden de ideas, se resalta que “esta aptitud de revocar el procedimiento tanto por ilegitimidad como por oportunidad, mérito o conveniencia, es propia del régimen exorbitante y, asimismo, precisa la ley es suficiente clara cuando a su efecto excluye de cualquier indemnización que pudiese pretender el oferente” (BARRA, Rodolfo, “Contrato de Obra Pública”, págs. 649 y 650);
Que asimismo y conforme lo señala inveterada doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mientras que la autoridad competente para efectuar la adjudicación no se halla expedido, la Administración no está obligada a contratar con ninguno de los oferentes, y correlativamente éstos no pueden intimarla a materializar el contrato;
Que, lo expuesto precedentemente encuentra su fundamento en la actividad discrecional de la que goza la Administración;
Que, bajo la misma línea argumental, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que, “…La simple anulación de la Licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todo los regímenes de contrataciones públicas reservan a favor del organismo licitante”;
Que, toda vez que la presente Licitación Pública no se ha adjudicado, resulta pertinente y oportuno proceder a la aplicación de los artículos mencionados anteriormente.
Por ello, en ejercicio de las facultadas conferidas por el Artículo 82 la Ley N° 2.095,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSITICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 190/2010, para la adquisición de vehículos, solicitados por las Direcciones Generales de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de Administración de Infracciones, Técnica Administrativa y Legal, y a las Subsecretaría de Justicia y de Prevención del Delito dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, comuníquese a la Subsecretaría de Justicia y a la Dirección General de Compras y Contrataciones, notifíquese a los oferentes y pase a la Gerencia Operativa de OGESE de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 40/DGALPM/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto reglamentario Nº 754/08, el Expediente Nº 754287/12, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el visto tramita la contratación del Servicio de Artes Gráficas –Banners – con destino a la Policía Metropolitana;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que por Disposición Nº 171-GCABA-DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 2229-MHGC/09, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones, en el ámbito de la Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana;
Que por Decreto Nº 55/10 se eleva a rango de Dirección General a la Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 754/08, reglamentario de la Ley Nº 2.095,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los que como anexo forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación del Servicio de Artes Gráficas – Banners – con destino a la Policía Metropolitana, por un monto aproximado de pesos ocho Mil seiscientos ($ 8.600.-).
Artículo 2.- Lámase a Contratación Directa bajo el régimen de Compra Menor Nº 4171/SIGAF/12, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095, para el día 3 de Mayo de 2012 a las 13.00 Horas, a llevarse a cabo en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 1.142, 1ºpiso.
Artículo 3.- Regístrese, remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana.
Ostiglia

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 9/DIRPS/GOGAEYF/12

Buenos Aires, 17 de abril de 2012

VISTO:
el Expediente Nº 353983/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la contratación del servicio de reparación del termotanque ubicado en el Sector Lavadero de la Institución, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2012;
Que, mediante Disposición Nº 27/DIRPS/2012 (fs.45) se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 2934/SIGAF/2012 – 2º Llamado para el día 30 de Marzo de 2012 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 1º de Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 738/SIGAF/12 (fs.88) se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: SAYAGO MARTINEZ DANTE EDUARDO;
Que, a fs. 96 a 97 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 616/SIGAF/12 (fs.99/100), por el cual resulta preadjudicataria la firma: SAYAGO MARTINEZ DANTE EDUARDO (reng.1) basándose en el Artículo 109 de la Ley de Compras Nº 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA SUBDIRECTORA A CARGO
DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 2934/SIGAF/12– 2º Llamado, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 1º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. nº 2960) por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la contratación del servicio de reparación del termotanque ubicado en el Sector Lavadero de la Institución a la siguiente firma: SAYAGO MARTINEZ DANTE EDUARDO (reng.1) por la suma total de PESOS CATORCE MIL SESENTA Y CINCO ($14.065,00), según el siguiente detalle:
Renglón: 1 – Cantidad: 1 unid. – P.Unitario: $ 14.065,00 – P.Total: $ 14.065,00
Monto Total: $ 14.065,00
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2012, de acuerdo a la afectación preventiva obrante a fs.5/6.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs. 105 a 107.
Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Regueiro - Gabás**

DISPOSICIÓN N.º 10/DIRPS/GOGAEYF/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
el Expediente Nº 1958401/2011 ; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis para reemplazo total de rodilla con destino al paciente PRIETO, Elvio H.C.Nº 87.414, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2012;
Que, mediante Disposición Nº 32/DIRPS/2012 (fs.18) se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 3533/SIGAF/2012 para el día 30 de marzo de 2012 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6º de Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 735/SIGAF/12 (fs.78/79) se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: METAL IMPLANTS S.R.L., FIXAMO S.R.L., MEDICAL IMPLANTS S.A.;
Que, a fs.93 a 94 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 590/SIGAF/12 (fs.93/94), por el cual resulta preadjudicataria la firma: FIXAMO S.R.L. (reng.1) basándose en el Artículo 108 de la Ley de Compras Nº 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA SUBDIRECTORA A CARGO
DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 3533/SIGAF/12, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. nº 2960) por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis para reemplazo total de rodilla con destino al paciente PRIETO, Elvio H.C.Nº 87.414 a la siguiente firma: FIXAMO S.R.L.(reng.1) por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00), según el siguiente detalle:
Renglón: 1 – Cantidad: 1unid. – P.Unitario: $ 32.000.00 – P.Total: $ 32.000,00
Monto total: $ 32.000,00
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2012, de acuerdo a la afectación preventiva obrante a fs.14/15.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs.101 a 104.
Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Regueiro - Gabás**

DISPOSICIÓN N.º 11/DIRPS/GOGAEYF/12

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

VISTO:
el Expediente Nº 58201/2012; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de dos (2) prótesis totales de tobillo modular no cementada con destino al paciente LUNA, Miguel H.C.Nº 101.177, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 promulgada por el Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2012;
Que, mediante Disposición Nº 31/DIRPS/2012 (fs.21) se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 3520/SIGAF/2012 para el día 29 de marzo de 2012 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6º de Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 699/SIGAF/12 (fs.62) se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: METAL IMPLANTS S.R.L.

Que, a fs.74 a 75 obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 568/SIGAF/12 (fs.77/78), por el cual resulta preadjudicataria la firma: METAL IMPLANTS S.R.L. (reng.1) basándose en el Artículo 109 de la Ley de Compras Nº 2095 y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, se ha notificado fehacientemente a los oferentes presentados el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna, respecto de la preadjudicación aconsejada;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA SUBDIRECTORA A CARGO
DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 3520/SIGAF/12, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Apartado 6º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. nº 2960) por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de dos (2) prótesis totales de tobillo modular no cementada con destino al paciente LUNA, Miguel H.C.Nº 101.177, a la siguiente firma: METAL IMPLANTS S.R.L. (reng.1) por la suma total de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000,00), según el siguiente detalle:
Renglón: 1 – Cantidad: 2 unid. - P.Unitario: $ 45.000,00 – P.Total: $ 90.000,00.
Monto total: $ 90.000,00.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2012, de acuerdo a la afectación preventiva obrante a fs.17/18.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra, cuyo proyecto obra a fs.83 a 86.
Artículo 4º.- Regístrese, cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable para la afectación definitiva del gasto. **Regueiro - Gabás**

DISPOSICIÓN N.º 73/HGNPE/12

Buenos Aires, 11 de abril de 2012

VISTO:
la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960), el Expediente N° 224814/HGNPE/2012 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Adquisición de Oxigenadores, con destino al Servicio de Cirugía Cardiovascular

Que obra las Solicitudes de Gastos Nº 4866 /SIGAF/2012 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2012;
Que, por Disposición Nº 52/HGNPE/2012 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 276/2012 para el día 09 de Marzo de 2012 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 422/2012 se recibieron 6 ofertas de la siguientes firmas: Unic Company SRL, Cardiopack Argentina S.A, DCD Products SRL, Renalife S.A, Cardiomedic SA, Demedic S.A
Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 397/2012 y por el que se preadjudicó a favor de la siguientes firmas :Renalife SA, DCD Products SRL, Cardiomec SA; “Unica Oferta” “Oferta mas Conveniente”, en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 23/03/2012, y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 754/ GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N° 2.960/08) y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Licitaciòn Publica Nº 276/2012 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y adjudìcase la adquisición de Oxigenadores, para el Servicio de Cirugía Cardiovascular a las siguientes Empresas:
Renalife S.A (Reng: 4) por un monto de pesos: Once mil novecientos sesenta y ocho con 80/100 ($ 11968.80); DCD Products SRL (Reng: 5-6) por un monto de pesos: Treinta y dos mil doscientos ($32200.00) Cardiomedic SA (Reng 2-3) por un monto de pesos: ciento treinta y ocho mil novecientos ($138900.00) Ascendiendo la suma total de la Licitación Pública a un monto de pesos : Ciento ochenta y tres mil sesenta y ocho con 80/100 ($ 183068.80),según el siguiente detalle:
Renglón 1: Desierto
CARDIOMEDIC SA:
Renglón: 2- cant 25 Unidades- precio unitario $ 2778.00 precio total $ 69450.00
Renglón: 3- cant 25 Unidades- precio unitario $ 2778.00 precio total $ 69450.00
RENALIFE SA:
Renglón: 4-cant 20 unidades- precio unitario $ 598.44 precio total $ 11968.80
DCD PRODUCTS SRL:
Renglón: 5- cant 300 Unidades precio unitario $ 73.00 precio total $ 21900.00
Renglón: 6 –cant 100 Unidades Precio unitario $103.00 precio total $10300.00
Monto Total: $ 183068.80
Articulo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.
Articulo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires , notifíquese a las empresas oferentes.
Articulo 5º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra cuyo Proyecto Obra en los presentes actuados.
Articulo 6º - Regístrese y remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN N.º 82/HGNPE/12

Buenos Aires, 17 de abril de 2012

VISTO:
el Expediente 212915/HGNPE/2012 , la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960) y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Reactivos, para el Servicio de Laboratorio de Guardia;
Que obran las Solicitudes de Gastos Nº 3680/SIGAF/2012 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2012;
Que, por DI-2012-98-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 490/2012 para el día 29 de marzo de 2012 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 702/2012 se recibiò 1 oferta de la firma: S.I.P.L.A. SRL;
Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 561/2012 y por el que se preadjudicó a favor de las siguiente firma : S.I.P.L.A SRL. (renglones:1,2 y 3); siendo " Oferta más conveniente" ; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 10/03/2012, y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/ GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N° 2.960/08) y lo dispuesto en el Artículo y 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 490/2012 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la adquisición de Reactivos-Servicio de Laboratorio de Guardia, a la firma:S.I.P.L.A SRL (Renglónes: : 1,2, y 3), por un importe total de pesos: ($ 231.360,00), ascendiendo la suma total de la Licitación Pública a un monto total de pesos: Doscientos treinta y un mil trescientos sesenta con 00/100 ($ 231.360,00), según el siguiente detalle:
S.I.P.LA. SRL:
Renglón: 1- cant 12000 Det. -precio unitario $ 6,84 -precio total $82.080,00
Renglón: 2- cant 16000 Det. -precio unitario $ 5,84 -precio total $93.440,00
Renglón: 3- cant 16000 Det. -precio unitario $ 3,49 -precio total $55.840,00
Total: pesos Doscientos treinta y un mil trescientos sesenta con 00/100 ($231.360,00)
Articulo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Articulo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.
Articulo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa oferente.
Articulo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto Obra en los presentes actuados.
Articulo 6º - Regístrese y remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 664/DGINC/12

Buenos Aires, 12 de abril de 2012

VISTO:
las Disposiciones Nº 26/DGINC/12 y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 26/DGINC/12 se convocó a Empresas Editoriales para participar del "Catalogo de Editoriales Independientes de la Ciudad de Buenos Aires 2012";
Que la fecha de inscripción conforme item 2 de la Disposición mencionada era desde el 24 de enero al 7 de marzo del 2012.-
Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente acto administrativo con el fin de comunicar las editoriales que participarán e integrarán la referida actividad.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE

Artículo 1°.- Aprúebase la nómina de editoriales seleccionadas, para participar en el "Catálogo de Editoriales Independientes de la Ciudad de Buenos Aires", que como Anexo I-00739021, forma parte integrante de la presente disposición.
Artículo 2°: Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 702/DGINC/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO
la Ley 4013, el Decreto Nº 660/11, el Decreto Nº 1063/09, Decreto Nº 724/11 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 4.013 estableció en forma expresa los objetivos y responsabilidades primarias de sus unidades de organización, entre ellas las del Ministerio de Desarrollo Económico;
Que por el Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por dicha normativa, la Dirección General de Industrias tiene como responsabilidades primarias, entre otras, la de facilitar los procesos de asistencia técnica, información y apoyo a las pequeñas y medianas empresas, a micro-emprendimientos y a diseñadores, para la difusión de nuevas tecnologías relacionadas con el diseño, la innovación y nuevos procesos y productos, con el objeto de acceder a nuevos mercados.
Que, la Resolución Nº 724-MDEGC-11, designa como Director General de Industrias Creativas al Sr. Enrique Avogadro;
Que en virtud de todo lo expuesto la dirección general planifica realizar la "Convocatoria a Empresas de Moda", en el marco de la feria internacional "Colombiamoda", que tendrá lugar en la ciudad de Medellín-Colombia del 24 al 26 de Julio del corriente año.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Articulo 1°: Convócase a empresas de diseño y confección de calzado, marroquinería, joyería y accesorios a presentarse para participar en la Feria "Colombiamoda", edición Primavera-Verano 2013 a realizarse en el Centro de Convenciones-Plaza Mayor, Medellín-Colombia, entre los días 24,25 y 26 julio de 2012, conforme los requisitos expuestos en el Anexo I Nro. 00833906/DGINC/2012, que a todos sus efectos forma parte de la presente.
Artículo 2°: Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo II Nro. 00833906/DGINC/2012, forma parte de la presente norma.
Artículo 3°: Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 27/DGREC/11

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCABA/10, el Decreto Nº 752/GCABA/10, el Expediente Nº 1105901/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada tramita el gasto formulado por esta Dirección General correspondiente al servicio de tracto sucesivo de impresión de planillas, folletería e impresión de planos, por un monto total de PESOS DOCE MIL ($12.000), a favor de la empresa VCR IMPRESORES S.A.;
Que el monto a abonar por la prestación del mencionado servicio de impresión de planillas, folletería e impresión de planos correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2011 es de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 5.926,50), según surge de los Remitos "R", emitido por la empresa VCR IMPRESORES S.A., obrante de fs.8 a 28 de la referida actuación;
Que, como surge de las constancias del citado expediente, en el presente caso se cumplen los requisitos que condicionan la viabilidad de la aprobación del gasto, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 556/GCABA/10, modificado por el Decreto Nº 752/GCABA/10;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/GCABA/10, modificado por el Decreto Nº 752/GCABA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE RECICLADO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 5.926,50), a favor de la empresa VCR IMPRESORES S.A., por el servicio de impresión de planillas, folletería e impresión de planos, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2011.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la empresa mencionada en el Artículo anterior y comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaria de Higiene. Cumplido, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Alippe**

DISPOSICIÓN N.º 109/DGTALMAEP/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y su modificatorio, la Disposición Nº 94/DGTALMAEP/12, y el Expediente Nº 1.334.510/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita el "Servicio Nuevos Arboles de la Ciudad", con destino al Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Disposición Nº 94/ DGTALMAEP/12 se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 624/12 para el día 27 de Abril de 2012 a las 12:00 horas, dentro de los lineamientos previstos en la Ley2.095.
Que, por cuestiones de índole administrativa, se considera conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Postérgase la Licitación Pública Nº 624/12 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 27 de Abril de 2012 a las 12:00 horas, para el día 08 de Mayo de 2012 a las 12:00hs.
Artículo 2º.- Notifíquese de los términos de la presente a todas las firmas adquirientes de Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a licitación y publíquese por el término de dos (2) días en la Cartelera Oficial de este Organismo.
Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º.-. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Arbolado dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Greco**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 69/DGTALINF/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:
La Ley Nº 2.095, el Decreto Nº 754-08, el Decreto Nº 232-10, la Resolución Nº 16-ASINF-10, el Expediente Nº 488.219/2.010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el Visto tramita la contratación del "Servicio de reparación y de mantenimiento preventivo e integral, asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos por el período de 3 (tres) años de ascensores y montacargas para las sedes de la Agencia de Sistemas de Información ubicadas en Av. Independencia 635 y Zuviría 64 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que oportunamente el suscripto solicitó a la Dirección General de Mantenimiento de Edificios la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas necesario para llevar a cabo la contratación mencionada y que estime su presupuesto;
Que la citada Dirección General procedió a proyectar el pliego requerido y a estimar el presupuesto de la contratación de marras;
Que a través del Informe N°367.425-DGTALINF-12 el suscripto solicitó se arbitren los medios para llevar a cabo la presente contratación, poniendo en conocimiento el presupuesto total, el que asciende a la suma de pesos doscientos siete mil trescientos ($ 207.300.-), previendo ejecutarse en el ejercicio 2.102 la suma de pesos ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta ($ 136.250.-), continuando en el ejercicio 2.013 la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos ($ 29.400.-), en el ejercicio 2.014 la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos ($ 29.400.-) y culminando la suma pesos dos mil doscientos cincuenta ($ 12.250.-) en el ejercicio 2.015;
Que a su vez, se adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que atento los antecedentes del caso, el procedimiento de selección del contratista que se ajusta para la presente contratación es el de licitación pública de etapa única (artículos 25, 27, 30, 31 y 32 de la Ley Nº 2.095);
Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que luce la Solicitud de Gastos Nº 14.554/SIGAF/2.012 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo en los ejercicios 2.012, 2.013, 2.014 y 2.015; como la debida intervención de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto;
Que asimismo, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 27 del Decreto N° 28/2012, se deja constancia que la autorización y el compromiso del gasto quedan subordinados al crédito que se consigne para los respectivos ejercicios presupuestarios;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas por la contratación del "Servicio de reparación y de mantenimiento preventivo e integral, asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos por el período de 3 (tres) años de ascensores y montacargas para las sedes de la Agencia de Sistemas de Información ubicadas en Av. Independencia 635 y Zuviría 64 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 754-08, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 232-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en SADE como Anexo I DI Nº 817.135/DGTALINF/2.012 que forma parte integrante de la presente Disposición por la contratación del "Servicio de reparación y de mantenimiento preventivo e integral, asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos por el período de 3 (tres) años de ascensores y montacargas para las sedes de la Agencia de Sistemas de Información ubicadas en Av. Independencia 635 y Zuviría 64 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 844/SIGAF/2.012 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 por la contratación del "Servicio de reparación y de mantenimiento preventivo e integral, asistencia técnica con atención de urgencias y reclamos por el período de 3 (tres) años de ascensores y montacargas para las sedes de la Agencia de Sistemas de Información ubicadas en Av. Independencia 635 y Zuviría 64 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires" para el 17de mayo de 2.012 a las 11 hs. en la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en Av. Independencia 635, 6º piso.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de pesos doscientos siete mil trescientos ($ 207.300.-).
Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11 horas del 17de mayo de 2.012 en el área de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en Av. Independencia 635, 7º piso.
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondientes a los presupuesto de los Ejercicios 2.012, 2.013, 2.014 y 2.015.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Nº 754-08.
Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.
Artículo 8º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Agencia de Sistemas de Información. Publíquese en la intranet del del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 9º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Scodellaro**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 153/ERSP/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Acta de Directorio Nº 427 del 2 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, mediante la Ley Nº 210 se reglamentó su constitución, estableciendo en su Art.11 incs. c) y d) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;
Que, a través del Acta Nº 427 el Directorio resolvió otorgar un adicional mensual de carácter no remunerativo de pesos ochocientos ($800) a los agentes Pablo Alberto Martucci, Sebastián Pérez Lera, Agustín Julio Raybaud y Silvia Adriana Viscarra retroactivo al mes de febrero del ejercicio 2011.
Que, el servicio jurídico ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar un adicional mensual no remunerativo de pesos ochocientos ($800), retroactivo al mes de febrero de 2011, a los agentes Martucci, Pablo Alberto (DNI:14.551.676); Pérez Lera, Sebastián (DNI: 28.421.307); Raybaud, Agustín Julio (DNI:18.057.042) y Viscarra Belarde, Silvia Adriana (DNI:22.992.353).
Artículo 2º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - García - Michielotto - Rozenberg**

TRIMESTRALES

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 2.571

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 39.766/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 39.766/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 156
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 1650-DGFOC/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 1650-DGFOC/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 157
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 35.731/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y

Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N 35.731/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 158
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 3126/88

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 3126/88.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 159
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 89.422/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 89.422/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 160
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 3709/02

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y

Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 3709/02.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 161
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 43.823/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N 43.823/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 162
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 17.322/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 17.322/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 163
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 2770-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y

al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 2770-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 164
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 29.538/03

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 29.538/03.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 165
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 55.846/99

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 55.846/99.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 166
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 13.601/96

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar

al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 13.601/96.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 167
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 5086/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 5086/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 168
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 9038/05

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 9038/05.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 169
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 63.947/98

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 63.947/98.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 170
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 16.131-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 16.131-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 171
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Carpeta Nº 1.267.150-DGFYCO/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Carpeta Nº 1.267.150-DGFYCO/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 172
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 1590-DGFOC/00

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 1590-DGFOC/00.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 173
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 4108-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 4108-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 174
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 4204-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 4.204-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 175
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 3471-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 3471-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 176
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 1632-DGFYCO/09

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 1632-DGFYCO/09.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 177
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Nota Nº 16.177-DGFOC/06

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la Nota Nº 16.177-DGFOC/06.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 178
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-2532-DGFOC/2006

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-2532-DGFOC/2006.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 184
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-5010-DGFOC/2007

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-5010-DGFOC/2007.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 185
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - RE-840-CGP9/2005

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE-840-CGP9/2005.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 186
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-3962-DGFYCO/2008

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-3962-DGFYCO/2008.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 187
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-4277-DGFYCO/2009

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-4277-DGFYCO/2009.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 188
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-4144-DGFYCO/2008

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-4144-DGFYCO/2008.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 189
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-8199-DGFOC/2007

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-8199-DGFOC/2007.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 202
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-2158-DGFOC/2006

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-2158-DGFOC/2006.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 190
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - RE-6310-DGFYCO/2008

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE-6310-DGFYCO/2008.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 191
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - EX-58379/2007

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-58379/2007.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 192
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - EX-79927/2007

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-79927/2007.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 193
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - EX-79927/2007

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-79927/2007.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 194
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - EX-95336/2007

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-95336/2007.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 195
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-15111-DGFOC/2005

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-15111-DGFOC/2005.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 196
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-5616-DGFYCO/2009

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-5616-DGFYCO/2009.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 197
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - NO-5760-DGFOC/2004

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original de la NO-5760-DGFOC/2004.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 198
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - EX-50427/1993

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-50427/1993.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 199
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - EX-29943/1986

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-29943/1986.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 200
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Registro Nº 9420-DGFYCO/08

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Registro Nº 9420-DGFYCO/08.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 179
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - EX-87953/2006

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del EX-87953/2006.

Mario Boscoboinik
Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 201
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de muebles de oficina - Expediente N° 812.993/2012

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0022-LPU12, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de Muebles de Oficina con distribución y entrega incluida, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 4 de mayo de 2012 a las 16 horas.
Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 1413
Inicia: 26-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de servicio de reparación de torres de iluminación - Expediente N° 640282/2012

Licitación Pública Nº 824/12
Resolución Nº 247-SSEMERG/12
Repartición destinataria: Dirección General de Logística.
Valor del pliego: Sin valor económico
Retiro y consultas de pliegos: de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios 1142, piso 2º.
Apertura: 4 de mayo de 2012 a las 13 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias

Néstor Nicolás
Subsecretario

OL 1446
Inicia: 27-4-2012 Vence: 2-5-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Adquisición de Elementos e Insumos Químicos para Criminalística - Expediente Nº 552.589/2012

Llámase a Licitación Pública Nº 841/2012, cuya apertura se realizará el día 7/5/2012, a las 13 hs., para la adquisición de Elementos e Insumos Químicos para Criminalística.
Autorizante: Resolución Nº 83/SSAPM/2012
Repartición destinataria: Policía Metropolitana
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: en Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el día de la apertura.
Lugar de apertura: en Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, C.A.B.A.

Mariana Ostiglia
Director General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana

OL 1433
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de archivo deslizante - Licitación Pública Nº 842/12

Expediente N° 619827/2012
Resolución Nº 248-SSEMERG-12
Repartición destinataria: Dirección General de Defensa Civil.
Valor del pliego: Sin valor económico
Retiro y consultas de pliegos: de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaria de Emergencias sita en Av. Regimientos de Patricios Nº 1142, piso 2º.
Apertura: 11de Mayo de 2012 a las 12:00 horas en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias

Nestor Nicolas
Subsecretario de Emergencias

OL 1447
Inicia: 27-4-2012 Vence: 2-5-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de aire acondicionados, ventiladores (Bienes de capital) - Expediente Nº 652354/HGAT/12

Licitación Privada Nº 127/2012
Adquisición: bienes de capital- Aire Acondicionados-Ventiladores-
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: División Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 7/5/2012 a las 11 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 27/4/2012 de 8 a 12 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 1437
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de oxigenadores y otros - Expediente N° 740782/HGNRG/2012

Llámase a Licitación Pública Nº 811/2012 cuya apertura se realizará el día 8/5/2012, a las 10.30 hs., para la adquisición de oxigenadores y otros.
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutiérrez Servicios de Cardiovascular.
Valor del pliego: Sin Valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Gallo Nº 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs.
Lugar de apertura: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330 CABA.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa, Económico y Financiera

OL 1420
Inicia: 26-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. J. M. PENNA”

Adquisición de medicamentos varios - Expediente N° 529354/MGEYA/2012

Llámese a Licitación Pública Nº 831/2012, cuya apertura se realizará el día 7/5/12, a las 10 hs., para la adquisición de medicamentos varios
Autorizante: Dr. Carlos Grasso Fontán
Repartición destinataria: División Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380, 3º piso.

Carlos Grasso Fontan
Director A/C

Stella Maris Dalpiaz
Gerente operativa Gestión Administrativa Económico Financiera

OL 1436
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de alimentos no perecederos - Licitación Pública Nº 827/SIGAF/12

Llamase a Licitación Pública Nº 827/SIGAF/12, cuya apertura se realizará el día 04/05/12, a las 15:00 hs., para la adquisición de alimentos no perecederos solicitados por la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Comunidad Educativa.
Repartición destinataria: “Coordinación de Campamentos Escolares”
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en la Av. Paseo Colón Nº 255 2º piso frente, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 16 hs
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón Nº 255 2º piso frente.

Graciela Monica Testa
Gerencia Operativa de Compras Y Contrataciones

OL 1456
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Expediente Nº 1909291-HGAT/2012

Licitación Privada N° 22/2012.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 807/12, de fecha 26/4/2012
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: mant. Proc. Películas Radiográficas
Firmas preadjudicadas:
Electromedik S.A.
Renglón 1 - cantidad 12 meses - precio unitario $ 2250 - precio total $ 27.000
Renglón 2 - cantidad 12 meses - precio unitario $ 2950 - precio total $ 35.400
Renglón 3 - cantidad 12 meses - precio unitario $ 2950 - precio total $ 35.400
Renglón 4 - cantidad 12 meses - precio unitario $ 2250 - precio total $ 27.000
Total adjudicado: $ 124.800
Total preadjudicado: $ 124800 (pesos ciento veinticuatro mil ochocientos)
Fundamentos de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 26/4/2012 .Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dr. Diego Brosio, Dr. Daniel Pidote.

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL 1445
Inicia: 27-4-2012 Vence: 2-5-2012

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación – Expediente Nº 384966/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 343/SIGAF/12.
Dictamen de Evaluación de Oferta Nº 487/SIGAF/12 de fecha 30 de Marzo de 2012.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos para inmunohematología y material descartable con destino al Servicio de Hemoterapia.
Firma preadjudicada:
FELSAN S.R.L.
Renglón: 1 – cantidad: 8 fco. – precio unitario: $ 64,13 – precio total: $ 513,04
Renglón: 2 – cantidad: 1 fco. – precio unitario: $ 272,25 – precio total: $ 272,25
Renglón: 3 – cantidad: 10 fco. – precio unitario: $ 32,67 – precio total: $ 326,70
Renglón: 5 – cantidad: 10 fco. – precio unitario:$ 19,36 – precio total: $ 193,60
Renglón: 7 – cantidad: 3 fco. – precio unitario: $ 181,50 – precio total: $ 544,50
Renglón: 8 – cantidad: 3 fco. – precio unitario: $ 145,20 – precio total: $ 435,60
Renglón: 9 – cantidad: 8 fco.. – precio unitario: $ 29,04 – precio total: $ 232,32
Renglón: 10 – cantidad: 6 fco. – precio unitario:$ 29,04 – precio total: $ 174,24
Renglón: 11 – cantidad: 3 fco. - precio unitario: $ 181,50 – precio total: $ 544,50
Renglón: 12 – cantidad: 3 fco. – precio unitario: $ 145,20 – precio total: $ 435,60
Renglón: 13 – cantidad: 4 fco. – precio unitario: $ 90,75 – precio total: $ 363,00

Renglón: 20 – cantidad: 8 pan2x10ml. – precio unitario: $ 393,25 – precio total: $ 3.146,00
Firma preadjudicada:
OPEN TRADE S.A.
Renglón: 4 – cantidad: 10 fco. – precio unitario: $ 14,95 – precio total: $ 149,50
Renglón: 6 – cantidad: 10 fco. – precio unitario: $ 14,95 – precio total: $ 149,50
Firma preadjudicada:
TECNON S.R.L.
Renglón: 14 – cantidad: 20ex100tubos – precio unitario: $ 63,89 – precio total: $ 1.277,80
Renglón: 18 – cantidad: 2 caja - precio unitario: $ 79,95 – precio total: $ 159,90
Renglón: 19 – cantidad: 10ex100tubos – precio unitario: $ 36,30 – precio total: $ 363,00
Firma preadjudicada:
CASA OTTO HESS S.A.
Renglón: 15 – cantidad: 600 bolsas. – precio unitario: $ 24,50 – precio total: $ 14.700,00
Firma preadjudicada:
ARGIMED S.R.L.
Renglón: 16 – cantidad: 6 cajas. – precio unitario: $ 605,00 – precio total: $ 3.630,00
Total preadjudicado: Pesos veintisiete mil seiscientos once con 05/100 ($27.611,05).
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 108 reglamentario del Decreto 754/08 de la Ley Nº 2.095/06., Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. María del Carmen Jara, Sra. Jesica Luciana Pavesse, Dra. Silvia Bartolomeo.
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Echeverria 955, un día a partir del 02/05/2012 en cartelera.

Irma Regueiro
Subdirectora (int.)

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

OL 1451
Inicia: 27-4-2012 Vence: 2-5-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÍATRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Preadjudicación - Expediente Nº 359216-HNBM/12

Licitación Pública N° 350-HNBM/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 654/12.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Muebles
Objeto de la contratación: adquisición de Sillas de Ruedas.
Firmas preadjudicadas:
Feraval S.A.
Renglón: 1 -cantidad: 30 unid.- precio unitario: $ 1.187,00 - precio total: $ 35.610,00.
Total preadjudicado: treinta y cinco mil seiscientos diez ($ 35.610,00).
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica según Informe Técnico. Arista Graciela – Ibalo Javier – Redondo Sandral. Según Art. 108- Ley 2095/06- Decreto 754/08.

Vencimiento validez de oferta: 18/6/12.
Lugar de exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de exhibición 3 días, a partir del 26/4/12. Cartelera 1º Piso Departamento Compras y Contrataciones.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 1421
Inicia: 26-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARIA CURIE"

Preadjudicación - Expediente Nº 340.077-MGEYA-HMOMC/2012

Licitación Pública Nº 361-HMOMC-SIGAF/2012
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 786/12
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de insumos para anestesiología con equipamiento en comodato.
Firma preadjudicada:
DCD Products SRL.
Renglón 1 - cantidad: 240 U - precio unitario: $ 150,00 precio total: $ 36.000,00
Renglón 2 - cantidad: 240 U - precio unitario: $ 157,30 precio total: $ 37.752,00
Total preadjudicado: pesos setenta y tres mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 ($ 73.752,00).-
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras y Contrataciones del Hospital, sito en Av. Patricias Argentinas 750, 1º piso, Capital Federal, por el término de un (1) día, a partir de 27/4/2012, en la cartelera.

Guillermo José Temperley
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1439
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación – Expediente Nº 421608/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 388/SIGAF/12.
Dictamen de Evaluación de Oferta Nº 695/SIGAF/12 de fecha 18 de Abril de 2012.
Objeto de la contratación: Adquisición de de insumos con destino al Servicio de Odontología.
Firma preadjudicada:
MUNTAL S.A.

Renglón: 2 – cantidad: 24 env. – precio unitario: $ 31,60 – precio total: $ 758,40
Renglón: 24 – cantidad: 2 env. – precio unitario: $ 33,00 – precio total: $ 66,00
Renglón: 26 – cantidad: 50 unid. – precio unitario: $ 6,55 – precio total: $ 327,50
Renglón: 27 – cantidad: 50 unid. – precio unitario: $ 6,55 – precio total: $ 327,50
Renglón: 28 – cantidad: 40 unid. – precio unitario: $ 6,55 – precio total: $ 262,00
Renglón: 40 – cantidad: 36 unid. - precio unitario: $ 2,00 – precio total: $ 72,00
Renglón: 43 – cantidad: 30 unid. – precio unitario: $ 4,55 – precio total: $ 136,50
Renglón: 47 – cantidad: 2 unid. – precio unitario: $ 54,00 – precio total: $ 108,00
Renglón: 48 – cantidad: 2 unid. – precio unitario: $ 54,00 – precio total: $ 108,00
Renglón: 49 – cantidad: 2 unid. – precio unitario: $ 54,00 – precio total: $ 108,00
Renglón: 50 – cantidad: 2 unid. - precio unitario: $ 54,00 – precio total: $ 108,00
Renglón: 51 – cantidad: 2 unid. – precio unitario: $ 54,00 – precio total: $ 108,00
Renglón: 52 – cantidad: 1 unid. – precio unitario: $ 54,00 – precio total: $ 54,00
Renglón: 53 – cantidad: 2 unid. – precio unitario: $ 149,00 – precio total: $ 298,00
Renglón: 55 – cantidad: 2 unid. – precio unitario: $ 149,00 – precio total: $ 298,00
Renglón: 57 – cantidad: 300 unid. - precio unitario: $ 0,90 – precio total: $ 270,00
Renglón: 58 – cantidad: 300 unid. – precio unitario: $ 0,90 – precio total: $ 270,00
Renglón: 60 – cantidad: 1 unid. – precio unitario: $ 54,00 – precio total: $ 54,00
Renglón: 65 – cantidad: 200 tira – precio unitario: $ 0,29 – precio total: $ 58,00
Renglón: 74 – cantidad: 10 unid. – precio unitario: $ 42,00 – precio total: $ 420,00
Firma preadjudicada:
PLUS DENTAL S.A.
Renglón: 5 – cantidad: 3 unid. – precio unitario: $ 86,70 – precio total: $ 260,10
Renglón: 7 – cantidad: 30 kg. – precio unitario: $ 5,40 – precio total: $ 162,00
Renglón: 8 – cantidad: 3 unid. – precio unitario: $ 63,75 – precio total: $ 191,25
Renglón: 9 – cantidad: 2 unid. - precio unitario: $ 54,00 – precio total: $ 108,00
Renglón: 12 – cantidad: 10 unid. – precio unitario: $ 13,60 – precio total: $ 136,00
Renglón: 14 – cantidad: 3 caja. – precio unitario: $ 110,50 – precio total: $ 331,50
Renglón: 18 – cantidad: 3000 unid. – precio unitario: $ 0,11 – precio total: $ 330,00
Renglón: 21 – cantidad: 1 kg. – precio unitario: $ 148,75 – precio total: $ 148,75
Renglón: 32 – cantidad: 4 env. – precio unitario: $ 28,90 – precio total: $ 115,60
Renglón: 33 – cantidad: 10 unid. - precio unitario: $ 8,50 – precio total: $ 85,00
Renglón: 38 – cantidad: 6 caja. – precio unitario: $ 28,90 – precio total: $ 173,40
Renglón: 39 – cantidad: 15 unid. – precio unitario: $ 34,00 – precio total: $ 510,00
Renglón: 41 – cantidad: 10 unid. – precio unitario: $ 3,82 – precio total: $ 38,20
Renglón: 42 – cantidad: 10 unid. – precio unitario: $ 3,82 – precio total: $ 38,20
Renglón: 45 – cantidad: 1 kg. - precio unitario: $ 129,20 – precio total: $ 129,20
Renglón: 62 – cantidad: 10unid. – precio unitario: $ 3,82 – precio total: $ 38,20
Renglón: 63 – cantidad: 20 unid. – precio unitario: $ 3,82 – precio total: $ 76,40
Renglón: 68 – cantidad: 10 unid. – precio unitario: $ 13,60 – precio total: $ 136,00
Renglón: 77 – cantidad: 10 unid. – precio unitario: $ 380,00 – precio total: $ 3.800,00
Renglón: 78 – cantidad: 10 unid. – precio unitario: $ 380,00 – precio total: $ 3.800,00
Firma preadjudicada:
DENTAL MEDRANO S.A.
Renglón: 10 – cantidad: 3 fco. – precio unitario: $ 23,23 – precio total: $ 69,69
Renglón: 15 – cantidad: 3 unid. – precio unitario: $ 21,56 – precio total: $ 64,68
Renglón: 16 – cantidad: 3 env. – precio unitario: $ 18,96 – precio total: $ 56,88
Renglón: 30 – cantidad: 2 caja - precio unitario: $ 51,58 – precio total: $ 103,16
Renglón: 46 – cantidad: 50 unid. – precio unitario: $ 0,50 – precio total: $ 25,00
Renglón: 61 – cantidad: 5 env.. – precio unitario: $ 41,43 – precio total: $ 207,15
Renglón: 66 – cantidad: 5 pomo – precio unitario: $ 21,40 – precio total: $ 107,00
Renglón: 70 – cantidad: 3 env. – precio unitario: $ 108,07 – precio total: $ 324,21
Renglón: 71 – cantidad: 30 unid. – precio unitario: $ 3,32 – precio total: $ 99,60
Renglón: 72 – cantidad: 30 unid. - precio unitario: $ 3,32 – precio total: $ 99,60
Renglón: 73 – cantidad: 50 unid. – precio unitario: $ 6,33 – precio total: $ 316,50
Renglón: 75 – cantidad: 492 unid. – precio unitario: $ 6,40 – precio total: $ 3.148,80
Firma preadjudicada:
SUMINISTROS WHITE S.A.

Renglón: 3 – cantidad: 20 unid. – precio unitario: $ 26,67 – precio total: $ 533,40
Renglón: 4 – cantidad: 3 avio – precio unitario: $ 49,35 – precio total: $ 148,05
Renglón: 6 – cantidad: 30 caja. – precio unitario: $ 30,08 – precio total: $ 902,40
Renglón: 13 – cantidad: 1 caja. - precio unitario: $ 319,96 – precio total: $ 319,96
Renglón: 17 – cantidad: 4 env. – precio unitario: $ 38,94 – precio total: $ 155,76
Renglón: 19 – cantidad: 6 env.. – precio unitario: $ 14,04 – precio total: $ 84,24
Renglón: 20 – cantidad: 100 unid. – precio unitario: $ 2,70 – precio total: $ 2.700,00
Renglón: 35 – cantidad: 6 env.. – precio unitario: $ 31,29 – precio total: $ 187,74
Renglón: 37 – cantidad: 3 fco. – precio unitario: $ 101,86 – precio total: $ 305,58
Renglón: 44 – cantidad: 150 unid. – precio unitario: $ 0,14 – precio total: $ 21,00
Renglón: 64 – cantidad: 3 env. - precio unitario: $ 133,96 – precio total: $ 401,88
Renglón: 67 – cantidad: 3000 unid. – precio unitario: $ 2,00 – precio total: $ 6.000,00
Renglón: 69 – cantidad: 10 caja. – precio unitario: $ 25,32 – precio total: $ 253,20
Total preadjudicado: Pesos treinta y dos mil trescientos cincuenta y seis con 83/100 ($32.356,83).
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 108 y 109 reglamentario del Decreto 754/08 de la Ley Nº 2.095/06., Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Luciana Pavesse, Dra. Silvina Ajolfi, Dra. Teresita Ferrari.
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Echeverria 955, un día a partir del 27/04/2012 en cartelera.

Irma Regueiro
Subdirectora (Int.)

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

OL 1449
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNANDEZ”

Preadjudicación - Expediente Nº 38318/HF/2012

Licitación Pública Nº 473/2012
Dictamen de Evaluación Nº 800/12
Buenos Aires, 26 de abril de 2012.
Apertura: 21/3/2012, a las 10.30 hs.
Motivo: Adquisición de Reactivos para Hemoterapia
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firmas preadjudicadas:
Medi Sistem SRL
Renglón: 1 - cantidad: 24 - precio unitario: $ 66,16 – precio total: $ 1587,84 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Renglón: 7 - cantidad: 70 - precio unitario: $ 4,90 – precio total: $ 343 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Bioquímica SRL
Renglón: 2 - cantidad: 20000 - precio unitario: $ 0,035 – precio total: $ 700 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Renglón: 3 - cantidad: 3000 - precio unitario: $ 0,44 – precio total: $ 132 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Bernardo Lew e Hijos SRL
Renglón: 4 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 1232,40 – precio total: $ 1232,40 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Renglón: 5 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 1548,15 – precio total: $ 1548,15 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Renglón: 6 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 1724,64 – precio total: $ 1724,64 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Renglón: 8 - cantidad: 65 - precio unitario: $ 812,22 – precio total: $ 52794,30 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Biomerieux Argentina SA
Renglón: 9 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 4571 – precio total: $ 4571 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Química Cordoba SA
Renglón: 10 - cantidad: 5 - precio unitario: $ 1060 – precio total: $ 5300 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Química Erovne SA
Renglón: 11 - cantidad: 30 - precio unitario: $ 81,90 – precio total: $ 2457 - encuadre legal: oferta más conveniente.
Total: $ 72390,33.

José A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1435
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA “MARIA CURIE”

Preadjudicación - Expediente Nº 440.493-MGEYA-HMOMC/2012

Licitación Pública Nº 491-HMOMC-SIGAF/2012
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 699/12
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de equipamiento para torre laparascopica
Firmas preadjudicadas:
Karl Storz Endoscopia Argentina S.A.
Renglón 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 3.892,41 - precio total: $ 3.892,41
Renglón 2 – cantidad: 1 - precio unitario: $ 834,48 - precio total: $ 834,48
Renglón 3 – cantidad: 2 - precio unitario: $ 2.322,27 - precio total: $ 4.644,54
Renglón 4 – cantidad: 3 - precio unitario: $2.585,79 - precio total: $ 7.757.37
Renglón 5 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 15.899.04 - precio total: $15.899.04
Renglón 6- cantidad: 1 - precio unitario: $ 3.606,93 - precio total: $ 3.606,93
Renglón 7- cantidad: 1 - precio unitario: $ 3.606,93 - precio total: $ 3.606,93
Renglón 8- cantidad: 1 - precio unitario: $ 3.606,93 - precio total: $ 3.606,93
Renglón 9- cantidad: 1 - precio unitario: $ 3.184,20 - precio total: $ 3.184,20
Renglón 10- cantidad: 1 - precio unitario: $ 796,05 - precio total: $ 796,05
Renglón 11- cantidad. 1 - precio unitario: $ 14.388,192 - precio total: $ 14.388,192
Renglón 12- cantidad: 1 - precio unitario: $ 59.659,83 - precio total: $ 59.659,83
Renglón 13- cantidad: 1 - precio unitario: $ 17.842,50 - precio total: $ 17.842,50
Renglón 14- cantidad. 1 - precio unitario: $ 5.303,34 - precio total: $ 5.303,34
Renglón 15- cantidad: 1 - precio unitario $ 1.992,87 - precio total: $ 1.992,87

Total preadjudicado: pesos ciento cuarenta y siete mil quince con 61/100 ($ 147.015,61).
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras y Contrataciones del Hospital, sito en Av. Patricias Argentinas 750, 1º piso, Capital Federal, por el término de un (1) día, a partir de 27/4/2012, en la cartelera.

Guillermo José Temperley
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1440
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Preadjudicación - Expediente, N° 244858/MGEYA/12

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 503-HMIRS-12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 816/12.
Acta de Preadjudicación N° 816/12, de fecha 26 de 04 de 2012.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de Insumos para Farmacia.
Firmas preadjudicadas:
LABORATORIOS RICHET S.A.
Renglón2: cantidad 150 Fco.Amp - precio unitario: $459,00 -precio total: $ 68.850,00.-
AXXA PHARMA S.A.
Renglón 3:cantidad 1998 Unid. - precio unitario: $ 4,35 - precio total: $ 8.691,30.-
Total preadjudicado: setenta y siete mil quinientos cuarenta y uno con 30/100 ($ 77.541,30).-
Desierto: renglón N° 1.-
Fundamento de la preadjudicación: Dra.Policaro Alicia, Dra. Briozzo Graciela, Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 19/06/12.
Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras sito en Esteban de Luca 2151 Primer Piso - 3 días a partir del 04/05/2012.

Waisman Monica
Subdirectora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económico y financiera

OL 1453
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Expediente 2217984/HGATA/12

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Publica Nº 516/hgata-12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 625 /12.
Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para Anatomía Patológica.
Firmas Preadjudicadas
Medi Sistem S.R.L.
Renglon 4 - 1 - Precio unitario : $ 420,20- Precio total : $ 420,20
Renglon 5 - 12 - Precio unitario : $ 213,71 - Precio total : $ 2.564,52
Renglon 6 - 24 - Precio unitario : $ 158,49- Precio total : $ 3.803,76
Renglon 8 - 24 - Precio unitario : $ 96,05 - Precio total : $ 2.305,20
Renglon 9 - 1 - Precio unitario : $ 374,95 - Precio total : $ 374,95
Renglon 17 - 75 - Precio unitario : $ 5,96 - Precio total : $ 447,00
Renglon 18 - 250- Precio unitario : $ 6,18 - Precio total : $ 1.545,00
Renglon 19 - 10 - Precio unitario : $ 6,63- Precio total : $ 66,30
Renglon 20 - 50 - Precio unitario : $ 0,35- Precio total : $ 17,50
Renglon 24 - 200- Precio unitario : $ 0,16- Precio total : $ 32,00
Renglon 25 - 400 - Precio unitario : $ 0,66 - Precio total : $ 264,00
Renglon 26 - 400- Precio unitario : $ 2,10- Precio total : $ 840,00
Renglon 31 - 15 - Precio unitario : $ 12,20- Precio total : $ 183,00
Poggi Raul Jorge Leon
Renglon 15 - 1- Precio unitario : $ 39,00 - Precio total : $ 39,00
Renglon 16 - 1 - Precio unitario : $ 49,00- Precio total : $ 49,00
Quimica Cordoba S.A.
Renglon 7 - 95 - Precio unitario : $ 40,90 - Precio total : $ 3.885,50
Renglon 23 - 3 - Precio unitario : $ 320,00 - Precio total : $ 960,00
Renglon 33 - 2 - Precio unitario : $ 31,90 - Precio total : $ 63,80
Ernesto Van Rossum Y Cia S.R.L.
Renglon 1 - 40 - Precio unitario : $ 23,79 - Precio total : $ 951,60
Renglon 2 - 40- Precio unitario : $ 18,00- Precio total : $ 720,00
Renglon 10 - 10 - Precio unitario : $ 75,00 - Precio total : $ 750,00
Renglon 14 - 1 - Precio unitario : $ 76,00- Precio total : $ 76,00
Renglon 27 - 200 - Precio unitario : $ 6,40 - Precio total : $ 1.280,00
Renglon 28 - 200 - Precio unitario : $ 9,90 - Precio total : $ 1.980,00
Renglon 29 - 100 - Precio unitario : $ 28,00 - Precio total : $ 2.800,00
Renglon 32 - 6- Precio unitario : $ 114,11- Precio total : $ 684,66
Lalanne Raul Angel
Renglon 3 - 120 - Precio unitario : $ 39,00 - Precio total : $ 4.680,00
Renglon 11 - 1 - Precio unitario : $ 55,00 - Precio total : $ 55,00
Renglon 12 - 7- Precio unitario : $ 820,00- Precio total : $ 5.740,00
Renglon 13 - 8 - Precio unitario : $ 175,00 - Precio total : $ 1.400,00
Renglon 21 - 50 - Precio unitario : $ 0,97 - Precio total : $ 48,50
Renglon 22 - 50- Precio unitario : $ 0,97- Precio total : $ 48,50
Renglon 30 - 50 - Precio unitario : $ 0,95 - Precio total : $ 47,50
Total preadjudicado: Pesos treinta y nueve mil ciento veintidos con 49/00 ($39.122,49).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 26/04/2012 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Cdra de gestión económica financiera

OL 1426
Inicia: 26-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación – Expediente Nº 562647/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 587/SIGAF/12
Dictamen de Evaluación de Oferta Nº 628/SIGAF/12 de fecha 11 de Abril de 2012
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Contratación del Servicio de Dosimetría con destino al Servicio de Radiología por el Término de doce (12) meses.
Firma preadjudicada:
Jorge Nassiff Sonia Florentina y de la Vega Vedoya Mario Raul SOCIEDAD de hecho.
Renglón: 1 – cantidad: 372 unid. – precio unitario: $ 23,00 – precio total: $ 8.556,00
Total preadjudicado: Pesos ocho mil quinientos cincuenta y seis ($8.556,00).
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 108 reglamentario del Decreto 754/08 de la Ley Nº 2.095/06., Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Luciana Pavesse, Dra. Silvina Ajolfi, Dra. María Barrio.
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Echeverria 955, un día a partir del 27/04/12 en cartelera.

Irma Regueiro
Subdirectora (Int.)

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

OL 1448
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 1919091/11

Licitación Privada N° 71-SIGAF-12 (83-11)
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 19 de fecha 26 de abril de 2012.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de abril de 2012, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 10-SSGEFyAR/12, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 71-SIGAF-12 (83-11), que tramita por Expediente Nº 1919091/11, autorizada por Disposición Nº 117/DGAR/12 para los trabajos de instalación eléctrica en la Escuela Nº 4, sita en Juana Azurduy 2541 del Distrito Escolar Nº 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Cavego S.A., Codyar S.A., Pahico S.A. y Rualima S.R.L.
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Desestimar la oferta presentada por Cavego S.A. por no cumplir con la capacidad mínina requerida.

2. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Codyar S.R.L., Pahico S.A. y Rualima S.R.L.
3. Preadjudicar a la oferente Codyar S.R.L., por la suma de pesos setecientos treinta y tres mil setecientos dos con ochenta y ocho centavos ($ 733.702,88), la ejecución de los trabajos de instalación eléctrica en la Escuela Nº 4, sita en Juana Azurduy 2541 del Distrito Escolar Nº 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 17,80 % superior al presupuesto oficial.
Graciela Testa -Gonzalo Luis Riobó-Marcelo Aníbal Loprete-Fernando López
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 10/SSGEFyAR/12
Lugar de Exhibición del Acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255 2° Piso (Frente) a partir del 26/04/2012 al 27/04/2012

Marcelo Aníbal Loprete
Dirección General

OL 1457
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON

Preadjudicación – Expediente N° 59243/2012

Licitación Pública N° 567/2012.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 804/2012.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Servicios
Objeto de la contratación: servicio de alquiler y y mantenimiento integral de fotocopiadora.

Firma preadjudicada:
TN Group S.A.
Renglón: 1 – cantidad: 1 - precio unitario: $ 216.000,00.- - precio total: $ 216.000,00.
Total preadjudicado: pesos doscientos dieciséis mil ($ 216.000,00).
Fundamento de la preadjudicación: María Cremonte – Jorge Negri – Mario Alberto Fernandez – Jorge Esteban Aldolfo Gantzer.
Vencimiento validez de oferta: 17/5/2011
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Cerrito 624, C.A.B.A., un día a partir de 27/4/12 en cartelera.

Pedro Pablo García Caffi
Director General y Artístico

OL 1434
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación – Expediente N° 296.504-MGEYA/2012

Licitación Pública N° 464/2012
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 802/2012
Clase: Etapa única
Objeto de la contratación: Adquisición de elementos higiénicos
Firmas preadjudicadas:
Lancas S.R.L.
Renglón: 1 cantidad: 1500 cajas precios unitario: $ 52.200,00 total: $ 78.300,00.
Renglón: 2 cantidad: 8500 rollos precios unitario: $ 8.900,00 total: $ 75.650,00.
Renglón: 3 cantidad: 500 bidones precio unitario: $ 23.300,00 precio total: $ 11.650,00.
Total preadjudicado: pesos ciento sesenta y cinco mil seiscientos ($ 165.600,00)
Fundamento de la preadjudicación:
En virtud de la evaluación de las ofertas presentadas y del informe técnico del área asesora, se recomienda preadjudicar a la oferta N°5 (Lancas S.R.L.) en el renglón N° 1, 2 y 3 por calidad y precio conveniente (Art. 108 de la Ley 2095). La oferta N° 3 (Cristina N. Piñero) fue desestimada por no cumplir en calidad en el renglón N°2 según el asesoramiento técnico. La oferta N° 2 (Valot S.A.) fue desestimada por no alcanzar al momento de la apertura los términos del art. 96 inciso H de la ley 2095 y por precio no conveniente para el GCABA. Suscriben Cdora. Carla Ruffa, Sr. Emilio Rodriguez y Sr. Walter Licciardello, designados mediante Resolución N° 955/AGIP/2011 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Lugar de exhibición del acta: Dpto. Compras y Contrataciones, sito en Viamonte 900, 1er. piso, Sector A, durante 3 días a partir del 27/4/2012.

Fabián Fernández
Director

OL 1432
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Preadjudicación – Licitación Pública 4/12

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

Ref.: Expediente CM DCC Nº 043/12-0, Licitación Pública Nº 04/2012 s/ "Adquisición de apilador eléctrico para la Oficina de Recepción y Custodia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. "

Conclusion:

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública Nº 04/2012 y el informe técnico de fs. 115 resulta que ALDANA S.A., ha presentado una oferta considerada admisible.

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública Nº 04/2012 s/ "Adquisición de apilador eléctrico para la Oficina de Recepción y Custodia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. " a la firma "ALDANA S.A." por la suma de Dólares Estadounidenses VEINTITRES MIL RRESCIENTOS CINCUENTA (U$S 23.350).

Federico Carballo
Jefe del Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones

OL 1459
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACION FRANCISCO SANTOJANNI”

Adjudicación- Expediente Nº 1742259-MGEYA/11

Disposición Aprobatoria Nº 91-HGADS/12
Licitación Pública Nº 2889/11.
Rubro: Adquisición de Reactivos, con destino a la División Laboratorio.
Firma Adjudicada:
Tecnolab S.A.
Renglón: 05– Cantidad: 400 Det. - Precio unitario: $80,24– Precio Total: $32.096,00.-
Renglón: 06– Cantidad: 200 Det. - Precio unitario: $76,70– Precio Total: $15.340,00.-
Renglón: 07– Cantidad: 200 Det. - Precio unitario: $36,58– Precio Total: $7.316,00.-
Renglón: 08– Cantidad: 200 Det. - Precio unitario: $42,48– Precio Total: $8.496,00.-
Renglón: 09– Cantidad: 600 Det.- Precio unitario: $56,78– Precio Total: $34.068,00.-
Renglón: 10– Cantidad: 400 Det. - Precio unitario: $31,86– Precio Total: $12.744,00.-
Renglón: 11– Cantidad: 200 Det. - Precio unitario: $64,90– Precio Total: $12.980,00.-
Renglón: 12– Cantidad: 400 Det. - Precio unitario: $32,45– Precio Total: $12.980,00.-
Renglón: 15– Cantidad: 5000 Det. - Precio unitario: $57,46– Precio Total: $287.300,00.-
Renglón: 16– Cantidad: 1300 Det. - Precio unitario: $54,28– Precio Total: $70.564,00.-
TOTAL PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($493.884,00)
Encuadre legal: Art. 31 Ley Nº 2095/06; Decreto Nº 754/08.
Renglones Desiertos: 01, 02, 03, 04 y 14
Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Eduardo O. Tognetti
Director Medico

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiero

OL 1454
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

Adjudicación - Expediente Nº 889.083/2011

Licitación Pública Nº 3085/2011
Resolución Nº 223- SSASS-2012 de fecha 23 de Abril de 2012.
Clase: Etapa única
Rubro Comercial Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la Contratación: “Remodelación, renovación y ampliación de Núcleos Sanitarios del Pabellón Central del Hospital de Salud Mental José T. Borda, sito en la calle Ramón Carrillo 375 de la C.A.B.A., con provisión de mano de obra, materiales y equipos especializados”.

Firma Adjudicataria:
Altote S.A.
C.U.I.T. Nº 30-70743189-6
Domicilio: Teodoro García 2224 – Piso 19 - C.A.B.A
Renglón N° 1 Precio Total: $ 3.198.928,09
Total adjudicado: Pesos Tres millones ciento noventa y ocho mil novecientos veintiocho con nueve centavos. ($ 3.198.928,09)
Declárase retirada la oferta presentada por la firma CONSTRUCCIONES DE BUENOS AYRES S.R.L
Buenos Aires, 24 de Abril de 2012.-

Monica C. Gonzalez biondo
Gerente Operativa

OL 1409
Inicia: 25-4-2012 Vence: 2-5-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Adjudicación - Expediente Nº 180957-HNBM/12

Licitación Pública N° 173-HNBM/12.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 378/12.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Laboratorio para Análisis Físico y/o Químico.
Objeto de la contratación: adquisición de Equipo Autoanalizador de iones.
Firmas adjudicadas:
Rochem Biocare Argentina S.A.
Renglón: 1 -cantidad: 1 equipo - precio unitario: $ 34.000,00 - precio total: $ 34.000,00.
Total adjudicado: pesos treinta y cuatro mil ($ 34.000,00)

Alberto Monchanblon Espinoza
Director

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1441
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adjudicación - Expediente N° 363889/HQ/12

Contratación Directa Compra Menor N° 2812/HQ/12.
Disposición Nº 05/12., de fecha 19 de abril de 2012
Clase: etapa única.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: varios de Farmacia.
Firmas adjudicadas:
Química Córdoba S.A. (Av. Córdoba 2439 CABA)
Renglón: 1 Cantidad: 100gr Precio Unitario: $ 2,30 Precio Total: $ 230,00.-

Renglón: 2 Cantidad: 30gr Precio Unitario: $ 87,90 Precio Total: $ 2.637,00.-
Renglón: 5 Cantidad: 240 Kgr Precio Unitario: $ 47,20 Precio Total: $11.328,00.-
Renglón: 6 Cantidad: 1200 gr Precio Unitario: $ 0,349 Precio Total: $ 418,80.-
Renglón: 7 Cantidad: 75Kgr Precio Unitario: $ 27,10 Precio Total: $ 2.032,50.-
Renglón: 8 Cantidad: 1.000 gr Precio Unitario: $ 1,25 Precio Total: $ 1.250,00.-
Renglón: 14 Cantidad: 200 gr Precio Unitario: $ 0,84 Precio Total: $ 168,00.-
Feraval S.A. (Pasaje Arcamendia 732 CABA)
Renglón: 9 Cantidad: 500Frc Precio Unitario: $ 14,259 Precio Total: $ 7129,50.-
Medi Sistem S.R.L. (Concepción Arenal 4553/55 CABA)
Renglón: 4 Cantidad: 1000L Precio Unitario: $ 12,72 Precio Total: $ 12.720,00.-
Renglón: 11 Cantidad: 20L Precio Unitario: $ 17,613Precio Total: $ 352,26.-
Total adjudicado: $.38.266,06 (pesos treinta y ocho mil doscientos sesenta y seis con 06/100)

Juan Carlos Ortega
Director

María Jesús Martín Rivera
Gerente Operativa de la Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1442
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE –GOCYC-

Se suspende hasta nuevo aviso - Licitación Pública Nº 312/SIGAF/2012

Expediente Nº 1.090.687/11
Licitación Pública Nº 312/SIGAF/2012 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: “REESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PSIQUIÁTRICAS “TORCUATO DE ALVEAR”, SITO EN LA AVDA WARNES N° 2630 DE LA C.A.B.A, CON LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS.”
SUSPENDIDA HASTA NUEVO AVISO.

Mónica C. González Biondo
Gerente Operativa

OL 1458
Inicia: 27-4-2012 Vence: 3-5-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación – Expediente N° 1.334.510/2011

Postérgase la Licitación Pública Nº 624/2012 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 27 de abril de 2012 a las 12 hs. para el día 8 de mayo de 2012 a las 12 hs., referente al Servicio “Nuevos Arboles de la Ciudad”

Lisandro A. Greco
Director General

OL 1422
Inicia: 26-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adquisición de uniformes - Expediente N° 465324/12

Llámase a Licitación Pública Nº 744/12, cuya apertura se realizará el día 4/5/12, a las 12 hs., para adquisición de uniformes.
Repartición destinataria: Hospital de Quemados.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital de Quemados - Division Compras, Av. Pedro Goyena 369, PB, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs., hasta 72 hs antes de la apertura.
Lugar de apertura: Hospital de Quemados –División Compras, Av. Pedro Goyena 369 Cap. Fed.

Juan Carlos Ortega
Director

OL 1443
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adquisición de insumos de laboratorio - Expediente N° 546387/12

Llámase a Contratación Directa bajo modalidad de Compra Menor Nº 3577/12, cuya apertura se realizará el día 4/5/12, a las 10 hs., para adquisición de insumos de laboratorio
Repartición destinataria: Hospital de Quemados.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital de Quemados - División Compras, Av. Pedro Goyena 369, PB, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs., hasta 72 hs., antes de la apertura.
Lugar de apertura: Hospital de Quemados –División Compras, Av. Pedro Goyena 369 Cap Fed.

Juan Carlos Ortega
Director

OL 1444
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de Reactivos p/hematología para el Servicio de Inmunología - Expediente Nº 189488/HGNPE/2012

Llámese a Licitación Pública Nº 853/12, cuya apertura se realizara el día 8/5/2012, a las 10 hs., Reactivos para el Servicio de Inmunología.

Repartición destinataria: Servicio de Inmunología
Adquisición y consulta de pliegos: en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Hall central, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., hasta antes de la apertura.
Lugar de apertura: en oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Hall central.

Norberto R. Garrote
Director

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1438
Inicia: 27-4-2012 Vence: 2-5-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición Tecnología – Expediente Nº 1767717/11

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 06/11
Objeto de la contratación: Adquisición Tecnología
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 07 de Mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 07/05/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 07 de Mayo de 2012, a las 11:30hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1334
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de elementos de Informática – Expediente Nº 409958

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 13/12.
Objeto de la contratación: Adquisición de elementos de INFORMATICA
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 12.30 hs del día 04 de Mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 04/06/2012.
Consulta de pliegos: ahochoa@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 04 de Mayo del 2012, a las 13 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1391
Inicia: 25-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de elementos de Informática – Expediente Nº 410267
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 14/12.
Objeto de la contratación: Adquisición de elementos de INFORMATICA

Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 13.30 hs del día 04 de Mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 04/06/2012.
Consulta de pliegos: ahochoa@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 04 de Mayo del 2012, a las 14 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1390
Inicia: 25-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de elementos de Laboratorio – Expediente Nº 410305

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 15/12.
Objeto de la contratación: Adquisición de elementos de LABORATORIO
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 14.30 hs del día 04 de Mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 04/06/2012.
Consulta de pliegos: ahochoa@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 04 de Mayo del 2012, a las 15 hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1389
Inicia: 25-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Insumos de Librería – Expediente Nº 267649/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 03/11
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento para Laboratorio
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 12 de Abril de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 12/05/2012.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 12 de Abril de 2012, a las 11:50hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1332
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición Tecnología – Expediente Nº 1767610/2011

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 2/11
Objeto de la contratación: Adquisición Tecnología
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 07 de Mayo de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 07/06/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 07 de Mayo de 2012, a las 11:10hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1333
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Insumos de Librería – Expediente Nº 267649/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 03/11
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento para Laboratorio
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 12 de Abril de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 12/05/2012.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 12 de Abril de 2012, a las 11:50hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1332
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición Mecánica – Expediente Nº 1767744/2011

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 07/11
Objeto de la contratación: Adquisición Mecánica
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 07 de Mayo de 2012.

Vencimiento validez de oferta: 07/05/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 07 de Mayo de 2012, a las 11:40hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo

OL 1331
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Servicio de locación, mantenimiento y service integral de equipos fotocopiadores nuevos y sin uso - Expediente Nº 0370785/2009

Licitación Pública Nacional Nº 5/2012
Clase: Etapa Única Nacional
Modalidad: Sin Modalidad.
Objeto: Servicio de locación, mantenimiento y service integral de doce (12) equipos fotocopiadores nuevos y sin uso, destinados a las distintas dependencias de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios, por el término de dos (2) años con opción a prórroga por un (1) año mas, en cabeza del citado Ministerio.
Pliego sin costo
Retiro de pliego y circular sin consulta N° 1: Hasta el día 31 de mayo de 2012, de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas de pliego: Hasta el día 24 de mayo de 2012 de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
"El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones vigentes".
Presentación de ofertas: Hasta el día 1º de junio de 2012, de 10 a 14.30 horas en la Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acto de apertura: El día 1 de junio de 2012, a las 15 horas en la Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección General de Administración cita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis Vitullo
Director General de Administración

OL 1408
Inicia: 26-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Preadjudicación – Expediente Nº 792561-HGAT/2011

Licitación Privada N° 12/2012.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 296/12.
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: bienes de capital
Firmas preadjudicadas:
Pam Argentina SA
Renglón 1 cantidad 1 un-precio unitario $ 34800-precio total $ 34800
Total adjudicado $ 34800
Total preadjudicado: $ 34800 (pesos treinta y cuatro mil ochocientos)
Fundamentos de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 26/4/2012 .Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dr. Diego Brosio, Dr. Daniel Pidote.

Liliana Musante
Subdirectora Administrativa

OL 1417
Inicia: 26-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 275159/12

Licitación Privada N° 12-12
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 28 de fecha 26 de Abril de 2012.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Abril de 2012, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 10/SSGEFyAR/12, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 12/2012, que tramita por Expediente Nº 275159/2012, autorizada por Disposición Nº 57-DGAR-2012 para la Escuela Técnica Nº 9, sita en Gral. Martín de Gainza 1050 del Distrito Escolar Nº 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: AG Networks S.A., Audiomagnus S.RL., Trasante, Heber Wilson y Betonhaus S.A.
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas AG Networks S.A., Audiomagnus S.RL., Trasante, Heber Wilson y Betonhaus S.A.

2. Preadjudicar a la oferente Betonhaus S.A., por la suma de pesos ciento noventa y seis mil setecientos sesenta y dos con setenta y nueve centavos ($ 196.762,79), la ejecución de los trabajos de tendido de la instalación eléctrica y red de datos para los armarios de conexión y carga para computadoras notebooks y netbooks en la Escuela Técnica Nº 9 del Distrito Escolar 7° sita en Gral. Martín de Gainza 1050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 15,45 % inferior al presupuesto oficial.

Gonzalo Luis Riobó-Marcelo Aníbal Loprete-Fernando Ernesto López-Graciela Testa
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 10/SSGEFyAR/12
Lugar de Exhibición del Acta: En Licitaciones dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255 2° Piso (Frente) a partir del 27/04/2012 al 27/04/2012.

Marcelo Aníbal Loprete
Dirección General

OL 1455
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Licitación Pública N° 37/2012

Postergase para el día 30 de mayo de 2012 a las 13:00 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 37/2012, que tramita la contratación de la Obra: “Sistema Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y alerta (SIHVIGILA) para la Ciudad de Buenos Aires”.

Fernando Codino
Director General

OL 1237
Inicia: 17-4-2012 Vence: 27-4-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prorroga - Licitación Pública N° 237/2012

Postergase para el día 16 de mayo de 2012 a las 13:00 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 237/2012, que tramita la contratación de la Obra: “Construcción de los Edificios del Nuevo Distrito Gubernamental”.

Fernando Codino
Director General

OL 1247
Inicia: 17-4-2012 Vence: 11-5-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE”

Sin Efecto –Expediente Nº 2022886/MGEYA-HOPL/2011

Licitación Pública Nº 2971/2011
Rubro Comercial: 7210
Objeto de Contratación: Adq. INSTRUMENTAL
Apertura: 29/11/2011 a las 11:00 hs.
Ofertas Presentadas: Dos (2) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 3287/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas:LH Instrumental SRL y MQI SRL y según lo manifestado en la Disposición Nº 09/2012 el Director Médico y la Coordinadora de Gestión Económico Financiera Disponen:
Art.1º- Déjese sin efecto la Licitación Pública Nº 2971/SIGAF-HOPL/2011 por no contar con ofertas válidas.

Ernesto José Anauati
Director Médico

OL 1452
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación de Consultora – Carpeta de Compra Nº 20.133

Llámese a Concurso Público con referencia a la "Contratación de una Consultora que realice la revisión integral de los procesos operativos del Banco a efectos de incorporar las mejores prácticas del mercado"
Fecha de apertura de sobres: 15-05-2012 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)
Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 25-04-2012. Fecha tope de consultas: 09-05-2012

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas
Gerencia de Compras

BC 95
Inicia: 26-4-2012 Vence: 2-5-2012

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras N° 20.169

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 20.169
Objeto de la contratación: "Servicio de reconocimiento médico domiciliario para el personal del Banco por 12 meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por un periodo similar".
Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras N° 20.169), prevista para el día 02/05/2012 a las 11 hs., **ha sido postergada para el día 08/05/2012 a las 11 hs.**
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas

BC 97
Inicia: 27-4-2012 Vence: 27-4-2012

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

David Fernandez y otros Sociedad de Hecho, representada por el Sr. David Fernandez (DNI 93473684), con domicilio en la calle Pueyrredon 2243 Carapachay,de la Provincia de Buenos, transfiere la Habilitación Municipal del local, para funcionar en carácter de "Hotel" Habilitado por Expediente Nº. 189809. F./1967 con fecha 27/12/1967 y antecedente 76915 .P.1958 con fecha 1º. Agosto 1967 y Permiso Uso ratificado 2/10/1974, del inmueble ubicado en la calle Soler 3343, PB, 1º. Y 2º.CABA a **Hotel Atisor SRL** representada por la Sra. Maria Ines Fernandez (DNI 21710348) Socia Gerente. Reclamos por plazo de Ley en Soler 3343, PB CABA.

Solicitante: Hotel Atisor SRL

EP 111
Inicia: 26-4-2012 Vence: 4-5-2012

Transferencia de Habilitación

Se hace saber, que **Mis Enanos S.R.L.** funciona como taller de reparación de automóviles excl. Chapa, pintura y rectific. de motores, comercio minorista de lubricantes y aditivos para automotores (sin colocación) con Expediente Nº 42930/2007, ubicado en Av. F. Lacroze 3019, P.B., entrepiso, primer piso. Observaciones: Impacto ambiental sin relevante efecto otorgado por Disposición Nº 906-DGPYEA/04 y Cerficado Nº 1887. Disposición Nº 557-DGPYEA/07, transfiere su habilitación a **Jorge Luis Altamirano** DNI Nº 12245462.

Solicitante: Jorge Luis Altamirano

EP 117
Inicia: 27-4-2012 Vence: 7-5-2012

Transferencia de Habilitación

Adriana Gloria Szapinka transfiere a **Biozone S.R.L.** con domicilio en la calle Virrey del Pino 2714 1º y 2º piso UF. 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el local sito en la calle Virrey del Pino 2714 1º y 2º piso UF 11, que funciona en carácter de Consultorio Profesional (700340) por Expediente Nº 100671/2010 en fecha 23/8/2011 mediante Disposición Nº 10010/DGHP/2011. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Virrey del Pino 2714, 1º piso

Solicitante: Adriana Gloria Szapinka
Socio Gerente

EP 108 Bis
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465, 3º piso. Cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Claudia Lorena Minervi** (Tº 296 Fº 182) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el Expediente Nº 28.602, Sala 1.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de abril de 2012.

Aurora Quinteros de Calo
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 113
Inicia: 27-4-2012 Vence: 3-5-2012

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465, 3º piso. Cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Sonia Inés Pinto de Almeida Castro** (Tº 234 Fº 221) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el Expediente Nº 28.520 -Sala 2- y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de abril de 2012.

Aurora Quinteros de Calo
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 114
Inicia: 27-4-2012 Vence: 3-5-2012

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465, 3º piso. Cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Elsa Graciana Pascualino** (Tº 207 Fº 84) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el Expediente Nº 28.667 - Sala 2- y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía."

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de abril de 2012.

Aurora Quinteros de Calo
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 115
Inicia: 27-4-2012 Vence: 3-5-2012

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465, 3º piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público **Alberto Sueiro** (Tº 214 Fº 187) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el Expediente nº 28.600, Sala 3.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de abril de 2012.

Aurora Quinteros de Calo
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 116
Inicia: 27-4-2012 Vence: 3-5-2012

Edictos Oficiales

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación – Expediente Nº 1189072/2011

Cítase por el término de cinco (5) días a don **Eduardo Gumersindo Moreno**, Titular de la Bóveda ubicada en la sepultura 3 y sobrante del Nº 14, sección 10, del Cementerio de la Recoleta, en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730 de ésta Capital a los efectos de tomar conocimiento de que dicho sepulcro presenta alto grado de deterioro y abandono, todo esto producto de la falta de mantenimiento, ocasionando daños a bóvedas vecinas. Deberán comparecer a los efectos que arbitre la acciones necesarias, tendientes a solucionar los problemas planteados.

Néstor Pan
Director General

EO 169
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Citación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita a los eventuales herederos del **Sr. Samuel Martino** (C.I.Nº 1.138.034) a concurrir a la Subgerencia Registro y Escrituración del I.V.C., sita en el Pasaje Carabelas 258 de esta C.A.B.A., con atención al público de Lunes a Viernes en el horario de 9,30 hs. a 14:00 hs., en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se tendrá por notificada la presente citación de acuerdo a lo previsto al respecto en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/GCBA/97; a fin de regularizar la situación dominial y financiera de la U.C.Nº 50.610 de la que resultare adjudicatario dicho causante y respecto la cual suscribiera Boleto de Compraventa en fecha 30/01/1980 con la ex C.M.V. – actual I.V.C.; bajo apercibimiento de rescindirse dicho instrumento por incumplimiento por parte del adjudicatario y/o herederos del mismo –conforme lo dispuesto en el art. 3.431 y concs. del C. Civil, respecto las obligaciones que recaen sobre éstos últimos -, de la cláusula TERCERA- obligación de pago de cuotas de amortización- y SEPTIMA – obligación de ocupación personal del inmueble por parte del adjudicatario con el grupo familiar oportunamente declarado y consiguiente expresa prohibición de su cesión, transferencia, dación en uso, usufructo, comodato o locación de dicha unidad de cuenta-, en los términos de las cláusulas NOVENA y DECIMO PRIMERA del citado instrumento, según lo actuado en el Expte. Nº 3310/CMV/1981.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).
Publíquese Por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mariano A. Abraham
Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 186
Inicia: 27-4-2012 Vence: 3-5-2012

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Citación (Oficio Judicial Nº 806129/12)
Causa Nº 2397/11, Sumario 2004CM, caratulada "Pipaza, César s/infr. art. 111 CC"

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8, Secretaría única a cargo del Dr. Roberto Néstor Maragliano, sito en Tacuarí 138, 8° piso contrafrente, de esta ciudad, en relación a la Causa Nº 2397/11, Sumario 2004CM, caratulada **"Pipaza, César s/infr. art. 111 CC"** a fin de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para publicar edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial el siguiente texto:
El Juzgado en Penal Contravencional y de Faltas Nº 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **Daygoro César Apaza Apaza**, titular de DNI 94.189.675, nacido el 2 de mayo de 1987, con último domicilio conocido en Tequendame 668, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires; a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los 5 días de notificado. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez). Ante mí: Dr. Roberto Néstor Maragliano (Secretario).

Natalia M. Molina
Jueza

Roberto Néstor Maragliano
Secretario

OJ 52
Inicia: 27-4-2012 Vence: 7-5-2012

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7

Citación (Oficio Judicial Nº 785037/12)
Autos: "Expte. N° 8599/09 bis 1/09 Yedro Ernesto Daniel y Otra s/Beneficio de Litigar sin Gastos en autos Expte. N° 8599/2009 Yedro Ernesto Daniel y otra c/Inconorte SRL y Otro s/Daños y Perjuicios

El Juzgado Civil y Comercial Nº 7 a cargo de S.S. la Dra. Carmen Helena Carbone - Por Subrogación Legal-, Secretaria Única, a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° piso de la ciudad de Posadas -Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en autos **"Expte. N° 8599/09 bis 1/09 Yedro Ernesto Daniel y Otra s/Beneficio de Litigar sin Gastos en autos Expte. N° 8599/2009 Yedro Ernesto Daniel y otra c/Inconorte SRL y Otro s/Daños y Perjuicios**, ha dispuesto citar y emplazar por el plazo de diez (10) días al demandado **Ofega S.R.L.** CUIT N° 30-68826280-8, a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes en caso de incomparecencia, Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Posadas, 28 de marzo de 2012.

María Cristina Fresco de Chemes
Secretaria
Juzgado Civil y Comercial Nº 7

OJ 51
Inicia: 27-4-2012 Vence: 2-5-2012.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 12

Citación (Oficio Judicial Nº 801944)
Causa Nº 31.205/09 "Vazquez, Rodrigo Leandro s/infracción art. 111 del C.C"

Dra. Graciela Dalmas, Juez Penal, Contravencional y de Faltas, P.R.S. a cargo del Juzgado Nº 12, sito en la calle Beruti 3345, piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa nº 31.205/09, **caratulada : "Vazquez, Rodrigo Leandro s/infracción art. 111 del C.C."**, hace saber que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de tres días a fin que Rodrigo Leandro Vázquez D.N.I. N° 29.090.430 comparezca a la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, sito en la calle Beruti 3345, 4° piso, de esta Ciudad, el día 14 de mayo de 2012 a las 12:30 horas a fin de llevarse a cabo la audiencia prevista por el artículo 311, segundo párrafo, del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento de ley. Fdo. Graciela Dalmas -Juez- Ante mí; Luciana Piñeyro - Prosecretaria Coadyuvante.

Graciela Dalmas
Juez

Luciana Piñeyro
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 49
Inicia: 25-4-2012 Vence: 27-4-2012

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFANTO JUVENIL “DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA”

Comunicación

Preséntese el agente Pérez Héctor FC Nº 392.777, en el término de 48 hs en la oficina de Recursos Humanos del Htal. Tobar García de 10 a 14 hs, a los fines de regularizar su situación administrativa. En caso de no presentarse se procederá a la tramitación inmediata de su cesantía, dando así cumplimiento con lo establecido en el Anexo 1 del Dto. Nº 184/2010 Art.48 Inc. a).

Roberto Amado Yunes
Director

EO 177
Inicia: 25-4-2012 Vence: 27-4-2012

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificacion - Resolución Nº 357 -DGR-2012

Buenos Aires, 23 de febrero de 2012

VISTO: el Expediente Nº 2119355/2011 e incorporados Expediente Nº 1058388/2011, Expediente Nº 912835/2011 y Carpeta Interna Nº 1255952/DGR/2009,relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de ROSARIO DEL PILAR S.A., inscripta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1244704-08, CUIT Nº 30-69022656-8, con domicilio fiscal en la calle ROSARIO Nº 63 PB, COMUNA Nº 6, y domicilio constituido en la calle LAVALLE 1537, 2° CUERPO, 3° "E" (fs. 5 de Exp. N° 2119355/2011), COMUNA N° 1, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOS CON TAXÍMETRO" y "SERVICIO DE TRANSPORTE POR REMISES" (fs. 141 de Exp. Nº 1058388/2011), de las que resulta:
Que verificada la situación fiscal de la contribuyente, frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco Local por los períodos fiscales 1999 (12º ant. mens.), 2000 (01º a 12º ant. mens.) 2001 (01º a 12º ant. mens.), 2002 (01º a 12º ant. mens.), 2003 (01º a 12º ant. mens.), 2004 (01º a 12º ant. mens.), 2005 (01º a 12º ant. mens.), 2006 (01º a 12º ant. mens.), 2007 (01º a 12º ant. mens.), 2008 (01º a 12º ant. mens.), 2009 (01º a 12º ant. mens.), 2010 (01º a 12º ant. mens.) y 2011 (01º a 05º ant. mens.);
Que los ajustes fiscales han sido establecidos en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2599-DGR-2011 (fs. 198/207 del Exp. Nº 1058388/2011);
Que conferida la vista de ley, mediante publicación de edictos (fs. 228/243 de Exp. Nº 1058388/2011) y de conformidad con las cédulas de notificación de fecha 2 y 3 de Noviembre de 2011 (fs. 244/245 de Exp. Nº 1058388/2011), la CONTRIBUYENTE, por medio del Sr. FERNANDO EMILIO MARTINS DE OLIVEIRA, en carácter de representante (copia simple de escritura pública a fs. 3/4 de Exp. N° 2119355/2011) y el Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, por derecho propio, en carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA FIRMA (fs. 16 y 159/160 de CA. Nº 1255952/DGR/2009 y copia simple de Acta de Asamblea Unánime Ordinaria a fs. 176/181 de CA. Nº 1255952/2009), presentaron mediante Exp. N° 2119355/2011, descargo en tiempo y forma, al cual en mérito de la brevedad corresponde remitirse, sin perjuicio de su íntegra consideración. Y;

CONSIDERANDO:

Que por una cuestión de lógica precedencia, se analizaron los reproches planteados por la contribuyente y el responsable solidario tal como han sido articulados en el respectivo descargo, señalando desde ya que en el estudio y análisis de los agravios esta Administración no se encuentra obligada a analizar todas y cada una de las argumentaciones vertidas en el mismo, sino sólo aquellas que sean conducentes y posean relevancia para resolver la controversia planteada;

Que se agravia la contribuyente, respecto a la prescripción de las acciones fiscales (fs. 6 de Exp. N° 2119355/2011), para lo cual, primeramente, es necesario realizar un análisis de la normativa aplicable al caso. De esta manera y en atención a lo previsto por el art. 31 de la Constitución Nacional, corresponde iniciar el citado análisis partiendo desde el máximo ordenamiento jurídico argentino, cúspide del sistema normológico. Desde esa posición, la Carta Magna se dirige, reconoce, regula de manera directa, dentro del sistema federal que establece, a dos órdenes institucionales: la Nación y las Provincias. En esta línea, cada provincia se da sus propias instituciones y sus propias autoridades y se rige por ellas (art. 5 y conc. Constitución Nacional), de ello derivan su autonomía y autarquía;
Que por su parte el art. 129 de la Constitución Nacional establece que “la Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción”. Este particular status introducido por la reforma constitucional de 1994, de modo sumamente esquemático, tiene un claro eje: “el régimen de gobierno autónomo que, más allá de divergencias gramaticales, damos por equiparado a autonomía (política) y, todavía más, con el añadido de que tendrá facultades propias de legislación y jurisdicción” (Bidart Campos,
Germán, Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, T° VI, Ed. Ediar, Bs. As., 1995, pag. 538);
Que en ejercicio de tal autonomía que contiene dentro la autarquía como categoría subordinada, la Ciudad de Buenos Aires se da sus propios tributos y maneja sus propios recursos, incluidos los que reciban del orden nacional o de otras fuentes;
Que, en este sentido, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires prevé en su art. 9 que son recursos de esta Ciudad, entre otros, “los ingresos provenientes de los tributos que establece la Legislatura”, “los provenientes de las contribuciones indirectas del art. 75, inc. 2, 1er párr., de la Constitución Nacional”, “la recaudación obtenida en concepto de multas, cánones, contribuciones, derechos y participaciones”. Residualmente, dispone asimismo que son recursos “los restantes que puedan integrar el tesoro de la Ciudad”;
Que, por su parte, el art. 1 del Código Fiscal establece el ámbito de aplicación del mismo por cuanto “[...] regirá respecto de la determinación, fiscalización, percepción de todos los tributos y aplicación de sanciones por infracciones materiales y formales vinculadas con tributos que se impongan en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires…”. Esto se ve complementado con lo dispuesto en el art. 3 del mismo Código donde se fija la competencia de esta Dirección General por el cual tiene a su cargo “[...] la aplicación, percepción y fiscalización de los impuestos, tributos y contribuciones que competen al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [...]”;
Que, asimismo, a los efectos de computar el plazo de la prescripción, el Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores en su artículo 65 inciso 2) establece, para el caso de autos, un plazo de 10 años para determinar y exigir el pago del impuesto que nos ocupa, por tratarse de una contribuyente que se encontraba NO INSCRIPTA
Que a su vez, el artículo 67 del mencionado cuerpo legal establece que el término de la prescripción comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas y/o ingreso del gravamen; al momento de inicio de la fiscalización;
Que todo ello, sin perjuicio de la suspensión por el término de un (1) año del curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales para determinar y exigir el pago de los tributos establecida por la Ley N° 671, y su prorroga mediante Ley N° 2636, y por la cláusula transitoria de la Ley N° 2569 y el artículo 1º de la Ley 2636;

Que por otra parte el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales para determinar y exigir el pago de los tributos se suspendió por el término de un (1) año contado desde la fecha de la notificación de la Resolución Nº 2599-DGR-2011, la cual dió inicio al presente procedimiento de Determinación de Oficio, en virtud de lo establecido en el artículo 74 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que a mayor abundamiento, es dable señalar que por imperativo legal, esta Administración no exige anticipos prescriptos a menos que el responsable haya renunciado a la prescripción ganada, cualquiera sea el estado de la causa administrativa (art. 7° del Dec. 2033/03);
Que en relación a los agravios de la contribuyente, respecto a la prescripción de las acciones fiscales, con fundamento en los términos y forma de cómputo aplicables en el Código Civil, criterio que ha sido ratificado por la Corte Suprema de Justicia en autos “Filcrosa S.A. s/ quiebra, incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda”, de fecha 30-9-03“, es dable señalar:
Que el Tribunal Superior de la Ciudad de Buenos Aires se apartó de la mencionada doctrina judicial al pronunciarse el 17-11-2003 en autos “Sociedad Italiana de Beneficencia c/ Buenos Aires s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado”, reiterando dicha postura en fallos posteriores, (Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. v. Dirección General de Rentas, de fecha 11-5-04);
Que los fundamentos de este apartamiento están intachablemente cimentados en los preceptos doctrinarios detallados a continuación:
...”Antes de la reforma constitucional de 1994, el régimen jurídico de la obligación tributaria en la Ciudad de Buenos Aires era regulado por leyes dictadas por el Congreso de la Nación, actuando como legislador local en ejercicio de la facultad exclusiva otorgada por el antiguo art.
67 inc. 27 CN. (actual art. 75 inc. 3), y por las ordenanzas fiscales y tarifarias emanadas del Concejo Deliberante, órgano local a quien el Congreso Nacional le delegó facultades legislativas en dicha materia.;
...” La reforma constitucional de 1994 consagró la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, confiriéndole facultades propias de legislación, con la única limitación derivada de las disposiciones de una ley de garantías de los intereses del Estado Nacional (art. 129). Dicha ley 24588 previó, expresamente, que la Ciudad -continuadora a todos los efectos de la Municipalidad de Buenos Aires- tendrá facultades propias de jurisdicción en materia tributaria local (art. 8). La Ciudad dictó luego su Constitución y en sus arts. 80 inc 2 y 81 inc. 9, otorga a la Legislatura la potestad de legislar en materia fiscal y tributaria, con sujeción a los principios establecidos en el art. 51 , competencia que ejerció al dictar el Código Fiscal -ley 150- y sus sucesivas modificaciones.”;
...”En lo que respecta a la temática que nos convoca, tanto el Congreso Nacional, en uso de sus antiguas facultades como legislador local (ley 19489), como la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (ley 150 y modificatorias), han regulado la prescripción de las acciones y poderes del hoy Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para determinar y exigir el pago de los impuestos y demás contribuciones integrantes de su sistema rentístico. La naturaleza e importancia de las actividades económicas desarrolladas en el actual territorio de la Ciudad Autónoma ha requerido, desde antaño, la regulación de un sistema rentístico propio; lo que se configurara por medio de la acción del Congreso Nacional, cuando ejercía funciones de legislador local, y se continuara por el obrar de la Legislatura creada por el Estatuto que rige, desde el plano constitucional, la vida local.”;
...”De lo expuesto se infiere que la Ciudad de Buenos Aires goza y ejerce facultades tributarias propias, como las provincias junto a las que integra el sistema federal argentino y con las que concurre en el régimen de coparticipación previsto en el art. 75 inc. 2 CN. Aun cuando se intentara adoptar una postura restrictiva de la autonomía, ella no encontraría -en este punto- sustento ni siquiera en la ley 24588 que, como se viera, reconoce expresamente el ejercicio por los órganos del gobierno local de las facultades tributarias a las que alude.”;

...” Dentro del ejercicio de las potestades tributarias autónomas es lógico que la normativa local pueda regular tanto lo relativo al nacimiento de la obligación tributaria, como a su régimen de cumplimiento y a su exigibilidad, entre otros factores.”;
...” En materia de tributos, la regulación de la prescripción no parece que pueda escindirse del sistema de recaudación tributaria, dado el tipo de obligaciones de que se trata, directamente implicadas en el sostenimiento básico del Estado, sus funciones y el cumplimiento de sus deberes (vgr., art. 2 inc. 1 PIDESC.). La prescripción liberatoria disminuye la incertidumbre del sistema jurídico, fija con certeza el tiempo en el que puede ser reclamado el cumplimiento de la obligación, luego del cual, el supuesto deudor puede oponerla como defensa.”;
...”No guarda coherencia, y contraría lo preceptuado por los artículos comprendidos en el Título II de la Parte 2ª CN., que se reconozca a una unidad federal autónoma el derecho a darse sus propias instituciones y a regirse por ellas (vgr., el sistema tributario local) y simultáneamente se someta a regulación externa (federal) una pieza clave de esas mismas instituciones (vgr., la prescripción en el régimen tributario local).”;
...” Los estados locales son los que deben decidir en qué plazos y bajo qué circunstancias prescribe una obligación tributaria, lo que contribuye a establecer una política tributaria previsible y efectivamente autónoma. Si los plazos de prescripción pueden ser ordenados y, por lo tanto, modificados por el legislador local, no sólo la institución de la prescripción sino el sistema de recaudación tributario dejan de ser locales, en tanto quedan sujetos a las decisiones de un poder ajeno. Dado que, por mandato constitucional, el sistema tributario es tan variable como lo sea la legislación de cada estado local, ¿por qué habría que asegurar una ley común respecto de la prescripción? Esta intención "unificadora" avasalla sin fundamento constitucional la autonomía de cada uno de los estados locales.”;
Que en consecuencia debe rechazarse la oposición de la prescripción de las acciones fiscales planteada por la agraviada;
Que respecto al planteo de ilegitimidad efectuado por la contribuyente respecto a la determinación sobre base presunta, resulta necesario señalar que el principio de la "realidad económica" sostiene que para establecer la verdadera naturaleza del hecho imponible debe
atenerse a hechos o actos que efectivamente se realicen, siendo irrelevante las formas o estructuras jurídicas elegidas por la contribuyente, para establecer la improcedencia del tributo;
Que una de las potestades más importantes que el legislador le ha atribuido a la autoridad de aplicación de las normas tributarias, sea ésta de orden federal o local, es la de verificar el cumplimiento que de dichas normas hagan los contribuyentes y responsables, a los efectos de establecer, entre otras cosas, si se ha ingresado al fisco la correcta cuantía de la obligación tributaria de acuerdo a los parámetros establecidos por el legislador;
Que la rubrada manifiesta que “la fiscalización y la determinación efectuada conlleva un sinnúmero de errores de concepto y de cálculo que obligan a replantear la determinación efectuada” (fs. 9 vta. de Exp. N° 2119355/2011);
Que respecto a ello cable aclarar que la rubrada al momento de inicio de la fiscalización no se encontraba inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, realizándose la misma de oficio durante el transcurso de inspección, retroactiva al período 01/03/1999 –fecha de inicio de actividad según constancia de inscripción de AFIP-, toda vez que se constató el efectivo desarrollo de su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo detallado en acta a fs. 12 de CA. Nº 1255952/2009 y copia de inscripción a fs. 186/189 de CA. Nº 1255952/2009;
Que, asimismo, la contribuyente de referencia no procedió a declarar base imponible alguna y atento a no haberse podido localizar al contribuyente de marras, la inspección actuante procedió a relevar información en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte dependiente del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas del GCBA, obteniéndose Modelo Económico, el cual estima la ecuación económica del sector Taxis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 145 de EXP. Nº 1058388/2011);

Que del análisis de los informes obtenidos se procedió a determinar ingresos presuntos, tomando como base las tarifas vigentes en cada período, altas y bajas de rodados de acuerdo a la información suministrada por SACTA S.A., y considerando que los rodados se utilizan en doble turno (fs. 145 de EXP. Nº 912835/2011).
Que el artículo 155 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, establece que, cuando no se suministran los elementos que posibilitan la determinación sobre base cierta, la Dirección General puede efectuar la determinación sobre base presunta, considerando los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión con el hecho imponible y las normas fiscales permitan inducir en el caso particular su existencia, la base de imposición y el monto del gravamen;
Que para efectuar la determinación de oficio sobre base presunta podrán servir como indicios, entre otros: el rendimiento normal de los negocios, explotaciones o empresas similares dedicadas al mismo ramo, y cualesquiera otros elementos de juicio que obren en poder de la Dirección General o que deberán proporcionarle el contribuyente o responsable, cámaras de comercio o industria, asociaciones gremiales, entidades públicas o privadas, o cualquier otra persona que posea información útil al respecto relacionada con el contribuyente y que resulte vinculada con la verificación y determinación de los hechos imponibles;
Que al respecto, el Tribunal Fiscal de la Nación –Sala A, en la causa “La unión S.R.L. s/ Apelación IVA de fecha 29-2-91, comentando sobre el método de marras ha sostenido que “Los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley a favor de la Administración para que pueda cumplir sus objetivos en aquellos casos en que debido a la inexistencia de elementos, registración con notorias falencias respaldatorias, documentación que no resulta fehaciente, insuficiencias de diversa índole, deba recurrirse en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible…” (conf. Graciela Canido, Vicente Caliendo y Susana Carro; “Normas de Procedimiento Tributario Administrativo y Especiales en la Ciudad de Buenos Aires, Rev. Impuestos, LV-B; pág. 3273), utilizándose dicho método en atención a la insuficiencia de la documentación necesaria para hacerlo sobre base cierta, en un todo de acuerdo con la legislación aplicable;
Que, como resulta obvio del descargo formulado, la falta de justificación de lo expuesto a través de la documentación pertinente, subsiste al tiempo de la presente resolución a la que se arriba sin constancia en autos de la prueba documental imprescindible que justifique la improcedencia de la base imponible ajustada, calculada con los únicos elementos a los que pudo acceder la inspección actuante, con lo cual sus agravios se transforman en meras
alegaciones que carecen de la entidad de una defensa jurídica válida, recordando que en el proceso toda afirmación ha de ser comprobada;
Que en consecuencia, la contribuyente incumplió el imperativo de interés propio de aportar las pruebas que entendiera hicieran a su derecho, en cualquiera de las instancias del procedimiento en el que se le ha dado constante participación, ya que “cuando las declaraciones de los contribuyentes no se hayan respaldadas por pruebas categóricas las estimaciones gozan, en principio, de legitimidad, e incumbe a quien las impugna la demostración intergiversable de los hechos” (Tribunal Fiscal, La Plata, Mayo 19-1987 “Grandes Carnicerías El Puente S.A.”. rep. LL XLII, 1987, 919);
Que de lo expuesto, se desprende que la Resolución por la cual se inicia el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, fue dictada cumpliendo el procedimiento y las disposiciones previstas en el Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, por lo cual se desestima el argumento esgrimido por la misma;
Que en relación a las pruebas solicitadas por la contribuyente, cabe inferir:
Que en cuanto a la pericial técnica y contable solicitada, es dable referir que los cuestionamientos efectuados respecto de los ajustes liquidados requieren de una estricta comprobación documental contable que no ha sido aportada con el descargo presentado, por lo cual cabe desestimarlas por improcedentes;

Que, asimismo, los ofrecimientos de producción de las pruebas informativas y testimonial deben ser rechazados en esta instancia ya que, con la mínima diligencia de su parte estaba en condiciones de controvertir los resultados de la inspección, diligencia que no aplicó, limitándose a formular meras alegaciones sin arraigo probatorio alguno, los simples dichos no son suficientes para desviar la pretensión fiscal;
Que el interés en el reconocimiento de un derecho “somete a las partes a la realización de una actividad probatoria, a través de la cual, excluyentemente, dicho interés puede obtener satisfacción.” (conforme “Carga de la prueba, Peyrano, Jorge, JA 1992-IV-744);
Que el concepto de la carga de la prueba, donde el juzgador se enfrenta con una situación de incertidumbre que le impide decidirse en uno u otro sentido, éste deberá pronunciarse contra la parte que omitió probar no obstante la regla que como un imperativo del propio interés, ponía tal actividad a su cargo;
Que por lo tanto, en lo relativo a los puntos cuestionados, se ratifica el criterio utilizado por la inspección actuante de conformidad a la normativa vigente, correspondiéndole a la contribuyente liquidar el tributo para la actividad detectada como desarrollada de “SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOS CON TAXÍMETRO” desde el período fiscal 1999 (12º ant. mens.) al 2011 (05º ant. mens.) y de actividad de “SERVICIO DE TRANSPORTE POR REMISES” desde el período fiscal 1999 (12º ant. mens.) al 2004 (12º ant. mens.);
Que, en lo atinente a la responsabilidad solidaria de los directivos de sociedades establecida por el Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, se distingue entre responsables por deuda propia y aquellos que responden por deuda ajena (arts 10 y 11 respectivamente), disponiéndose respecto de estos últimos, en primer lugar, que: “Están obligados a pagar el tributo al Fisco, con los recursos que administran, perciben o que disponen como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc….” (art. 11); y, en segundo lugar, que “Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y, si los hubiere, con otros responsables del mismo gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas por los recursos que administran de acuerdo al art.11...”. Se agrega, en el inc. 1º, que tal responsabilidad personal y solidaria no existirá con respecto a quienes demuestren debidamente al Fisco que sus representados, mandantes, etc., los colocaron en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales;
Que por lo expuesto se deduce que los directores, gerentes, etc. no responden como deudores directos de la obligación de pagar el impuesto, porque la suya no es una obligación propia sino como responsables por la deuda ajena;
Que ello es así porque su responsabilidad tiene por causa el incumplimiento de los deberes tributarios impuestos a los directores, administradores o representantes de la sociedad,
responsabilidad que surge con posterioridad a la verificación del hecho imponible y a raíz de la conducta del responsable del impuesto; se basa en el principio jurídico de la culpa, requiriéndose para ser hecha efectiva que el deudor (la sociedad) no cumpla la intimación de pago (conf. “Club Atlético Adelante Asoc. Civil y Depor. [TF 15.567-I] c/DGI” - 15/7/1999);
Que, de las actuaciones administrativas sustanciadas en autos, surge que el Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922 y el Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, han ejercido la Presidencia del Directorio de la firma durante los períodos fiscales motivo de ajuste (fs. 16 y 159/160 de CA. Nº 1255952/DGR/2009, fs. 3 de EXP. Nº 912835/2011 y copia simple de Acta de Asamblea Unánime Ordinaria a fs. 176/181 de CA. Nº 1255952/2009);

Que esta responsabilidad solidaria no resulta más que la aplicación del principio general en materia de sociedades contenido en la ley 19550, en cuanto en su artículo 59 se establece que los administradores y representantes de aquellas “que faltaren a sus obligaciones son responsables, ilimitada y solidariamente, por los daños y perjuicios que resultaren de su acción u omisión”;
Que ha de destacarse que el Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, en ningún momento ha pretendido demostrar que la sociedad -en su oportunidad- lo hubiera puesto en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias ante este Fisco Local -entre la cual se encuentra la falta de inscripción de la contribuyente en el ISIB, no obstante el efectivo desarrollo de su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizándose la misma de oficio durante el transcurso de inspección-, debiendo destacarse que aceptó su cargo con todas las consecuencias, societarias y fiscales, que dicha aceptación implica;
Que, por otra parte, el Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, no ha interpuesto DESCARGO a la Resolución notificada, por lo que se confirman los cargos formulados en relación a la extensión de su responsabilidad solidaria, notificados en la Resolución que dió inicio al presente procedimiento de determinación de oficio;
Que por lo expuesto, y dado que el concepto de solidaridad surge de los arts. 11 (incs. 4º y 5º), 12 y 14 (inc. 1º) del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, a tenor de cuyas disposiciones debe estar este Organismo, los agravios vertidos en contrario por la contribuyente y el responsable solidario no pueden en modo alguno prosperar;
Que, a su vez, es necesario recalcar que lo decidido no afecta el derecho de defensa de la contribuyente, cuyo resguardo no deja de tenerse en la mira, atento lo manifestado en el artículo 129 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que por último, cabe mencionar que se tiene en cuenta la reserva de recurrir ante la justicia de Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con la normativa vigente al respecto, y del Caso Federal, interpuesta por la contribuyente de marras, la cual se encuentra contemplada en el art. 14 de la Ley 48, aclarándose desde ya que mediante el dictado de la presente Resolución no se ha vulnerado derecho constitucional alguno, como ha quedado demostrado durante la sustanciación de los presentes autos;
Que por lo anteriormente expuesto corresponde:
A. Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto.
B. Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 1999 (12º ant. mens.), 2000 (01º a 12º ant. mens.) 2001 (01º a 12º ant. mens.), 2002 (01º a 12º ant. mens.), 2003 (01º a 12º ant. mens.), 2004 (01º a 12º ant. mens.), 2005 (01º a 12º ant. mens.), 2006 (01º a 12º ant. mens.), 2007 (01º a 12º ant. mens.), 2008 (01º a 12º ant. mens.), 2009 (01º a 12º ant. mens.), 2010 (01º a 12º ant. mens.) y 2011 (01º a 05º ant. mens.), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.
C. Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa, respecto a la actividad de “SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOS CON TAXÍMETRO”, a la alícuota del 1,5 %, desde el período fiscal 1999 (12º ant. mens.) al 2007 (12º ant. mens.),

conforme lo establecido en el art. 60 inc. 18 de la Ley Tarifaria para el año 2007 y disposiciones concordantes con años motivo de ajuste, y al 0,75% desde el período fiscal 2008 (01º ant. mens.) al 2011 (05º ant. mens.), conforme lo establecido en el art. 63 inc. 23 de la Ley Tarifaria para el año 2011 y disposiciones concordantes con años motivo de ajuste; y por la actividad de "SERVICIO DE TRANSPORTE POR REMISES" le corresponde liquidar el tributo a la alícuota del 3 % para los períodos fiscales 1999 (12º ant. mens.) al 2004 (12º ant. mens.), conforme lo establecido en el art. 51 inc. 23 de la Ley Tarifaria para el año 2004 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Que en relación al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (…). Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Desalma 198, pág. 291);

Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte del responsable del necesario cuidado para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones fiscales del contribuyente;

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia con fecha 31/03/1999 en el caso "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/Dirección General Impositiva" ha expresado que: "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuía tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisible la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que se encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación";

Que en lo que respecta al juzgamiento de la conducta de la imputada no existiendo elementos que permitan considerar circunstancias o causales eximentes de responsabilidad, corresponde considerarla incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 90 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que en orden a la graduación del monto sancionatorio a imponer a la contribuyente, cabe tener presente que la jurisprudencia reiteradamente ha sostenido que las multas cuya finalidad es promover el más ajustado cumplimiento de las leyes y la más estricta sujeción a la disciplina que dentro de los límites establezcan las autoridades ejecutivas, importarán o no una sanción, no solo según sea el monto, sino también en función de la razonabilidad de la relación que dicho monto tenga con la naturaleza de las circunstancias de la acción penada;

Que la mentada razonabilidad, en los casos de sanciones reside en la adecuada proporción entre la valoración de la conducta del contribuyente y la cuantificación de la multa, dentro de las escalas que habilita el artículo 90 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, graduándola hasta en un 100% del gravamen omitido, dando lugar a que esa evaluación del comportamiento del responsable sea el fundamento del porcentual a utilizar para determinar el monto de aquellas, proporcionándolas al actuar del obligado;

Que en tal orden de ideas corresponde poner de manifiesto que a fin de establecer el quantum de la multa a aplicar se han ponderado las causas que fundamentan los ajustes efectuados (de las cuales se diera cuenta en la Resolución Resolución Nº 2599-DGR-2011, que iniciara el presente procedimiento determinativo de oficio), entre las cuales se encuentran: la Omisión Total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto en todos los períodos motivo de ajuste, su no localización, falta de cumplimiento de las intimaciones de la documentación solicitada y no hallarse inscripta en el
ISIB, no obstante el efectivo desarrollo de su actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -realizándose la misma de oficio durante el transcurso de inspección-;
Que sentado lo que antecede, la razonable ponderación de los elementos de juicio expuestos a lo largo de los presentes “considerandos”, conducen a sancionar a la responsable con una multa de $254.660,30 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON TREINTA CENTAVOS), la cual equivale al 100% del impuesto omitido, conforme se desprende del informe emitido por el Departamento de Gestión Contable de la Dirección de Técnica Tributaria dependiente de esta Administración Gubernamental, obrante a fs. 15/17 del Exp. N° 2119355/2011;
Que asimismo es dable remarcar que en virtud de los arts. 11 (incs. 4º y 5º), 12 y 14 (inc. 1º) del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, se ratifica la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente del Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, en carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de ROSARIO DEL PILAR S.A. CON MANDATO del 12/08/1999 al 02/08/2002, con domicilio constituido en la calle LAVALLE 1537, 2° CUERPO, 3° “E” (fs. 5 de Exp. N° 2119355/2011), COMUNA N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, en su carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la firma, con domicilio en la calle 10 Nº 810, LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (fs. 16 y 159/160 de CA. Nº 1255952/DGR/2009, fs. 3 de EXP. Nº 912835/2011 y copia simple de Acta de Asamblea Unánime Ordinaria a fs. 176/181 de CA. Nº 1255952/2009) y/o quien/es resulte/n responsable/s hasta la actualidad;
Que asimismo corresponde intimar a ROSARIO DEL PILAR S.A., al Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, en carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de ROSARIO DEL PILAR S.A. CON MANDATO del 12/08/1999 al 02/08/2002, al Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, en su carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la firma y/o quien/es resulte/n responsable/s hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;
Que en vista de ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 11-AGIP-2009;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante respecto a la contribuyente ROSARIO DEL PILAR S.A., inscripta de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1244704-08, CUIT Nº 30-69022656-8, con domicilio fiscal en la calle ROSARIO Nº 63 PB, COMUNA Nº 6, y domicilio constituido en la calle LAVALLE 1537, 2° CUERPO, 3° "E", COMUNA N° 1, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOS CON TAXÍMETRO" y "SERVICIO DE TRANSPORTE POR REMISES", en relación a los períodos fiscales 1999 (12º ant. mens.), 2000 (01º a 12º ant. mens.) 2001 (01º a 12º ant. mens.), 2002 (01º a 12º ant. mens.), 2003 (01º a 12º ant. mens.), 2004 (01º a 12º ant. mens.), 2005 (01º a 12º ant. mens.), 2006 (01º a 12º ant. mens.), 2007 (01º a 12º ant. mens.), 2008 (01º a 12º ant. mens.), 2009 (01º a 12º ant. mens.), 2010 (01º a 12º ant. mens.) y 2011 (01º a 05º ant. mens.), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa, respecto a la actividad de "SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOS CON TAXÍMETRO",

a la alícuota del 1,5 %, desde el período fiscal 1999 (12º ant. mens.) al 2007 (12º ant. mens.), conforme lo establecido en el art. 60 inc. 18 de la Ley Tarifaria para el año 2007 y disposiciones concordantes con años motivo de ajuste, y al 0,75% desde el período fiscal 2008 (01º ant. mens.) al 2011 (05º ant. mens.), conforme lo establecido en el art. 63 inc. 23 de la Ley Tarifaria para el año 2011 y disposiciones concordantes con años motivo de ajuste; y por la actividad de "SERVICIO DE TRANSPORTE POR REMISES" le corresponde liquidar el tributo a la alícuota del 3 % para los períodos fiscales 1999 (12º ant. mens.) al 2004 (12º ant. mens.), conforme lo establecido en el art. 51 inc. 23 de la Ley Tarifaria para el año 2004 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 3º: Concluir el sumario instruido, considerando a la responsable incursa en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de $254.660,30 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON TREINTA CENTAVOS), la cual equivale al 100% del impuesto omitido, graduada de acuerdo a lo expuesto en los "Considerandos" de la Presente.

Artículo 4º: Ratificar la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones de la contribuyente emergentes de la presente determinación de oficio del Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, en carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de ROSARIO DEL PILAR S.A. CON MANDATO del 12/08/1999 al 02/08/2002, con domicilio constituido en la calle LAVALLE 1537, 2° CUERPO, 3° "E", COMUNA N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, en su carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la firma, con domicilio en la calle 10 Nº 810, LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y/o quien/es resulte/n responsable/s hasta la actualidad, en mérito a lo establecido en los arts. 11 (incs. 4º y 5º), 12 y 14 (inc. 1º) del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º: Intimar a ROSARIO DEL PILAR S.A., al Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, en carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de ROSARIO DEL PILAR S.A. CON MANDATO del 12/08/1999 al 02/08/2002, al Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, en su carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la firma y/o quien/es resulte/n responsable/s hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, ingresen la suma de $254.660,30 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON TREINTA CENTAVOS) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán adicionarse los intereses establecidos por el art. 61 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa de $254.660,30 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON TREINTA CENTAVOS), la cual equivale al 100% del impuesto omitido, debiendo acreditar su pago en esta Administración Gubernamental bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el art. 3º inc. 12 del Código Fiscal ya mencionado y de ejecución fiscal, a cuyo efecto se ha de concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en Viamonte Nº 900 (Edificio Esmeralda, 4° piso), a los efectos de posibilitar la concreción del pago intimado.
Artículo 6º: Intimar a ROSARIO DEL PILAR S.A., al Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, en carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de ROSARIO DEL PILAR S.A. CON MANDATO del 12/08/1999 al 02/08/2002, al Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, en su carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la firma y/o quien/es resulte/n responsable/s hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos,
asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 7º: Regístrese; notifíquese a la CONTRIBUYENTE, al Sr. FRANCISCO DOMINGO CONTI, DNI N° 6.546.922, al domicilio constituido, y al Sr. SAUCEDO PRESENTADO ARSENIO, DNI Nº 93.565.330, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 28 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones establecidas por la Ley 4039 (BOCBA N° 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General Adjunto

EO 178
Inicia: 26-4-2012 Vence: 2-5-2012

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 420-DGR/2012

Buenos Aires, 29 de febrero de 2012

VISTO: El Expte. N° 970.268-MGEyA-2011 e incorporados, Registro N° 1.193.961-DGR-2010 y CA. N° 421.575-DGR-2010 relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de PETROMETALES S.A., con domicilio fiscal sito en la Av. Boedo N° 461, Comuna Nº 5 de esta Ciudad (fs. 33 y 41 del Expte. N° 970.268-MGEyA-2011), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente bajo el Nº 1163321-02 (CUIT N° 30-70941173-6), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de máquinas, equipos y materiales conexos ncp" (fs. 84 del Reg. N° 1.193.961-DGR-2010), de las que resulta:
Que esta Dirección General en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2006 (1º a 12° anticipos mensuales), 2007 (1º a 12° anticipos mensuales), 2008 (1º a 12° anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 10º anticipos mensuales), de los que se corrió traslado mediante las planillas de diferencias de verificación de fs. 57/59 del Reg. N° 1.193.961-DGR-2010 (originales), cuyas copias obran a fs. 60/68 del mencionado Registro, solicitando la conformidad de la contribuyente mediante Acta N° 03-0112799 (fs. 55 de la misma actuación); sin que la misma prestara su conformidad, tal como surge del Acta de fs. 69 de los citados obrados; comprendiendo el traslado de la totalidad de documentos, elementos e información obrantes en autos, que constituyen el fundamento de esta Resolución y los antecedentes de hecho que le dan sustento;
Que conforme se expresa en el informe de inspección, sus observaciones y posteriores convalidaciones jerárquicas (fs. 84/89 del Reg. N° 1.193.961-DGR-2010 y fs. 23/24, 26/31 del Expte. N° 970.268-MGEyA-2011) –cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste- pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo tienen su origen en:
a) Declaración en defecto de la Base Imponible y del consiguiente impuesto, en relación al período fiscal 2006 (1º a 4°, 6° y 8° a 10° anticipos mensuales);
b) Omisión en la declaración de la Base Imponible y del consiguiente impuesto, en relación a los períodos fiscales 2006 (5°, 7°, 11° y 12° anticipos mensuales), 2007 (1º a 12° anticipos mensuales), 2008 (1º a 12° anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 10º anticipos mensuales);
Que la fiscalización concurrió en reiteradas ocasiones al domicilio fiscal de la firma, sin lograr ser atendida por persona que represente legalmente a la misma, intimando a la rubrada a que se presente ante esta Dirección General, lo que se desprende de las Actas N° 03-0094490 de fecha 19/05/2010, N° 03-0102643 de fecha 07/07/2010 y N° 03-0106482 de fecha 04/08/2010 (fs. 36, 69 y 104 de la CA. N° 421.575-DGR-2010 respectivamente); Que se verificó el incumplimiento a dichos requerimientos, de lo que se dejara constancia mediante Actas N° 03-0094493 de fecha 12/05/2010, N° 03-0102647 de fecha 15/07/2010, y N° 04-0000182 de fecha 12/08/2010 (fs. 37, 100 y 271 de la CA. N° 421.575-DGR-2010 respectivamente);
Que en razón de lo expuesto, la inspección no contó con la documentación que le fuera solicitada a la contribuyente oportunamente;

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la fiscalización obtuvo los datos de los depósitos bancarios de la rubrada a partir de la circularización efectuada a los bancos Francés y Macro, cuyas respuestas lucen a fs. 107/253 y 273/294 de la CA. N° 421.575-DGR-2010;
Que a fin de establecer los ingresos gravados de la firma y no habiendo aportado la contribuyente la documentación requerida, la inspección procedió a comparar los ingresos obtenidos por la responsable según los depósitos bancarios y los consignados en las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado, con los declarados en el impuesto de tratas, arrojando dicha confrontación diferencias sin justificar, por lo que procedió a gravar las mismas, tarea plasmada en el papel de trabajo obrante a fs. 51 del Reg. N° 1.193.961-DGR-2010;
Que de la comparación mencionada en el párrafo precedente, se desprende que la inspección consideró a fin de calcular los ingresos ajustados: para los anticipos 01/2006 a 12/2006 y 09/2007 los depósitos bancarios informados por las entidades bancarias circularizadas, y para los anticipos 01/2007 a 08/2007 y 10/2007 a 11/2009, las sumas consignadas en las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado. Finalmente, para los anticipos 12/2009 a 10/2010, no contándose con información respecto de los depósitos bancarios ni de las Declaraciones Juradas del IVA, se mantuvo el último ingreso conocido correspondiente al anticipo 11/2009;
Que obtenida de ese modo la Base Imponible, la inspección actuante aplicó la alícuota del 3% para la totalidad de los períodos verificados por la actividad de “Venta al por mayor de máquinas, equipos y materiales conexos ncp”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 9) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes con años motivo de ajuste, la cual coincide con la declarada por la responsable;
Que por lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial. Y;

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 126, 127 y 128 a 157 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824) y disposiciones concordantes de años motivo de ajuste; Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna; Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 inc. 4° y 5º, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores, devienen responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la Presidente de la firma, Sra. Claudia Nazarena GOMEZ, DNI: 27.602.556, domiciliada en la calle Alpatacal N° 1530, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires (fs. 41 de la CA. N° 421.575-DGR-2010 y fs. 20/23 del Reg. N° 1.193.961-DGR-2010), la ex Presidente de la rubrada, Nancy Liliana FLORENTIN, DNI: 29.601.019, domiciliada en la calle Pirovano N° 873, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires (fs. 39/40 de la CA. N° 421.575-DGR-2010 y fs. 9/17 del Expte. N° 970.268-MGEyA-2011) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerles extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados; Que asimismo corresponde intimar a PETROMETALES S.A., a la Presidente de la firma, Sra. Claudia Nazarena GOMEZ, a la ex Presidente de la rubrada, Nancy Liliana FLORENTIN, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y las responsables solidarias la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 11-AGIP-2009;

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente PETROMETALES S.A., con domicilio fiscal sito en la Av. Boedo N° 461, Comuna Nº 5 de esta Ciudad, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente bajo el Nº 1163321-02 (CUIT N° 30-70941173-6), cuya actividad sujeta a tributo consiste en “Venta al por mayor de máquinas, equipos y materiales conexos ncp”, con respecto a los períodos fiscales 2006 (1º a 12° anticipos mensuales), 2007 (1º a 12° anticipos mensuales), 2008 (1º a 12° anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 10º anticipos mensuales).
Artículo 2º: Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos” de la presente.
Artículo 3º: Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la Presidente de la firma, Sra. Claudia Nazarena GOMEZ, DNI: 27.602.556, domiciliada en la calle Alpatacal N° 1530, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, a la ex Presidente de la rubrada, Nancy Liliana FLORENTIN, DNI: 29.601.019, domiciliada en la calle Pirovano N° 873, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los arts. 11 inc. 4° y 5º, 12 y 14 inc. 1° del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º: Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la Presidente de la firma, Sra. Claudia Nazarena GOMEZ, a la ex Presidente de la rubrada, Nancy Liliana FLORENTIN, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 5º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución;
Artículo 6º: Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94 y 95 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824) y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos;
Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, a la Presidente de la firma, Sra. Claudia Nazarena GOMEZ, a la ex Presidente de la rubrada, Nancy Liliana FLORENTIN, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y las responsables solidarias la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal y a las responsables solidarias tanto al domicilio fiscal como a los domicilios indicados en el artículo 3º de la presente, y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal Texto Ordenado 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley 4039 (B.O. 3824), con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General Adjunto

EO 179
Inicia: 26-4-2012 Vence: 2-5-2012

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 429-DGR/2012

Buenos Aires, 01 de marzo de 2012

VISTO: la Carpeta Interna Nº 106.640-DGR-2009, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de MEDINA, FERNANDO, inscripto de oficio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1240716-10, CUIT Nº 20-27208693-2 con domicilio fiscal en la calle BILLINGHURST Nº 1318, PISO 8º, DPTO. "C" (fs.158/161), COMUNA 2, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TELEFONIA, COMUNICACIÓN Y SUS ACCESORIOS" (fs. 149), de las que resulta:
Que esta Administración Tributaria en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco Local, con relación a los períodos fiscales 2007 (06º, 07º, 11º y 12° ant. mens.), 2008 (02° y 06º a 12° ant. mens.), 2009 (01° a 12° ant. mens.) y 2010 (01° a 11º ant. mens.), de los que se corrió traslado al contribuyente mediante las planillas originales de diferencias de verificación (fs. 135/136), y sus respectivas copias (fs. 137/140),
Que la contribuyente de marras realiza ventas a través de la página de Internet www.mercadolibre.com.ar, siendo miembro de dicha comunidad virtual de ventas desde el 29/04//2007 (fojas 71);
Que la Inspección actuante se constituyó en el domicilio fiscal de Billinghurts 1318, Piso 8, Dpto. C, Comuna Nº 2, informado por Mercado Libre SRL, donde se le informó que el inspeccionado no vive en ese domicilio (acta Nº 03-0116755 de fs. 84);
Que en consecuencia, se le envió al mismo domicilio, carta documento con requerimiento de información e intimación a inscribirse en el impuesto que nos ocupa, la misma fue devuelta con la referencia "se mudo" (fs. 119/120);
Que a efectos de localizar al Inspeccionado y atento a informes de antecedentes comerciales (fs.5) la Inspección se constituyó en la calle Jonas Salk Nº 1691, Villa Loma Hermosa, provincia de Buenos Aires, donde tampoco fue localizado (Acta Nº 03-0067127 fs. 17); Que se le envió una 2da carta documento, a éste último domicilio, con idénticos fines que la anterior, la cual fue recepcionada conforme se desprende de fs. 121/122;
Que con fecha 21/12/2011 mediante acta Nº 03-0118514 (fs. 123) se constató la incomparecencia ante esta Dirección General de Rentas de Medina, Fernando;
Que no habiendo dado cumplimiento a la intimación cursada la actuante procedió a inscribir de oficio al contribuyente en el Régimen General del Impuesto que nos ocupa (Acta de fojas 125/126), con fecha retroactiva al 29/04/2007 correspondiendo esta a la fecha de registración informada por Mercado Libre SRL, según consta a fs. 71; Que conforme se expresa en los informes de inspección, sus observaciones y posteriores convalidaciones jerárquicas de fs. 149/150 y 152/156 -cuya vista se confiere por medio de la presente, como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste- pudo observarse que la causa que fundamenta el mismo tiene su origen en: Omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante, con respecto a los períodos fiscales 2007 (06º, 07º, 11º y 12° ant. mens.), 2008 (02°, 06º a 12° ant. mens.), 2009 (01° a 12° ant. mens.) y 2010 (01° a 11º ant. mens.);
Que el contribuyente de marras no exhibió documentación contable y demás elementos que le fueran requeridos e intimados por lo que las diferencias fueron establecidas de acuerdo al siguiente procedimiento:
Que a los fines de conformar la base imponible del tributo, la fiscalización se sustentó en las operaciones confirmadas e informadas por la firma Mercado Libre S.R.L, calculando los ingresos mensuales por la sumatoria de las ventas diarias en pesos y dólares, convirtiendo esta últimas en pesos de acuerdo al tipo de cambio vendedor publicado por el banco de la Nación Argentina, correspondiente al día hábil inmediato anterior al de la operación con ello se arribó a los ingresos de los períodos 06/2007 a 08/ 2009;

Que para los periodos fiscales 09/2009 al 11/2010 el Fiscalizador procedió a aplicar coeficiente progresivos tomando para ello el monto imponible obtenido del anticipo 08º de 2009, conforme hoja de trabajo glosada a fs. 131;
Que a la base imponible obtenida el actuante la gravó con la alícuota del 3% (conforme artículo 55 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajustes);
Que por lo expuesto, los ajustes de la presente se realizan sobre base presunta y con carácter parcial.
Que con fecha 05/01/2011 la Inspección actuante se constituye en el domicilio de Billinghurst 1318, Piso 8 Dpto. “C” a efectos de darle traslado al contribuyente de las diferencias de verificación practicadas en las presentes actuaciones, y procede conforme lo autoriza el artículo 28 del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la ley 4039, labrando acta Nº 03-0124976 requiriendo que el día 11/01/2011, se presente en esta Repartición cita en Esmeralda Nº 638, piso 2do, a fin de conformar o no la diferencias, haciéndole saber que ante la incomparecencia se darán por no conformados los ajustes practicados. Asimismo se notificó mediante carta documento al domicilio de Jonas Salk 1691, Villa Loma Hermosa, Provincia de Buenos Aires, cuya copia con su acuse de recibo obra a fs. 143/144;
Que con fecha 11/01/2011 mediante acta Nº 03-0118521 (foja 141) se constató el incumplimiento de la intimación cursada a Medina Fernando, fecha en la cual se labró el acta Nº 03-0124976, en consecuencia se tiene por no conformadas las diferencias practicadas en autos. Y;

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo del responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 126, 127, 128, 133, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 154, 155, 156 y 157 del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4039 y disposiciones concordantes de años anteriores;
Que por otra parte, los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 90 –omisión- del Código Fiscal t.o 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4039 y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a todos los períodos verificados en virtud del Principio de la Ley Penal más Benigna;
Que ante la dificultad para ubicar al contribuyente durante la fiscalización que se le practicara, hecho este que obliga a que la presente sea notificada por edictos, se lo intima a que comunique el cambio de domicilio o bien constituya un domicilio especial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4039;
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional del contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal citado, se lo intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar a MEDINA, FERNANDO, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;
Que en vista de ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 126 del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4039 y la Resolución Nº 11-AGIP-2009;

LA SUBDIRECIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA Y COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos al contribuyente MEDINA, FERNANDO, con domicilio fiscal en la calle BILLINGHURST Nº 1318, PISO 8º, DPTO. “C”, COMUNA Nº 2, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1240716-10, CUIT Nº 20-27208693-2, cuya actividad sujeta a tributo consiste en “VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TELEFONIA, COMUNICACIÓN Y SUS ACCESORIOS”, respecto de los períodos fiscales 2007 (06º, 07º, 11º y 12° ant. mens.), 2008 (02° y 06º a 12° ant. mens.), 2009 (01° a 12° ant. mens.) y 2010 (01° a 11º ant. mens.);
Artículo 2º: Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos” de la presente.
Artículo 3°: Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente para que en el término de quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar debidamente la personería jurídica invocada, de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de disponer el rechazo “in limine”.
Artículo 4º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º: Intimar al contribuyente MEDINA FERNANDO, a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Administración o bien constituir un domicilio especial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato a la fecha de suscripción de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Código Fiscal t.o.2011, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4039;
Artículo 6º: Intimar al contribuyente MEDINA, FERNANDO, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4039 todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7º: Intimar al contribuyente MEDINA, FERNANDO, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º: Regístrese; Notifíquese la presente mediante la publicación de edictos y al domicilio fiscal BILLINGHURST Nº 1318, PISO 8º, DPTO. “C”, COMUNA Nº 2, conforme lo dispuesto por el art. 28 del Código Fiscal t.o. 2011, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4039 con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Vicente Caliendo
Subdirector General

EO 184
Inicia: 27-4-2012 Vence: 3-5-2012

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 479-DGR/2012

Buenos Aires, 7 de Marzo del 2012.

VISTO: La Carpeta N° 499.056-DGR/2010 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de Berceo S.A. (en Concurso Preventivo), con domicilio fiscal en la calle Corvalán 1294, Piso 6, departamento E –Comuna N° 9-, de esta Ciudad, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos N° 901-921305-6 (CUIT Nº 30-50526123-9), cuya actividad sujeta a tributo consiste en fabricación de lencería y corsetería (fojas 360), de las que resulta:
Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente, con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, con relación a los períodos fiscales 2006 (3° a 12° anticipos mensuales), 2007 (1° a 12° anticipos mensuales), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 9° anticipos mensuales).

Que habiendo realizado el análisis de todo lo actuado, surge que las causas que fundamentan el presente ajuste tiene su origen en: a) la omisión total en la declaración de ingresos y pago del impuesto resultante, respecto de los períodos fiscales 2006 (3° y 10° anticipos mensuales), 2007 (5° anticipo mensual), 2009 (2° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 9° anticipos mensuales); b) Diferencia entre los ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la actuante, en relación a los períodos fiscales 2006 (4° a 9° y 11°, 12° anticipos mensuales) y 2007 (1° a 4° y 6° anticipos mensuales); c) Diferencia entre los ingresos declarados por la responsable y los verificados por la actuante, e incorrecta aplicación de alícuota, en cuanto a los períodos fiscales 2007 (7° a 12° anticipos mensuales), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2009 (1° anticipo mensual);
Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:
Que toda vez que la responsable no presentó ante esta Administración la totalidad de la documentación contable solicitada en reiteradas intimaciones cursadas por la inspección actuante; ésta procedió a establecer los ingresos de la contribuyente tomando como Base Imponible el total de los ingresos que surgen de la Declaración Jurada Anual del ISIB CM05 2005, aplicando a lo obtenido el coeficiente de 0.3175 y posteriormente lo dividió por los 12 meses. Así respecto de los anticipos mensuales 3/2006 a 9/2010, los ingresos se determinaron mediante la aplicación de coeficientes progresivos, tomando como base los ingresos determinados para el mes de diciembre del 2005, conforme se detalla en Hoja de trabajo a fs. 226/227;
Que por otra parte, teniendo en cuenta que la actividad desarrollada por la responsable es la de “fabricación de lencería y corsetería”, le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 3%, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y disposiciones concordantes con años motivo de ajuste;
Que por las razones expuestas, la presente se realiza sobre base presunta;
Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas originales de diferencias de verificación de fojas 231/233 y las respectivas copias de fojas 234/239, conteniendo las liquidaciones respectivas, con respecto de los períodos observados, que son los antes detallados;
Que habiéndose dado traslado a la contribuyente del instrumento indicado en el párrafo anterior, e intimado el pago del impuesto resultante como surge de las constancias emergentes a fojas 230 y 357, la firma no prestó conformidad ni abonó el ajuste de que se trata;
Que por otro lado, la inspección actuante constató que la rubrada efectuó descuentos improcedentes en los anticipos mensuales 4° a 8°, 10° a 12° del 2006, 1° a 4°, 6° a 12° del 2007, 1° a 12° del 2008 y 1° del 2009, deuda que fuera intimada y no abonada, por lo cual se procedió a confeccionar la correspondiente Comunicación de Deuda, glosada a fojas 358, motivo por el cual corresponde ampliar el sumario a instruir.
Que corresponde dejar constancia, que la firma se presentó en concurso preventivo en fecha 12/09/2002, el cual tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaria N° 9, conforme surge de fojas 2 y 98. Y,

CONSIDERANDO:

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 126, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 155 y 156 del Código Fiscal texto ordenado 2011 con modificaciones introducidas mediante Ley 4039 (B.O. 3824);

Que los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material, contempladas en el artículo 90 -omisión- del Código Fiscal texto ordenado 2011 con modificaciones introducidas mediante Ley 4039 (B.O. 3824) y disposiciones concordantes con años anteriores;
Que asimismo, corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11, inciso 4° y 5°, 12 y 14, inciso 1° del Código Fiscal texto ordenado 2011 con modificaciones introducidas mediante Ley 4039 (B.O. 3824), deviene responsable del cumplimento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, el Señor José Armas López, Documento Nacional de Identidad N° 93.290.374, con domicilio especial en Corvalán 1294, piso 6°, Departamento E –Comuna N° 9- de esta Ciudad, en su carácter de Presidente de la firma, conforme se desprende de fojas 99 y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, extendiéndose su responsabilidad solidariamente;
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal ya mencionado, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevante y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;
Que así también, deviene procedente intimar a Berceo S.A.(en Concurso Preventivo), al Señor José Armas López, Documento Nacional de Identidad N° 93.290.374, en su carácter de Presidente de la firma y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;
Que en virtud de la situación que se presenta con el domicilio fiscal, toda vez que la responsable no pudo ser ubicada por la inspección actuante ante los reiterados requerimientos efectuados por parte de esta Repartición, conforme constancia obrante a fs.111, es que obliga a que la presente sea notificada por edictos, por lo que se intima a la contribuyente a que comunique el correcto domicilio fiscal o bien constituya un domicilio especial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, considerándose a partir de la presente como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes – o el siguiente hábil si alguno es feriado – inmediato a la fecha de su suscripción, conforme lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Código Fiscal texto ordenado 2011 con modificaciones introducidas mediante Ley 4039 (B.O. 3824);
Que en vista de lo manifestado y en virtud del artículo 3 del Código Fiscal ya mencionado y Resolución N° 11-AGIP-09 (Boletín Oficial 3095 de fecha 14/1/09);

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente Berceo S.A. (en Concurso Preventivo), con domicilio fiscal en la calle Corvalán 1294, Piso 6, departamento E – Comuna N° 9-, de esta Ciudad, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos N° 901-921305-6 (CUIT Nº 30-50526123-9), cuya actividad sujeta a tributo consiste en fabricación de lencería y corsetería (fojas 360), con respecto a los períodos fiscales 2006 (3° a 12° anticipos mensuales), 2007 (1° a 12° anticipos mensuales), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 9° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.
Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente del procedimiento de determinación que
por esta vía se inicia al Señor José Armas López, Documento Nacional de Identidad N° 93.290.374, con domicilio especial en Corvalán 1294, piso 6°, Departamento E – Comuna N° 9- de esta Ciudad, en su carácter de Presidente de la firma, conforme se desprende de fojas 99 y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11, inciso 4° y 5°, 12 y 14 inciso 1° del Código Fiscal texto ordenado 2011 con modificaciones introducidas mediante Ley 4039 (B.O. 3824) y disposiciones concordantes con años motivo de ajuste.
Artículo 4°.- Hacer saber a la contribuyente Berceo S.A (en Concurso Preventivo) , que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno es feriado – inmediato al de su suscripción.
Artículo 5º.- Conferir vista de estas actuaciones a Berceo S.A.(en Concurso Preventivo), al Señor José Armas López, Documento Nacional de Identidad N° 93.290.374, en su carácter de Presidente de la firma y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo la presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal texto ordenado 2011; Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 7º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 8º.- Intimar a Berceo S.A.(en Concurso Preventivo), al Señor José Armas López, Documento Nacional de Identidad N° 93.290.374, en su carácter de Presidente de la firma y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad

patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;
Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese mediante publicación de edictos y al domicilio consignado en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado Código Fiscal, con copia de la presente; y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General Adjunto

EO 185
Inicia: 27-4-2012 Vence: 3-5-2012

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 524-DGR/2012

Buenos Aires, 15 de marzo de 2012

VISTO la CA N° 614.147-DGR-2010 e incs. CA N° 27.901-DGR-2008 y CA N° 82.683-DGR-2008 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de ROMANI NARCISO JUAN, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 0842743-07 (CUIT Nº 20-08557430-3), con domicilio fiscal en GALLARDO N° 456, Comuna N° 10, de esta ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CANTINAS, CON ESPECTÁCULOS, de las que resulta:
Que, verificada la situación fiscal del contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, con relación a los períodos fiscales 2006 (1º a 12° ants. mens.) y 2007 (1° a 12° ants. mens.).
Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2.559-DGR-2011 (fs. 96/99 de la CA N° 614.147-DGR-2010).
Que corrido formal traslado de ley, de conformidad al edicto obrante a fs. 103/109 de la mencionada actuación, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, el imputado no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos, y;

CONSIDERANDO:

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron ingresos que el responsable omitió declarar, por los períodos mencionado en los "vistos" de la presente Resolución.
Que por lo expuesto corresponde considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente, determinando de oficio la materia imponible y el impuesto resultante sobre base presunta y con carácter parcial por los períodos fiscales 2006 (1º a 12° ants. mens.) y 2007 (1° a 12° ants. mens.), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 61 del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.039 (BOCBA N° 3824 del 3/1/2012) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago.

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: “De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (…) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto” (García Belsunce, Horacio “Derecho Tributario Penal”, Editorial Depalma 1985, pág. 291).
Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte del responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias.
Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes.
Al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de Marzo de 1999, en autos “Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva” ha expresado que “En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisible la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación” (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519).
Que, toda vez que los incumplimientos del responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarlo incursa en la infracción prevista y sancionada en el art 90 –omisión- del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.039 (BOCBA N° 3824 del 3/1/2012) y disposiciones concordantes de años anteriores; de aplicación a la totalidad de la presuntas infracciones cometidas en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna.
Que el artículo 90, ya indicado prevé una multa graduable de hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el art. 98 del mencionado cuerpo legal.
Que por ello, corresponde sancionar al contribuyente con una multa de $ 16.003.- (PESOS DIECISEIS MIL TRES.-), equivalente al 80 % del impuesto omitido, conforme se desprende del cuadro Anexo que forma parte integrante de la presente.
Que para la imposición de la multa se han tenido en cuenta las omisiones en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante establecidas por la inspección actuante en los períodos fiscales reclamados, excepto los anticipos mensuales 9° a 11° de 2006 en los que efectuó pagos a cuenta, como así también las demás pautas mensurativas de la sanción establecida en el ya mencionado art. 98 del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.039 (BOCBA N° 3824 del 3/1/2012).
Que conforme el artículo 5° de la Resolución N° 2.559-DGR-2011, que da inicio al presente procedimiento, corresponde tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Tributaria y por válidamente notificada la presente, las posteriores y todo acto administrativo que se dictare en consecuencia, los días martes o viernes – o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato al de su suscripción.
Que corresponde intimar a ROMANI NARCISO JUAN, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten

en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudiera eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Que en vista de lo manifestado, y en virtud de los artículos 126, 127, 128, 147, 148, 150, 155, 156 y 157 del Código Fiscal mencionado y la Resolución N° 11-AGIP-09.

LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA Y COORDINACIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Impugnar las liquidaciones efectuadas por el contribuyente ROMANI NARCISO JUAN, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 0842743-07 (CUIT Nº 20-08557430-3), con domicilio fiscal en GALLARDO N° 456, Comuna N° 10, de esta ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CANTINAS, CON ESPECTÁCULOS, respecto del período fiscal 2006 (9º a 11° ants. mens.);
Artículo 2°: Determinar de oficio sobre base presunta y carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante del contribuyente, respecto de los períodos fiscales 2006 (1º a 12° ants. mens.) y 2007 (1° a 12° ants. mens.), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°: Concluir el sumario instruido, considerando al contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de $ 16.003.- (PESOS DIECISEIS MIL TRES.-), equivalente al 80 % del impuesto omitido, graduada y calculada de conformidad con las pautas expuestas en los “Considerandos” precedentes.
Artículo 4°: Intimar a ROMANI NARCISO JUAN, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de $ 20.004.- (PESOS VEINTE MIL CUATRO.-), que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el art. 61 del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.039 (BOCBA N° 3824 del 3/1/2012) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 16.003.- (PESOS DIECISEIS MIL TRES.-), debiendo acreditar su pago en esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el art. 3° inc. 12 de la normativa mencionada, y ejecución fiscal a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda 4° Piso), Comuna N° 1, de esta ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 5º: Intimar a ROMANI NARCISO JUAN, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6°: Tener por constituido el domicilio del contribuyente ROMANI NARCISO JUAN en la sede de esta Administración Tributaria y por válidamente notificada la presente, las posteriores y todo acto administrativo que se dictare en consecuencia, los días martes o viernes – o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato al de su suscripción.
Artículo 7°: Regístrese; notifíquese de conformidad a lo establecido en el art. 5° de la presente y por edictos y resérvese.

ANEXO

Vicente Caliendo
Subdirector General

EO 180
Inicia: 26-4-2012 Vence: 2-5-2012

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 690-DGR-2012

Buenos Aires, 04 de abril de 2012.

VISTO: C.CA N° 330009-DGR-10 e inc. CA N° 166184-DGR-09; relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de JEANDALE SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1171380-01 (CUIT Nº 30-70999414-6), con ultimo domicilio fiscal declarado en calle Campana 442, piso PB, Comuna Nº 10, y con domicilio donde se realizó la verificación en calle Morón Nº 3145, 3° piso, Comuna Nº 7, ambos de esta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en “Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables y venta al por menor de prendas de vestir” (fs. 200 de CA N° 330009-DGR-10) de las que resulta:
Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2007 (2° a 3° y 5° ant. mens.) 2008 (1°, 5°, 7° a 12° ant. mens) 2009 (1° a 12° ant. mens) 2010 (1° a 12° ant. mens.) y 2011 (1° a 3° ant. mens.).-
Que dichos ajustes fueron establecidos por la inspección de acuerdo al procedimiento detallado en su informe obrante a fs. 200/207, cuyas conclusiones son convalidadas jerárquicamente a fs. 208/212, todas de la CA Nº 330009-DGR-10 en los que se da razón suficiente y cuya vista se confiere particularmente, juntamente con los antecedentes que sustentan el ajuste de que se trata.

Que las causas que fundamentan el presente ajuste tienen su origen en: a) Omisión total en la Declaración de Ingresos y en el pago del impuesto respecto del rubro “Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables”, correspondiente a los periodos fiscales 2007 (2° ant. men.), 2009 (1° a 12° ants. mens.), 2010 (1° a 12° ants. mens.) 2011 (1° a 3° ants. mens.).- b) Diferencias entre los Ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y omisión en el pago del impuesto resultante en el rubro “Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables”, toda vez que la contribuyente se consideró erróneamente exenta en el periodo fiscal 2008 (1°, 5°, 7° a 11° ants. mens.).- c) Diferencias entre los ingresos declarados por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante y el pago del impuesto resultante en el rubro “Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables respecto del periodo fiscal 2007 (3° y 5° ants. mens.).-
d) Omisión en el pago de impuesto resultante por el rubro “Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables correspondiente al periodo fiscal 2008 (12° ant. mens.).-
Que asimismo, corresponde señalar que la causa principal del ajuste radica en que la contribuyente procedió a gravar erróneamente los ingresos declarados a alícuota del 0%, (salvo los anticipos 03,05/2007 y 06/2008) toda vez que, la inspección actuante verifica que la función de costura no se desarrolla en el propio establecimiento, sino que es tercerizada a través de una cooperativa que no posee habilitación municipal al efecto, por lo que no cumple con los requisitos formales para la aplicación de dicha liberalidad.-
Que en consecuencia, toda vez que la contribuyente no aporta los elementos que permitieran establecer el porcentaje de tercerización en CABA, sin la pertinente habilitación, se aplica la alícuota del 3%, correspondiente a su actividad para todos los periodos reclamados.
Que para la determinación de la Base Imponible se analizó el libro IVA Ventas, DDJJ de IVA, Registros de Facturación, DDJJ mensuales y anuales de ISIB.-
Que asimismo, al efectuar la comparación entre el Libro IVA compras y Libro IVA ventas, surge un porcentaje de compras superior al de ventas por lo que se procedió a realizar la sumatoria de compras y gastos inherentes a la actividad adecuando un 30% (aplicado para la operatoria comercial de las firmas que desarrollan la actividad textil) de mayor utilidad marginal en cada periodo reclamado.-
Que por todo lo aquí expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial.
Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fs. 193/194 y las respectivas copias de fs. 195/198 todas de la CA Nº 330009-DGR-10, conteniendo las liquidaciones practicadas con respecto a los períodos observados, detallados anteriormente.
Que habiéndose dado traslado a la contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior e intimado el pago del impuesto resultante (fs. 191/192 y 199), la responsable no prestó conformidad ni abonó el ajuste de que se trata. Y;
CONSIDERANDO:
Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículo 126, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 155, 156 y 157 del del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la ley 4.039 (BOCBA Nº 3824 del 03/01/2012) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Que por otra parte los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contemplada en el artículo 90 –omisión- del ordenamiento fiscal antes citado, de aplicación a la totalidad de las presuntas infracciones cometidas, en virtud del principio de la Ley Penal más Benigna.

Que resulta necesario observar que dado que el último domicilio fiscal denunciado por la contribuyente resulta incorrecto y/o inexistente, tal como lo corroborara la inspección interviniente en autos, el Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la ley 4.039 (BOCBA Nº 3824 del 03/01/2012) y disposiciones concordantes de años anteriores dispone para el caso: “Art. 21... Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General...”
Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes – o el día hábil inmediato posterior si alguno es feriado- a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.
Que en base a lo determinado en el inciso 23 del artículo 126 del mencionado Código Fiscal por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente corresponde extender la responsabilidad solidaria al Socio Gerente de JEANDALE SRL, Sr. HYON CHON HA, CUIT Nº 20-92589324-3, con Domicilio en calle Avelino Díaz Nº 2012, Comuna Nº 7, de esta Ciudad (fs. 108 y 308 de la CA N° 166184-DGR-09, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme las previsiones de los artículos 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de dicho ordenamiento Fiscal.
Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente, en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal t.o. 2011 y disposiciones de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;
Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y en virtud de lo reglado por el artículo 126 del mencionado del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la ley 4.039 (BOCBA Nº 3824 del 03/01/2012) y la Resolución Nº 11-AGIP-2009;

EL DIRECTOR GENERAL RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales

consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a JEANDALE SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1171380-01 (CUIT Nº 30-70999414-6), con ultimo domicilio fiscal declarado en calle Campana 442, piso PB, Comuna Nº 10, y con domicilio donde se realizó la verificación en calle Morón Nº 3145, 3° piso, Comuna Nº 7, ambos de esta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en “Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables y venta al por menor de prendas de vestir” (fs. 200 de CA N° 330009-DGR-10), con relación a los períodos fiscales 2007 (2° a 3° y 5° ant. mens.) 2008 (1°, 5°, 7° a 12° ant. mens) 2009 (1° a 12° ant. mens) 2010 (1° a 12° ant. mens.) y 2011 (1° a 3° ant. mens.).-
Artículo 2º: Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los “Considerandos” de la presente.
Artículo 3º: Extender la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente al Socio Gerente de JEANDALE SRL. Sr. HYON CHON HA, CUIT Nº 20-92589324-3, con Domicilio en calle Avelino Díaz Nº 2012, Comuna Nº 7, de esta Ciudad (fs. 104 y 308 de la CA N° 166184-DGR-09, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme lo expuesto en los “Considerandos” de la presente.
Artículo 4º: Conferir vista de estas actuaciones a JEANDALE SRL, a su Responsable Solidario, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 5º: Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 94, 95 y concordantes del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la ley 4.039 (BOCBA Nº 3824 del 03/01/2012) y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 6º: Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente resolución.
Artículo 7º: Hacer saber a la contribuyente que, de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes – o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución;
Artículo 8º: Intimar a JEANDALE SRL, a su Responsable Solidario, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°: Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, domicilio donde se realizó la verificación y por edictos, a su Socio Gerente en el domicilio consignado en el artículo 3° y en el domicilio fiscal de la contribuyente conforme a lo dispuesto en el art. 28 del Código Fiscal t.o. 2011 con las modificaciones introducidas por la ley 4.039 (BOCBA Nº 3824 del 03/01/2012) y disposiciones concordante de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General Adjunto

EO 176
Inicia: 25-4-2012 Vence: 27-4-2012

Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Notificación (Oficio Judicial Nº 761701)
Autos: "Prado, Javier Eduardo s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas

Hagase saber a Ud. que en relación a la causa caratulada **"Prado, Javier Eduardo s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas - CP (p/L 2303)**, que se tramita ante esta sede se ha resuelto:
El Señor Fiscal del Equipo "B" de la Unidad Fiscal Sudeste a cargo de la Investigación en el marco del legajo de referencia ha ordenado solicitarle la publicación por el término de cinco días de la siguiente resolución dictada en el marco del legajo N° 36012/11 autos "Prado, Javier Eduardo s/inf. art. 149 bis CP":
"Buenos Aires, 11 de abril de 2012. Hágase saber a Javier Eduardo Prado, DNI N° 29.277.045, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste - Equipo Fiscal "B" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4° de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o. por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art. 149 bis del CP. Fdo.: Martín Lapadu. Unidad Fiscal Sudeste-Unidad de Tramitación Común
Queda Ud. notificado, Buenos Aires 11 de abril de 2012.

Julio Barreto
Prosecretario Administrativo
Unidad de Tramitación Común

OJ 46
Inicia: 23-4-2012 Vence: 27-4-2012

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

UNIDAD FISCAL SUDESTE

UNIDAD TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial Nº 807459)
Autos: "Sauza, Roberto Rosario s/infr. art (s). 149 bis, Amenazas - CP"

Hagase saber a Ud. que en relación a la causa caratulada "SAUZA, Roberto Rosario s/infr. art (s). 149 bis, Amenazas - CP (p/ L 2303), que se tramita ante esta sede se ha resuelto:

El Sr. Fiscal, titular del Equipo Fiscal “F” de la Unidad Fiscal Sudeste, a cargo de la investigación en el legajo de referencia, ha ordenado solicitarle la publicación del edicto que se adjunta a continuación, por el término de cinco (5) días: “Edicto: El Fiscal Subrogante Dr. Diego P. Calo Maiza del Equipo “F” de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 19335/12 Sauza Roberto Rosario s/inf art. 149 Bis CP cita al Sr. **Roberto Rosario Sauza**, de nacionalidad argentina, nacido el 22/07/1968, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo “F” (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 5° de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a efectos de estar a derecho, fijar nuevo domicilio real y prestar declaración en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y captura. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es el previsto en el art. 149 bis de código Penal.
Queda Ud. notificado, Buenos Aires 18 de abril de 2012.

Julio Barreto
Prosecretario Administrativo
Unidad de Tramitación Común

OJ 50
Inicia: 25-4-2012 Vence: 3-5-2012

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL PROVINCIAL

SEXTO JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Notificación (oficio judicial Nº 746793)

Autos: "Alto Lunlunta S.A. c/ Sociedad Anónima Destilerias, BGAS. y VDOS. EL GLOBO LTDA. p/ prescripción adquisitiva"

DR Carlos DALLA MORA, Juez del Sexto Juzgado en lo Civil y Comercial de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, notifica a **SOCIEDAD ANONIMA DESTILERIAS, BGAS. y VDOS. EL GLOBO LTDA.**, demandada, en autos nº 128.953 **"ALTO LUNLUNTA S.A. c/ SOCIEDAD ANONIMA DESTILERIAS, BGAS. y VDOS. EL GLOBO LTDA. p/ prescripción adquisitiva"** la sentencia dictada a fojas 517, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 9 de febrero de 2012.
VISTOS: ..... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la acción por prescripción adquisitiva instada por **ALTO LUNLUNTA S.A**. respecto del inmueble ubicado en calle Pública IV s/n esquina calle Anchorena s/n, Barrio El Globo, distrito de Lunlunta, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de 3.170,44 metros cuadrados, nomenclatura catastral 07-99-00-0400-480380, padrón de la Dirección General de Rentas N° 24.316/07, parcela 55 del plano archivado en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 6.621 del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.- II. Ejecutoriada que sea la presente sentencia, procédase a la protocolización a cuyo efecto deberá oficiarse a las reparticiones del Estado que correspondan con remisión de estos autos, todo ello previo pago de los tributos correspondientes y conformidad de los profesionales intervinientes.- III.- PREVIO a la inscripción de la presente, deberá acompañase el certificado catastral correspondiente, y publicarse la parte dispositiva de la presente por edictos en el Boletín Oficial, diario Los Andes y Clarín, por el término de ley.- IV.- Imponer las costas en el orden causado (arts. 35 y 36 del C.P.C.).- V.- Diferir la regulación de honorarios Profesionales hasta tanto obre en autos elementos que posibiliten su estimación (art. 9 inc. h de la ley 3641).
REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Carlos DALLA MORA

ELIZABETH CALDERON
SECRETARIA DE PROCESOS Y AUDIENCIAS
TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA II
PODER JUDICIAL

OJ 45
Inicia: 19-4-2012 Vence: 4-5-2012

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Intimación – Expediente Nº 826919/2012

La Dirección General Administración de Bienes intima a los ocupantes y herederos de la sucesión de **Susana Esther Sastre de Avellaneda** a presentarse sito en Balcarce 362, 3º piso, por el plazo de diez días corridos a fin del retiro de los bienes muebles y efectos que se encuentren en el inmueble sito en Cesar Díaz Nº 2979, 3º piso, Departamento "E", UF 16; ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer de disponerse su pública subasta conforme plazo y procedimiento art. 4º de la Ley Nº 2059–GCABA y al pago de los gastos de remoción, depósito, conservación y aplicación de las multas que correspondan.

Juan Martín Barrailh Ortiz
Director General

EO 181
Inicia: 26-4-2012 Vence: 2-5-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Intimación – Expediente Nº 827039/2012

La Dirección General Administración de Bienes intima a los **ocupantes del inmueble sito en Av. San Juan 1558/60, Unidad Funcional 9**, a presentarse en la calle Balcarce 362, 3º piso, por el plazo de diez días corridos, a fin del retiro de los bienes muebles y efectos que se encuentren en el inmueble; ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer de disponerse su pública subasta conforme plazo y procedimiento Art. 4 de la Ley Nº 2059–GCABA y al pago de los gastos de remoción, depósito, conservación y aplicación de las multas que correspondan.

Juan Martín Barrailh Ortiz
Director General

EO 182
Inicia: 26-4-2012 Vence: 2-5-2012

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 -Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
María Eugenia Vidal

Jefe de Gabinete de Ministros	Horacio Antonio Rodríguez Larreta
Ministro de Gobierno	Emilio Monzó
Ministro de Modernización	Andrés Horacio Ibarra
Ministro de Hacienda	Néstor Osvaldo Grindetti
Ministro de Justicia y Seguridad	Guillermo Tristán Montenegro
Ministro de Salud	Jorge Daniel Lemus
Ministro de Educación	Esteban Bullrich
Ministro de Desarrollo Urbano	Daniel Gustavo Chain
Ministro de Cultura	Hernán Santiago Lombardi
Ministra de Desarrollo Social	Carolina Stanley
Ministro de Desarrollo Económico	Francisco Adolfo Cabrera
Ministro de Ambiente y Espacio Público	Diego César Santilli

Secretario General	Marcos Peña
Secretario Legal y Técnico	Pablo Clusellas
Secretario de Comunicación Social	Pablo F. A. Gaytán
Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana	Eduardo Alberto Macchiavelli
Secretario de Medios	Miguel Ángel De Godoy

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000
www.legislatura.gov.ar

Presidencia
Maria Eugenia Vidal

Vicepresidencia 1º
Cristian Ritondo

Vicepresidencia 2º
Dante Gullo

Vicepresidencia 3º
Jorge Selser

PODER JUDICIAL

www.tsjbaires.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente Dr. Luis Francisco Lozano

Vicepresidente Dra. Alicia E.C.Ruiz

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

www.cmcaba.jusbaires.gov.ar

Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

VicePresidenta Dra. Patricia Lopez Vergara

Secretaria Dra. Gisela Candarle

Consejeras/os Dr. Javier Concepción
Dr. Sebastián De Stéfano
Dra. Laura Grindetti
Dr. Daniel Fábregas
Dr. Horacio Corti

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

www.mpf.jusbaires.gov.ar

Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C. Pellegrini 291
Tel: 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Sindico General
Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º
Tel/Fax: 4321-3700
www.agcba.gov.ar

Presidenta
Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores
Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn
Dra. María Victoria Marcó
Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Uruguay 440
Tel: 4323-9200
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público
Dr. Julio M. Conte Grand

Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales
Dra. Alicia Norma Arbol

Defensoría del Pueblo
www.defensoria.org.ar
Venezuela 841 (1095)
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de correo 411
Atención de 10 a 18 Hs.

Defensora del Pueblo
Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos
Prof. Graciela Muñiz
Sr. José Palmiotti
Sr. Gerardo Gómez Coronado
Dr. Andrés Elisseche
Arq. Atilio D. Alimena

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º (C1036AAN)
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)
Atención de 11 a 17 Hs.

Presidente
Dr. Lisandro Damian Ferrali

Vocales
Dra. Claudia Lilian Garcia
Dra. Paola Vanessa Michielotto
Dr. Eduardo Amado
Arq. Miguel Von Rozenberg

Dirección General Defensa y Protección del Consumidor
Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER Nº 147

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires
0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107
EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106